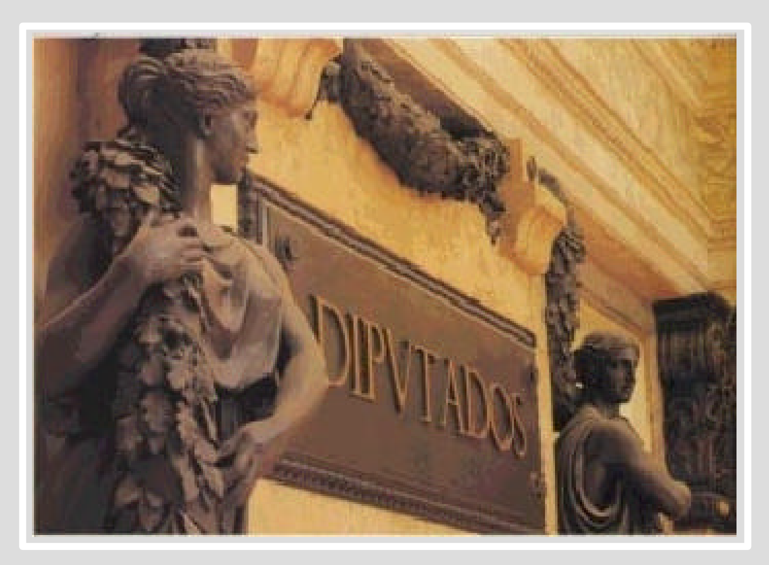
NÚMERO 3390 MONTEVIDEO, MIÉRCOLES 6 DE DICIEMBRE DE 2006



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES



CÁMARA DE REPRESENTANTES

68ª SESIÓN

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

DOCTOR JULIO CARDOZO FERREIRA
(Presidente)

Y DOCTOR MANUEL MARÍA BARREIRO
(3er. Vicepresidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES DOCTOR MARTI DALGALARRONDO AÑÓN Y DOCTOR JOSÉ PEDRO MONTERO
Y LOS PROSECRETARIOS DOCTORA MARGARITA REYES GALVÁN Y DOCTOR GUSTAVO SILVEIRA

XLVI LEGISLATURA SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO

Texto de la citación

Montevideo, 5 de diciembre de 2006.

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá, en sesión ordinaria, mañana miércoles 6, a la hora 16, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA –

1º.- Comisión Permanente del Poder Legislativo. (Elección de miembros para el Segundo Período de la XLVI Legislatura). (Artículo 127 de la Constitución).

2º.- Circuito histórico relacionado con la gesta del General Leandro Gómez. (Se crea en la ciudad de Paysandú). (Carp. 1008/006). (Informado). Rep. 658 y Anexo I

3º.- Acuerdo con la República Bolivariana de Venezuela en el Ámbito del Desarrollo del Programa Venesat 1 (Sistema Satelital Simón Bolívar) para el Uso Conjunto de la Posición Orbital 78º solicitada por la República para el Programa Urusat 3. (Aprobación). (Carp. 1293/006). (Informado). Rep. 781 y Anexo I

4º.- Juicios tramitados por consultorios jurídicos gratuitos. (Se exonera de tributos a aquéllos que atiendan poblaciones carenciadas y se gestionen a través de determinadas instituciones sin fines de lucro). (Carp. 1346/006). (Informado). Rep. 806 y Anexo I

5º.- Estatuto del Refugiado. (Establecimiento). (Modificaciones de la Cámara de Senadores). (Carp. 238/005). (Informado). Rep. 288 y Anexos I a III

6º.- Reventa de entradas para espectáculos públicos. (Se tipifica como falta). (Carp. 95/005). (Informado). Rep. 94 y Anexo I

7º.- Barros Blancos. (Se designa a la actual ciudad Capitán Juan Antonio Artigas, departamento de Canelones). (Carp. 86/005). (Informado). Rep. 91 y Anexo I

8º.- Tomás Edison Caraballo Ramírez. (Se solicita al Poder Ejecutivo el envío de la correspondiente iniciativa, a fin de concederle una pensión graciable). (Carp. 1248/006). (Informado). Rep. 764 y Anexo I

9º.- Secuestro de Parlamentarios del Consejo Legislativo Palestino por parte del ejército israelí. (Condena). (Carp. 1408/006). (Informado). Rep. 837 y Anexo I

10.- Villa Cosmópolis. (Designación al Liceo Nº 61 del departamento de Montevideo). (Carp. 222/005). (Informado). Rep. 278 y Anexo I

MARTI DALGALARRONDO AÑÓN JOSÉ PEDRO MONTERO
S e c r e t a r i o s

S U M A R I O

Pág.

1.- Asistencias y ausencias 5
2.- Asuntos entrados 5
3 y 5.- Exposiciones escritas 6, 7
4.- Inasistencias anteriores 6

MEDIA HORA PREVIA

6.- Mejoras en la situación de la Colonia Berro del INAU y, en particular, del Hogar SER.
— Exposición del señor Representante Rodríguez 10

7.- Actividades de la Comisión de apoyo y promoción de los comercios con giro dominante de "café y bar" o "almacén y bar", creada por la Junta Departamental de Montevideo.
— Exposición del señor Representante Hernández 12

8.- Carencia de políticas adecuadas de protección a la industria turística en el departamento de Maldonado.
— Exposición del señor Representante Germán Cardoso 13

9.- Necesidad de que el Banco de Previsión Social y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente coordinen la adjudicación de viviendas vacías a pasivos del departamento de Rocha.
— Exposición de la señora Representante Pacheco 14

10.- Requerimiento de información sobre la construcción de un CTI por parte del Ministerio de Salud Pública en el departamento de Maldonado.
Solicitud de que la ANEP destine parte de los recursos ofrecidos por la República Bolivariana de Venezuela a construir aulas en el departamento de Maldonado.
— Exposición del señor Representante Casaretto 15

11.- Próximo lanzamiento de familias que ocupan viviendas del Banco de Previsión Social en el barrio Los Pirineos, en la ciudad capital del departamento de Rivera.
— Exposición del señor Representante Machado 17

CUESTIONES DE ORDEN

13.- Aplazamiento 25
19.- Integración de Comisiones 70
12, 15, 20 y 25.- Integración de la Cámara 18, 37, 70, 98
12, 15, 20 y 25.- Licencias 18, 37, 70, 98
26.- Preferencias 99
17.- Prórroga del término de la sesión 63

ORDEN DEL DÍA

14.- Circuito histórico relacionado con la gesta del General Leandro Gómez. (Se crea en la ciudad de Paysandú).
Antecedentes: Rep. N° 658, de junio de 2006, y Anexo I, de noviembre de 2006. Carp. N° 1008 de 2006. Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración.
— Aprobación. Se comunica al Senado 25
— Texto del proyecto aprobado 26

16 y 18.- Acuerdo con la República Bolivariana de Venezuela en el Ámbito del Desarrollo del Programa Venesat 1. (Sistema Satelital Simón Bolívar) para el Uso Conjunto de la Posición Orbital 78° solicitada por la República para el Programa Urusat 3. (Aprobación).
Antecedentes: Rep. N° 781, de octubre de 2006, y Anexo I, de diciembre de 2006. Carp. N° 1293 de 2006. Comisión de Asuntos Internacionales.
— Sanción. Se comunica al Poder Ejecutivo 38, 63
— Texto del proyecto sancionado 45

21.- Juicios tramitados por consultorios jurídicos gratuitos. (Se exonera de tributos a aquellos que atiendan poblaciones carenciadas y se gestionen a través de determinadas instituciones sin fines de lucro).

Antecedentes: Rep. N° 806, de octubre de 2006, y Anexo I, de noviembre de 2006. Carp. N° 1346 de 2006. Comisión de Hacienda.

— Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo 73
— Texto del proyecto sancionado 75

22 y 24.- Estatuto del Refugiado. (Establecimiento). (Modificaciones de la Cámara de Senadores).

(Ver 62ª sesión de 2005)

Nuevos antecedentes: Anexos II y III al Rep. N° 288, de noviembre de 2006. Carp. N° 238 de 2005. Comisión de Derechos Humanos.

— Sanción. Se comunica al Poder Ejecutivo 77, 98
— Texto del proyecto sancionado 83

23.- Reventa de entradas para espectáculos públicos. (Se tipifica como falta).

Antecedentes: Rep. N° 94, de abril de 2005, y Anexo I, de noviembre de 2006. Carp. N° 95 de 2005. Comisión Especial para el Deporte.

— Aprobación. Se comunica al Senado 91
— Texto del proyecto aprobado 97

27.- Secuestro de Parlamentarios del Consejo Legislativo Palestino por parte del ejército israelí. (Condena).

Antecedentes: Rep. N° 837, de noviembre de 2006, y Anexo I, de diciembre de 2006. Carp. N° 1408 de 2006. Comisión de Asuntos Internacionales.

— Se aprueba un proyecto de declaración 99
— Texto del proyecto aprobado 101

28.- Villa Cosmópolis. (Designación al Liceo N° 61 del departamento de Montevideo).

Antecedentes: Rep. N° 278, de junio de 2005, y Anexo I, de octubre de 2006. Carp. N° 222 de 2005. Comisión de Educación y Cultura.

— Aprobación. Se comunicará al Senado 102
— Texto del proyecto aprobado 103

1.- Asistencias y ausencias.

Asisten los señores Representantes: Pablo Abdala, Hugo Arambillete, Roque Arregui, Miguel Asqueta Sóñora, Alfredo Asti (3), Manuel María Barreiro, Juan José Bentancor, Bertil R. Bentos, Gustavo Bernini, Daniel Bianchi, José Luis Blasina, Gustavo Borsari Brenna, Eduardo Brenta, Alfredo Cabrera, Diego Cánepa, Rodolfo Caram, Daniel Carbajal, Germán Cardoso, Julio Cardozo Ferreira, Federico Casaretto, Alberto Casas, Raúl Casás, Hebert Clavijo, Alba M. Cocco Soto, Roberto Conde, Mauricio Cusano, Javier Chá, Ana de Armas, Oldimar Deleón, Álvaro Delgado, David Doti Genta, Carlos Enciso Christiansen, Julio César Fernández, Yamandú Flangini, Ana Laura Gadea, Luis José Gallo Imperiale, Carlos Gamou, Jorge Gandini, Javier García, Nora Gauthier, Carlos González Álvarez, Luis González Ríos, Óscar Groba, Gustavo Guarino, Uberfil Hernández, Doreen Javier Ibarra, Luis Alberto Lacalle Pou, Fernando Longo Fonsalías, Álvaro F. Lorenzo, Guido Machado, José Carlos Mahía, Daniel Mañana, Rubén Martínez Huelmo, Carlos Maseda, Carlos Mazzulo, Artigas Melgarejo, Jorge Menéndez, Remo Monzeglio, Eloísa Moreira, Julio Musetti, Jorge Mutio, Gonzalo Novales, José Quintín Olano Llano, Edgardo Ortuño, Mary Pacheco, Gabriel Pais, Jorge Pandolfo, Ivonne Passada, Jorge Patrone (4), Adriana Peña Hernández, Aníbal Pereyra, Darío Pérez Brito, Esteban Pérez, Mario Pérez, Mario Perrachón, Gonzalo Pessi, Enrique Pintado (2), Jorge Pozzi, Juan A. Roballo, Edgardo Rodríguez, José Rodríguez, Gustavo Rombys, Luis Rosadilla, Tomás Sánchez, Víctor Semproni, Carlos Signorelli, Gustavo Silva, Arthur Souza, Juan C. Souza, Hermes Toledo Antúnez, Jaime Mario Trobo, Carlos Varela Nestier, Carlos Varela Ubal, Álvaro Vega Llanes (1), Horacio Yanes y Jorge Zás Fernández.

Con licencia: Álvaro Alonso, Pablo Álvarez López, José Amorín Batlle, Juan José Bruno, José Carlos Cardoso, Nora Castro, Richard Charamelo, Silvana Charlone, Juan José Domínguez, Gustavo A. Espinosa, Daniel García Pintos, Rodrigo Goñi Romero, Tabaré Hackenbruch Legnani, Pablo Iturralde Viñas, Gonzalo Mujica, Jorge Orrico, Daniela Payssé, Alberto Perdomo Gamarra, Iván Posada, Nelson Rodríguez Servetto, Javier Salsamendi, Daisy Tourné, Mónica Travieso y Homero Viera.

Faltan con aviso: Beatriz Argimón, Sandra Etcheverry, Luis A. Galbarini, Eduardo Guadalupe, Pablo Pérez González y Alberto Scavarelli.

Sin aviso: Diego Trujillo

Actúan en el Senado: Washington Abdala, Sergio Botana, Daniel Peña Fernández, Jorge Romero Cabrera y Héctor Tajam.

Observaciones:

(1) A la hora 18:20 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Tomás Sánchez.

(2) A la hora 20:25 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Eloísa Moreira.

(3) A la hora 20:25 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Gustavo Silva.

(4) A la hora 20:25 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. José Pedro Rodríguez.

2.- Asuntos entrados.

"Pliego N° 152

DE LA CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite el proyecto de ley, aprobado por dicho Cuerpo, por el que se concede una pensión graciable a la señora Blanca Victoria Arocha Camejo. C/1491/006

- *A la Comisión de Seguridad Social*

La citada Cámara comunica que, en sesión de 29 de noviembre de 2006, ha aceptado las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes, a los siguientes proyectos de ley:

- por el que se concede una pensión graciable al señor Alcides Martín Lanza Perdomo. C/1242/006
- por el que se concede una pensión graciable al señor Eduardo Darnauchans. C/1243/006

- *Téngase presente*

COMUNICACIONES GENERALES

La Junta Departamental de Lavalleja remite nota relacionada con un pedido de informes de un señor Edil del departamento de Maldonado. C/24/005

- *A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración*

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio del Interior acusa recibo de los siguientes asuntos:

- exposición escrita presentada por el señor ex Representante Rubens Ottonello, relacionada con la promoción de la fabricación de escobas de paja. C/22/005

- exposición realizada por el señor Representante Carlos Enciso Christiansen, en sesión de 7 de noviembre de 2006, referidas a diversas necesidades de las zonas de La Macana, de San Gerónimo y de Talita, del departamento de Florida. S/C

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social contesta el pedido de informes de los señores Representantes Darío Pérez, Aníbal Pereyra y Fernando Longo, sobre un contrato con una empresa privada autorizada para la pesca de anchoíta. C/1149/006

El Ministerio de Educación y Cultura remite la información producida por la Administración Nacional de Correos, en respuesta a la exposición escrita presentada por el señor Representante Darío Pérez Brito, relacionado acerca del cumplimiento de una reglamentación de esa Administración en la sucursal de Punta del Este. C/22/005

- *A sus antecedentes*

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante Manuel María Barreiro solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Industria, energía y Minería, y por su intermedio a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, acerca del cierre de una emisora de radio del departamento de Salto. C/1487/006

El señor Representante Jorge Gandini solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Defensa Nacional, relacionado con las medidas de seguridad implementadas para la XVI Cumbre Iberoamericana y sobre la instalación de los radares adquiridos por la Fuerza Aérea Uruguaya. C/1488/006

El señor Representante Carlos Signorelli solicita se curse un pedido de informes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, referente al Fondo de Desarrollo del Interior. C/1489/006

El señor Representante Bertil R. Bentos solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, acerca de los servicios de salud brindados por esa Secretaría de Estado en el departamento de Paysandú. C/1490/006

- *Se cursaron con fecha 5 de diciembre".*

3.- Exposiciones escritas.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 28)

——Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"El señor Representante Darío Pérez Brito solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- al Ministerio de Educación y Cultura y por su intermedio al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, sobre la conveniencia de permitir a la asociación civil Los Azoreños el uso de un inmueble en la ciudad de Punta del Este, a efectos de alojar a visitantes del extranjero que participarán de un evento a realizarse en enero próximo. C/22/005
- al Ministerio de Industria, Energía y Minería, y por su intermedio a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland, relacionada con la construcción de un helipuerto de emergencia hospitalaria en la ciudad de San Carlos, departamento de Maldonado. C/22/005

El señor Representante Gustavo Guarino solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Economía y Finanzas, con destino al Banco de la República Oriental del Uruguay, acerca de la instalación de un nuevo cajero automático en la ciudad de Melo. C/22/005

La señora Representante Mary Pacheco Martirena solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- a los Ministerios de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y de Turismo y Deporte; al Centro Comercial e Industrial de Lascano; a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal de Rocha, y por su intermedio a la Junta Local de Lascano, referente a la necesidad de crear condiciones de mejoramiento urbano y de desarrollo turístico en la ciudad de Lascano. C/22/005
- a los Ministerios de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente; de Turismo y Deporte y de Ganadería, Agricultura y Pesca, y por su intermedio a la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos; al Proyecto de Biodiversidad y Desarrollo Sostenible; al Centro Comercial e Industrial de Lascano; a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal de Rocha, y por su intermedio a la Junta Local de Lascano, sobre la Represa de India Muerta, en el citado departamento. C/22/005"

——Se votarán oportunamente.

4.- Inasistencias anteriores.

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de Representantes a la sesión ordinaria realizada el día 5 de diciembre de 2006:

Con aviso: Sandra Etcheverry, Luis A. Galbarini, Álvaro F. Lorenzo, Pablo Pérez González y Alberto Scavarelli.

Inasistencias a las Comisiones.

Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

Martes 5 de diciembre

GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Sin aviso: Luis Alberto Galbarini Álvarez.

PRESUPUESTOS

Con aviso: Sandra Etcheverry.

ESPECIAL PARA EL DEPORTE

Con aviso: Germán Cardoso y Víctor Semproni.

Sin aviso: Julio César Fernández".

5.- Exposiciones escritas.

——Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

——Treinta y tres en treinta y cinco: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

1) Exposición del señor Representante Darío Pérez Brito al Ministerio de Educación y Cultura y por su intermedio al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, sobre la conveniencia de permitir a la asociación civil Los Azoreños el uso de un inmueble en la ciudad de Punta del Este, a efectos de alojar a visitantes del extranjero que participarán de un evento a realizarse en enero próximo.

"Montevideo, 6 de diciembre de 2006. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Julio Cardozo Ferreira. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura y, por su intermedio, al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP). La asociación civil Los Azoreños, de la ciudad de San Carlos, del departamento de Maldonado, desde hace cuatro años, viene organizando, todos los meses de enero, las Fiestas Azoriano-Carolinas, que son muy importantes para esa comunidad por el aporte en lo cultural, en lo histórico y en lo turístico que representan. En la edición próxima pasada de dichas fiestas, las autoridades del Centro Regional de Profesores (CERP) del Este y del Consejo Directivo Central de la ANEP autorizaron, a dicha asociación, a usar el edificio de alojamiento de estudiantes que se encuentra en la avenida Camacho esquina Panamá, en la ciudad de Punta del Este, del departamento de Maldonado, para alojar a las delegaciones de São José, del Estado de Santa Catarina, República Federativa del Brasil, que vinieron a las citadas fiestas. Por el estado en que se encontraba el edificio, hubo que hacer trabajos de pintura, albañilería, jardinería y reacondicionamiento del portón de entrada lateral, que llevó a cabo la mencionada asociación, con la ayuda de la Intendencia Municipal de Maldonado. Este año, las autoridades de la asociación civil Los Azoreños, preparándose para la 5ª edición de las Fiestas Azoriano-Carolinas, solicitaron el uso del citado local para alojar las delegaciones extranjeras que nos visitarán, entre el 18 y el 22 de enero de 2007. El trámite se inició en el CERP del Este, sito en la ciudad de Maldonado, el 24 de agosto, con el Nº 1405, y recién fue elevado de Maldonado, el 21 de noviembre, con el Nº 1080, ante el Consejo Directivo Central de la ANEP, en la ciudad de Montevideo. Enterados, hace unos días, de que la solicitud fue denegada, con la razón de que en enero están cerrados todos los locales y que se da licencia a todo el personal, solicitamos que se revea urgentemente este pedido, por varios motivos: los antecedentes expuestos, ya que fue prestado e, inclusive, arreglado por quienes lo usufructuaron; y por los altos costos de alojamiento que se cobran en la temporada de verano. Para la mencionada asociación, que realiza esas fiestas con sacrificio, poder usar las instalaciones educativas, que en verano se encuentran ociosas y sólo por cuatro días, es de gran ayuda. Consideramos que, con dicho evento se está contribuyendo con la cultura, con el turismo y con la promoción de la zona. Por último, informamos, además, que esta temporada, por primera vez, visita el Uruguay –y va a concurrir a las Fiestas Azoriano-Carolinas- el señor Presidente del Gobierno Regional de las Islas Azores, de la República Portuguesa. Agradeceríamos una rápida solución a lo planteado. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. DARÍO PÉREZ BRITO, Representante por Maldonado".

2) Exposición del señor Representante Darío Pérez Brito al Ministerio de Industria, Energía y Minería, y por su intermedio a la Administración Na-

cional de Combustibles, Alcohol y Pórtland, relacionada con la construcción de un helipuerto de emergencia hospitalaria en la ciudad de San Carlos, departamento de Maldonado.

"Montevideo, 6 de diciembre de 2006. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Julio Cardozo Ferreira. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Industria, Energía y Minería y, por su intermedio, a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland (ANCAP). La comunidad de la ciudad de Pan de Azúcar, del departamento de Maldonado, se ha propuesto cumplir, una vez más, uno de sus desafíos y anhelos. Luego de lograr la instalación del cuartelillo de bomberos, se plantea hoy la construcción de un helipuerto de emergencia hospitalaria. Dicho emprendimiento ha sido coordinado con el servicio aeronáutico, a través de la Comisión de Apoyo del Hospital de Pan de Azúcar y, para ello, se han realizado los movimientos de tierra necesarios faltando, solamente, la construcción de una plancha de 10 metros de diámetro, para la que se necesitan unas 90 bolsas de pórtland. Recordemos que la ciudad de Pan de Azúcar es un enclave donde confluyen varias rutas nacionales y, el último de los hospitales, a lo largo de la Ruta Nacional Nº 9 Coronel Leonardo Olivera hasta llegar a la ciudad de Montevideo. Por lo expuesto, solicitamos a las autoridades destinatarias de la presente exposición escrita que colaboren para cumplir con una vieja aspiración de la comprometida y trabajadora comunidad de la ciudad de Pan de Azúcar. Resaltamos que sería de sumo interés de la Comisión de Apoyo terminar esa obra antes del comienzo de la temporada estival. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. DARÍO PÉREZ BRITO, Representante por Maldonado".

3) Exposición del señor Representante Gustavo Guarino al Ministerio de Economía y Finanzas, con destino al Banco de la República Oriental del Uruguay, acerca de la instalación de un nuevo cajero automático en la ciudad de Melo.

"Montevideo, 6 de diciembre de 2006. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Julio Cardozo Ferreira. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Economía y Finanzas, con destino al Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU). Recogiendo un planteo de numerosos clientes del BROU de la ciudad de Melo, del departamento de Cerro Largo, usuarios del sistema de cajero automático, solicitamos a las autoridades del Banco, a través de la presente exposición escrita, la instalación de un nuevo cajero en la ciudad. Melo cuenta con más de 55.000 habitantes y cada día son más los funcionarios públicos y los empleados de diversas actividades, así como jubilados que eligen cobrar por ese sistema. Eso origina que contar con un solo cajero instalado en el propio BROU -además del que funciona en Red Pago- sea insuficiente. Es habitual que se formen largas colas y que el cajero automático quede fuera de servicio, por lo que no puede abastecer la demanda, principalmente a principio de cada mes. Es por este motivo que solicitamos la instalación de un nuevo cajero, sugiriendo como su posible ubicación la zona de la terminal de ómnibus. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. GUSTAVO GUARINO, Representante por Cerro Largo".

4) Exposición de la señora Representante Mary Pacheco Martirena a los Ministerios de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y de Turismo y Deporte; al Centro Comercial e Industrial de Lascano; a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal de Rocha, y por su intermedio a la Junta Local de Lascano, referente a la necesidad de crear condiciones de mejoramiento urbano y de desarrollo turístico en la ciudad de Lascano.

"Montevideo, 6 de diciembre de 2006. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Julio Cardozo Ferreira. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente; al Ministerio de Turismo y Deporte; a la Intendencia Municipal de Rocha y, por su intermedio, a la Junta Local de Lascano, a la Junta Departamental de Rocha, y al Centro Comercial e Industrial de Lascano. Que Rocha es un departamento con fuerte inclinación por el turismo está, como quien dice, en la tapa del libro. Su condición de departamento costero y el especial atractivo de sus paisajes, así como la idiosincrasia de su gente, entre otros aspectos, respaldan ese concepto. Sin embargo, muchas veces se desprende la idea de que Rocha es solo sol y playa, cuando hoy aparecen y, cada vez con más fuerza, otras alternativas como: ecoturismo, turismo histórico, turismo cultural, turismo de aventura y otros. Varias iniciativas particulares, en distintos puntos del departamento, tienden a buscar una opción al tradicional turismo en

Rocha, tal es el caso del turismo histórico cultural que se lleva a cabo en la capital histórica del departamento, villa Velázquez. En la norteña ciudad rochense de Lascano, desde mayo de este año, funciona un Centro de Información Turística, de iniciativa netamente privada. El año pasado, conjuntamente con el Centro Comercial e Industrial de Lascano dicho Centro promovió la capacitación de jóvenes con la realización de talleres de anfitriones, que fue una experiencia de inserción de los jóvenes de la zona en lo que es el mundo del turismo de alternativa, concurriendo a dictar cursos el consultor internacional, señor Jorge Patrucco, así como integrantes del estudio ICT con amplia y reconocida experiencia en la materia. Surgió así, un grupo de personas capacitadas, con herramientas adquiridas durante los cursos, y con la creación de un producto final en forma de folleto, que contiene un circuito en el que aparecen algunos de los atractivos de la zona. Ese folleto, primero netamente lascanense, fue ampliamente difundido y una de las consecuencias inmediatas surgió con la presencia en la zona, de un medio televisivo de alcance nacional, produciendo un interesante material. Esa iniciativa del Centro de Información Turística, es una muestra más de las posibilidades del turismo sustentable de la zona, con el aditivo, por estos días, de la expectativa creciente por los trabajos que una empresa minera realiza. Es en ese sentido, que en un lugar llamado a tener en los próximos años un sustantivo crecimiento de su población y de ser un centro de interés por parte del mundo entero, es necesario preparar a la comunidad y dotarla de las mínimas condiciones de infraestructura que hagan posible la permanencia de los visitantes. La ciudad de Lascano se ha desarrollado a impulsos del ritmo poblacional, pero sin el control necesario de un plan rector en materia edilicia, lo que hace, hoy por hoy, que la ciudad padezca de serios inconvenientes como, por ejemplo, en materia de evacuación de aguas servidas, de falta de previsión respecto a la apertura de locales de diversión en zonas densamente pobladas, con los consiguientes perjuicios para los vecinos, entre otros. Entendemos, que el crecimiento en materia turística, debe ir acompañado necesariamente del desarrollo de políticas tendientes a crear allí infraestructuras que lo acompasen. En ese sentido, solicitamos: al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la implementación en la zona de un plan rector de desarrollo de la ciudad, creando condiciones adecuadas para la explosión demográfica que, sin duda, tendrá Lascano en un futuro próximo; al Ministerio de Turismo y Deporte, la difusión de la profusa información que viene reuniendo ese Centro de Información Turística, respecto a las potencialidades de la zona y el envío de material complementario para ser difundido en el lugar, y a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de Rocha, la articulación de políticas que permitan tornar atractivo a los particulares la inversión en el departamento, fomentando así un movimiento de despegue del mismo y facilitando la creación de puestos de trabajo, tan necesarios en todo el departamento de Rocha. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. MARY PACHECO MARTIRENA, Representante por Rocha".

5) Exposición de la señora Representante Mary Pacheco Martirena a los Ministerios de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente; de Turismo y Deporte y de Ganadería, Agricultura y Pesca, y por su intermedio a la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos; al Proyecto de Biodiversidad y Desarrollo Sostenible; al Centro Comercial e Industrial de Lascano; a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal de Rocha, y por su intermedio a la Junta Local de Lascano, sobre la Represa de India Muerta, en el citado departamento.

"Montevideo, 6 de diciembre de 2006. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Julio Cardozo Ferreira. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente; al Ministerio de Turismo y Deporte; al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, con destino a la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos (DINARA); al Programa de Conservación de la Biodiversidad y Desarrollo Sustentable en los Humedales del Este (PROBIDES); al Centro Comercial e Industrial de Lascano; a la Intendencia Municipal de Rocha y, por su intermedio, a la Junta Local de Lascano, y a la Junta Departamental de Rocha. La represa de India Muerta, una obra construida a elevado precio con el objetivo de atender el servicio de riego de los cultivos de arroz en el departamento de Rocha, debería ser noticia porque, además de ese objetivo, que se cumple, perseguía otros, por ejemplo, la idea de generar energía a través de una turbina, cuestión que no se ha realizado, no obstante se han concretado algunos de los muchos proyectos que tenía un grupo, hoy disuelto, el grupo 'Propuesta de India Muerta'. Pero allí se ha trabajado también en generar opciones de turismo, tales como la realización, en el mes de febrero de cada año, del Festival del lago de la Represa, emprendimiento del Rotary Club de Lascano, que en el 2007

hará su cuarta edición; siempre con un caro sentido social de ayuda a instituciones de la zona y de promoción de algunos deportes como la pesca, los deportes náuticos, entre otros. Instituciones como el Hogar de Niños de Lascano y la Policlínica de Cebollatí fueron destinatarias de lo producido en el evento. Lo que acabamos de describir pone en evidencia el potencial productivo, social y cultural, que la sola existencia de la represa genera en su entorno. No obstante, mucho preocupa a los rochenses la indefinición jurídica de las responsabilidades estatales. Si bien la empresa Comisaco es responsable de la administración de ese espejo de agua, habida cuenta que es quien debe hacerse cargo de la recaudación del canon que pagan los arroceros de la zona, para amortizar el préstamo que dio origen a la obra, de hecho, no están claramente definidas las competencias y responsabilidades de la gestión ambiental de los recursos ictícolas con asiento en sus aguas. Hoy en la represa de India Muerta no se cumplen los mínimos controles en cuanto a su rico hábitat. La Junta Departamental de Rocha, PROBIDES, vecinos y medios de comunicación están alertando permanentemente sobre el robo que sufre ese lugar de los rochenses, merced a las mallas brasileñas. Sin duda, fallan absolutamente todos los controles. Los peces rochenses 'marchan' en vehículos brasileños por rutas del departamento. Esa situación de silencio, de mal manejo, hace que se pierdan recursos necesarios para la alimentación, en un departamento necesitado de mucha ayuda solidaria, con gente muy carenciada, que pasa hambre. Mientras, algunos extranjeros y otros uruguayos se apropian en forma ilegal de la riqueza, la que se llevan fuera de los límites del departamento y del país. Las medidas para corregir esa situación urgen, de forma tal que no es necesario explicaciones de por qué se produjeron las omisiones. Lo que sí debemos es llamar a responsabilidad a los involucrados, es urgente que esas irregularidades no se sigan perpetuando, por lo que solicitamos que los distintos organismos involucrados cumplan con las funciones jurídicamente asignadas, para que ello no conspire con todas las loables iniciativas que, en materia de turismo y de preservación de la riqueza de la zona, vienen realizando organizaciones de la sociedad civil. Por ello solicitamos a PROBIDES, a la DINARA y a la Intendencia Municipal de Rocha, que atiendan esa problemática de depredación en la represa de India Muerta. Asimismo, solicitamos al Ministerio de Turismo y Deporte que incorpore la fecha de febrero de cada año al calendario de eventos que realice en el turismo rochense. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. MARY PACHECO MARTIRENA, Representante por Rocha".

MEDIA HORA PREVIA

6.- Mejoras en la situación de la Colonia Berro del INAU y, en particular, del Hogar SER.

——Se entra a la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR RODRÍGUEZ.- Señor Presidente: en el día de hoy queremos referirnos a un tema que ha sido motivo de grandes titulares y de que se gastara mucha tinta y saliva en los medios de comunicación y en el Parlamento: la Colonia Berro y, particularmente, el Hogar SER.

Llamativamente, desde hace varios meses no se ven esos titulares; hay silencio total. Es por eso que nos pareció interesante saber qué estaba sucediendo allí.

Para analizar el trabajo que se está realizando con los jóvenes en conflicto con la ley, es bueno recordar el informe de la Organización Mundial Contra la Tortura, de setiembre de 2003. Ese informe era muy crítico con lo que sucedía allí. Por ejemplo, destacaba la excesiva duración de los procesos judiciales; la excesiva utilización de la privación de libertad, sin relación con las infracciones; la existencia de malos tratos como práctica extendida, sin que se percibieran sanciones dispuestas en tiempo y forma; hacinamiento; ausencia de personal calificado de contacto directo con los jóvenes; ausencia o bajo nivel de actividades educativas; rutina de excesivo encierro en las celdas en el Centro SER; enfermedades en la piel.

Al mismo tiempo, este informe hacía algunas recomendaciones. Recomendaba establecer un sistema de reclutamiento de personal basado en la experiencia y en los méritos; desarrollar un código de conducta para los funcionarios; sancionar a los funcionarios que practicaran malos tratos; crear un servicio interno de consulta y apoyo inmediato para todo el personal, así como su capacitación y actualización; suministrar las mejores condiciones materiales y sanitarias para la privación de libertad; reactivar la educación formal; crear un equipo para actividades psicoeducativas y permitir visitas del defensor carcelario.

Este era el diagnóstico; así vivían los jóvenes privados de libertad. Hubo muchas anécdotas que fueron marcando un camino de cambios, un camino de tránsito desde aquella situación de los años 2003 y 2004 a la que se está construyendo hoy.

El hacinamiento era una de las denuncias y un evidente problema. En 2003 había 438 jóvenes privados de libertad; actualmente, no pasan de 200, cifra que incluye a más de veinte jóvenes que están en centros sin seguridad perimetral y a una decena en régimen de semilibertad. Estos números significan la superación del hacinamiento y la posibilidad de evitar las enfermedades infectocontagiosas.

En cuanto a los malos tratos, se ha tenido y se tiene una muy estricta vigilancia en este sentido y se ha dado curso inmediato a las escasas denuncias existentes al respecto, tanto en lo interno como ante la Justicia Penal. Además, se han seguido de cerca las denuncias y los trámites anteriores a esta gestión, a pesar de las presiones que han existido para restituir en sus funciones a funcionarios involucrados en sumarios importantes.

El personal que trabajaba en la Colonia Berro en contacto directo con los jóvenes estaba cansado. Había un alto promedio de edad y problemas de salud física y mental. Además, no gozaban de licencia desde el año 2002; esto repercutía en la gran cantidad de licencias médicas concedidas por razones psiquiátricas y psicológicas. Ahora se está mejorando todo este asunto. Hay más funcionarios y están mejor calificados, pues se ingresa y se asciende por concurso. Se cuenta con 20 educadores sociales, 46 personas con importante calificación curricular para cumplir tareas educativas y 37 personas para cumplir con funciones de seguridad. Se está utilizando el criterio de distinguir claramente las funciones de los educadores de las que cumplen los encargados de la seguridad. Además, se han realizado llamados abiertos e internos para incorporar más funcionarios educadores, así como técnicos de diferentes áreas. Simultáneamente con el ingreso de nuevo personal, se están concediendo las licencias atrasadas.

La cantidad y la calidad de las actividades educativas en la Colonia Berro ha aumentado considerablemente. Allí funcionan talleres de herrería, carpintería, colchonería, panadería, repostería, computación, expresión plástica, música, actividades recreativas, educación física.

Asimismo, hay que destacar que se han hecho convenios con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con una erogación de $ 12:000.000, que tienen por objeto mejorar las condiciones locativas de los Centros SER, Ariel y Las Piedras, que se están ejecutando. También se celebró un convenio con UTE y OSE para proveerlos de iluminación y agua en forma adecuada.

Como decíamos al comienzo de nuestra exposición, la Colonia Berro y, particularmente, el Hogar SER, fueron motivo de preocupación de algunos medios. Desde mediados de este año se vienen procesando cambios positivos en ese Hogar. Se elaboró un plan de trabajo para superar la difícil situación que se vivía y se incorporaron nuevos funcionarios, que asumieron con responsabilidad la tarea. En este sentido, es importante destacar la presencia de varias mujeres en lugares de dirección; el papel que cumplieron y cumplen los funcionarios del equipo de seguridad, procurando ejercer con justeza su complejo rol, y el establecimiento de una rutina cotidiana que tiende a disminuir las horas de encierro para dedicarlas a tareas de tono educativo. Todo esto ha permitido bajar notablemente la conflictividad y ha aumentado la circulación de la palabra.

Naturalmente, no se pueden lanzar campanas al viento; no hay nada que festejar; se trata de un panorama muy difícil. Hay que ser joven y estar en la Colonia Berro; hay que ser funcionario del INAU y cumplir con el enorme desafío de humanizar el enciero. No es fácil; ni soñarlo. Ahora vendrán las fiestas, ¿y a qué gurí no le gusta estar con su familia, con sus amigos o en su barrio? A nadie le gusta estar encerrado. Allí estarán los funcionarios, haciendo entender lo que a cualquiera le costaría o le dolería entender.

Queremos hacer este planteamiento para acompañar a todos quienes asumen el compromiso de hacer más humana la existencia de nuestros jóvenes.

En la medida en que trabajemos para humanizar y ajustar a derecho las condiciones en que deben vivir estos jóvenes, estaremos trabajando en la construcción de una sociedad más humana y, por tanto, más segura.

Insistimos: no se trata de sobredimensionar lo que se está haciendo; se trata de señalarlo y de destacarlo en sus justos términos.

Por último, entendemos que la ley de creación del Comisionado Parlamentario para el Sistema Carcelario habilita a que este funcionario visite la Colonia Berro. Eso sería bueno. Si se entiende que hay que legislar al respecto, estamos dispuestos a hacerlo.

Solicitamos que la versión taquigráfica de nuestra exposición sea enviada al Comisionado Parlamentario, al Directorio del INAU, a las autoridades y funcionarios del INTERJ, a SEDHU, a IELSUR, a SERPAJ, a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura y a todas las Juntas Departamentales.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Treinta y ocho en treinta y nueve: AFIRMATIVA.

7.- Actividades de la Comisión de apoyo y promoción de los comercios con giro dominante de "café y bar" o "almacén y bar", creada por la Junta Departamental de Montevideo.

Tiene la palabra el señor Diputado Hernández.

SEÑOR HERNÁNDEZ.- Señor Presidente: con fecha 19 de diciembre de 2002 la Junta Departamental de Montevideo aprobó el Decreto N° 30.168, por el que se creaba la Comisión de apoyo y promoción de los comercios con giro dominante de "café y bar" o "almacén y bar", que habría de funcionar en la órbita de la Intendencia Municipal de Montevideo y quedaría integrada con representantes de la Intendencia y de la Junta Departamental, del Ministerio de Turismo y Deporte y de CAMBADU, siendo esta gremial la gestora de esta iniciativa.

Tuve la oportunidad de representar a la Junta Departamental de Montevideo en el tramo inicial de funcionamiento de la Comisión y de compartir el trabajo de elaboración de las pautas de gestión y de los programas a implementar, llegando también a apreciar los primeros resultados auspiciosos. Me place hoy constatar que ese trabajo coordinado entre actores tan diversos ha dado resultados tan buenos como los mejores que nos hubiéramos imaginado, y me consta, además, que la valoración positiva de ese trabajo es hoy ampliamente compartida. La reciente visita -en ocasión de la celebración del Día del Patrimonio- de técnicos argentinos que ocupan cargos de responsabilidad en el área cultural del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, ha agregado una opinión calificada a esa valoración positiva.

Me importa destacar ese proceso y, en particular, valorar uno de los aspectos que, a mi criterio, adquieren mayor relevancia. Gracias al trabajo de la Comisión, hoy tenemos un mejor conocimiento del papel que estos comercios han desempeñado en la vida de la ciudad, en la consolidación de la trama urbana, del tejido social y de nuestra propia identidad ciudadana. Podríamos también tener un mejor conocimiento -que hoy no tenemos en la medida adecuada- de la gente de carne y hueso que estuvo y está detrás de cada mostrador, que en su mayoría fueron inmigrantes que recalaron en estas tierras a las que quisieron como a las suyas. Detrás de cada familia de inmigrantes hay historias y memorias que hacen también a nuestra identidad, historias y memorias que no deberíamos dejar morir ni dejar en el olvido y que aún estamos a tiempo de rescatar.

Como ya dije, toda esta idea partió de una iniciativa de CAMBADU, más precisamente de su Presidente, Mario Menéndez. El prestigioso dirigente consideró que resultaba impostergable adoptar alguna medida que frenara y, en lo posible, revirtiera el penoso proceso que estaba despojando a nuestra ciudad de sus mejores bares y almacenes históricos, en los que se construyó buena parte de nuestra cultura y de nuestros valores societarios.

Había profusa literatura acerca de la pérdida del Tupí Nambá, el Británico, el Café Montevideo, el Antequera y tantos otros boliches que funcionaron como cenáculo, en los que se reunían nuestros mejores intelectuales, se edificaban los liderazgos barriales y, muy especialmente, muchas de las iniciativas que perfeccionaron nuestra sociedad. Pero esa literatura no era otra cosa que lamentaciones; no había ideas concretas acerca de cómo impedir que eso siguiera ocurriendo. De manera que considero imprescindible resaltar el valor de una iniciativa exitosa, que nos ha permitido continuar disfrutando de esos bares, almacenes y boliches indisolublemente unidos con nuestra historia y nuestra nacionalidad.

Hoy, en el seno de la Comisión de cafés y bares, y nuevamente a propuesta de CAMBADU, ha surgido la iniciativa de relevar y poner en valor estas memo-

rias e historias. Estoy convencido de que sería bueno para todos que esa intención pudiera llegar a concretarse de la mejor manera, procurando, a esos efectos, el apoyo que los organismos del Estado con competencia en esa temática pudieran aportar.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea remitida a los Ministerios de Educación y Cultura y de Relaciones Exteriores, a la Universidad de la República y a la Comisión antes citada, esperando que en corto plazo se puedan concretar los esfuerzos necesarios para iniciar un trabajo que dará -estoy seguro- los mejores resultados.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cuarenta y uno por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

8.- Carencia de políticas adecuadas de protección a la industria turística en el departamento de Maldonado.

Tiene la palabra el señor Diputado Germán Cardoso.

SEÑOR CARDOSO (don Germán).- Señor Presidente: queremos hacer un planteo en aras de analizar la difícil situación que hoy atraviesa el sector turístico del país.

El Gobierno Nacional constantemente habla de la consolidación de un Uruguay productivo, aplicando y creando medidas de incentivo y promoción para el agro y la ganadería, lo cual no nos merece ningún tipo de objeciones. Lamentablemente, esa misma preocupación no se manifiesta en forma fehaciente para respaldar el desarrollo de nuestra industria turística, la que con más de US$ 700:000.000 anuales es la segunda fuente de ingresos de nuestro país.

El sector turístico está sumamente desprotegido, ya que el Gobierno ha tomado medidas totalmente inconsistentes y superficiales que no atacan los problemas de fondo que afectan al sector. La notoria ausencia de políticas de Estado en materia turística es la realidad más fuerte que hoy golpea a ese sector.

Hoy nos encontramos frente a varias dificultades. La primera es nuestro posicionamiento cambiario a nivel regional. Las políticas económicas llevadas adelante por el Poder Ejecutivo han hecho que nuestro país esté ubicado en una situación de desventaja con respecto al resto de la región. Como ejemplo puedo decir que con Argentina tenemos un 30% de diferencia cambiaria en valor dólar, lo que, sumado a que nuestro combustible es el más caro de la región -el doble de lo que cuesta del otro lado del Río de la Plata-, nos coloca en una situación inconveniente para captar visitantes regionales. Estos son los dos aspectos medulares: el atraso cambiario y los altos valores de la gasolina.

Desde hace mucho tiempo venimos insistiendo en la urgencia de tomar medidas al respecto, pero nuestros reclamos y propuestas siguen a la espera de ser tenidos en cuenta por las autoridades competentes. El 17 de mayo del corriente año, reunidos en la Comisión de Turismo y con la presencia del Ministro de la Cartera, planteamos la urgente necesidad de definir una nueva estrategia para atenuar mayores daños en materia turística, previendo que a partir del inadecuado manejo que se había hecho tenderían a agravarse y a mantenerse en el tiempo las terribles consecuencias del diferendo mantenido con la República Argentina por la instalación de las plantas de celulosa, con el bloqueo y los cortes de los puentes del litoral de nuestro país.

A su vez, trasladamos dicha inquietud al Intendente Municipal de Maldonado y a sus técnicos. A comienzos de julio nos entrevistamos en Suárez y Reyes con el señor Presidente de la República para ponerlo al tanto de la situación real de nuestro departamento, oportunidad en la cual solicitamos la presencia del Consejo de Ministros en Maldonado para que, junto con los esforzados operadores privados, pudiéramos analizar el estado de situación y recorrer caminos alternativos, de modo de posicionarnos de la mejor manera posible con vistas a la próxima temporada.

El 23 de junio, el señor Presidente de la República, a través de una nota oficial, nos anunciaba que luego del Consejo de Ministros que se realizaría en la ciudad de Melo se agendaría la presencia del Gobierno Nacional en Maldonado. Hoy, 6 de diciembre, seguimos esperando respuestas. El Consejo de Ministros reunido con los operadores y actores principales de Punta del Este brilla por su ausencia.

El 10 de julio exhortamos una vez más a las autoridades nacionales y departamentales a optimizar urgentemente las tareas de promoción en la región y en México. En agosto, ante la alarmante diferencia de

precios en los combustibles con respecto al resto de la región, presentamos ante esta Cámara una propuesta para que nuestros excedentes de combustibles, en lugar de subastarse internacionalmente, se volcaran a precios convenientes a los visitantes extranjeros, de modo de lograr una mayor atracción turística.

Hoy, prácticamente al inicio de la temporada, el Gobierno anuncia algunas medidas de promoción, como la de otorgar un tanque lleno de gasolina al turista que nos visite, lo que parece más una dádiva que una verdadera y seria política de incentivación turística. Una vez más, ante un planteo serio y de calidad, el Gobierno da respuestas insatisfactorias, improvisadas, con más sabor a limosna que a un verdadero y simpático gesto para con el visitante que arriba a nuestro país.

Se está improvisando en varias áreas, lo que perjudica ostensiblemente el desarrollo turístico. Eso ocurre, por ejemplo, en materia de seguridad, como ya hemos manifestado en esta Sala. El Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental de Maldonado improvisan y dejan desprotegidas todas las fortalezas que poseemos. Un ejemplo de la incompetencia es el lamentable y deplorable estado en que se encuentra la Laguna del Diario, que es la postal de ingreso a Punta del Este y que hoy parece un pantano desagradable.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Tanto el Gobierno Nacional como el Departamental manifestaron que a comienzos de noviembre una máquina cosechadora limpiaría el espejo de agua de la laguna, cortando la vegetación subacuática que está invadiendo el lugar, para de esta forma lograr una vista más decente al ingreso a nuestro principal balneario, y luego de pasada la temporada, atacar los problemas ambientales de fondo. Ayer, muy campante, el responsable del área de gestión edilicia y conservación de suelos del Municipio manifestó que la solución ha sido demorada y no se ha concretado por haber dado participación a los diferentes vecinos y uniones vecinales. Otro dislate más: resulta que aún no se ha solucionado el grave problema ambiental y de imagen por una demora participativa.

La total ausencia de políticas de Estado en materia turística es la triste realidad que hoy debemos asumir. Ya es tiempo de que los máximos responsables de poner en práctica las políticas de turismo asuman que se encuentran al frente de una de las industrias más importantes del país, que genera una maravillosa cantidad de posibilidades de desarrollo económico y calidad de vida para las familias habitantes del departamento de Maldonado y del resto del país. Sería bueno actuar con mayor previsibilidad y no con tanta improvisación.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Turismo y Deporte, a la Intendencia Municipal de Maldonado y a las agremiaciones de turismo nacional y del interior del país.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cuarenta y tres en cuarenta y cinco: AFIRMATIVA.

9.- Necesidad de que el Banco de Previsión Social y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente coordinen la adjudicación de viviendas vacías a pasivos del departamento de Rocha.

Tiene la palabra la señora Diputada Pacheco.

SEÑORA PACHECO.- Señor Presidente: vamos a hacer referencia a un tema de mucha sensibilidad social. Nos estamos refiriendo a la situación de muchos uruguayos que, al término de su vida laboral, debido a sus magros ingresos jubilatorios, se encuentran vulnerables.

En esta etapa de la vida, cuando el ser humano debería tener garantizadas las condiciones necesarias para la satisfacción de sus necesidades básicas, hay un colectivo que, entre otras carencias, no puede acceder siquiera a una vivienda digna. En esta circunstancia, se ven obligados a vivir en relación de dependencia, al amparo familiar, cuando lo tienen, o, de lo contrario, quedan expuestos a situaciones de abandono y miseria.

Si bien la sociedad ha sido receptiva de esta situación, constituyéndose un fondo de viviendas para pasivos, quiero señalar que en la actualidad, en distintas localidades del departamento de Rocha hay viviendas vacías, que en su momento fueron adjudicadas y luego, por fallecimiento de sus ocupantes, han quedado en la situación que mencionábamos. ¡Qué

paradoja que se da aquí! Existe un problema y está a la mano la solución, y entre ambos la intervención del Estado que, por sus lógicas burocráticas y sus divisiones de competencias, se vuelve un obstáculo para el acceso inmediato a este beneficio. Hemos sido testigos de que la solución llega tarde, porque los tiempos en esta etapa de la vida tienen otra dimensión. ¿Cuánto significa un año en la vida de un adulto mayor? Sin duda que no significa lo mismo que a los veinte años.

Aquellos que tanto le han dado a la sociedad toda, es menester que ahora sean retribuidos por ella, y creemos que una de las formas correctas es garantizarles una digna vejez a través, en este caso, de una vivienda decorosa. No queremos esto para los viejos de hoy. Tal vez la vida les haya sido esquiva en oportunidades o tal vez no las hayan aprovechado debidamente, pero ese no es el punto. Creemos que como sociedad no podemos ser indiferentes; es malo para ellos y es mala señal para las generaciones más jóvenes. La solidaridad solo se aprende a través del ejemplo. Por ello entendemos que está en manos del BPS y del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente realizar las coordinaciones necesarias para que esto se resuelva.

En ese sentido, hemos mantenido conversaciones con Directores del BPS, preocupados por estos mismos hechos, quienes nos han manifestado su interés por el tema y el deseo de que pueda volver a la órbita del BPS el proceso de adjudicación, hoy en manos del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con las dificultades que ello acarrea al momento de llamar a licitación para el arreglo de las viviendas, entre otros pormenores.

Por ello, exhortamos a las autoridades a tomar medidas que faciliten esos caminos, tales como agilitar el proceso de sondeo de los aspirantes a través de una mayor cantidad de asistentes sociales o incrementar la frecuencia de las entrevistas, sobre todo en las localidades más alejadas del interior, y, si es preciso, instrumentar mediante la legislación mecanismos más ágiles. Exhortamos a este Cuerpo a trabajar en esa dirección a través de la Comisión respectiva. Preferimos ver al Estado, no como un problema, sino como una solución porque, en definitiva, es el que puede llevar adelante acciones tendientes a resolver situaciones de injusticia causadas por la inercia institucional.

Solicitamos que la versión taquigráfica de nuestras palabras sea enviada al Banco de Previsión Social, al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y a la Comisión de Legislación del Trabajo de esta Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Se va votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cuarenta y cinco en cuarenta y seis: AFIRMATIVA.

10.- Requerimiento de información sobre la construcción de un CTI por parte del Ministerio de Salud Pública en el departamento de Maldonado.

Solicitud de que la ANEP destine parte de los recursos ofrecidos por la República Bolivariana de Venezuela a construir aulas en el departamento de Maldonado.

Tiene la palabra el señor Diputado Casaretto.

SEÑOR CASARETTO.- Señor Presidente: el 8 de marzo del año 2005, en una de las primeras sesiones de esta Legislatura, hacíamos una exposición en la media hora previa referida a la necesidad de que en el departamento de Maldonado se contase con un CTI público.

El 1° de junio del año pasado elevábamos un pedido de informes al propio Ministerio, y en agosto, junto con los señores Diputados Pérez González y Pérez Brito, nos reuníamos con la señora Ministra de Salud Pública y otras autoridades de esa Cartera para conversar, entre otras cosas, a este respecto. En esa oportunidad tuvimos la sensación de que el Ministerio estaba recorriendo el camino de construir en ese momento -según lo que se nos trasmitió- un CTI en la Regional Este. Desde ese momento empezamos a reclamar que se hiciese en Maldonado por ser el tercer departamento en población del Uruguay, ya que cuenta con más de ciento cuarenta mil habitantes y vive un éxodo permanente del resto del interior y de la capital.

En los últimos días hemos tomado conocimiento de que el Ministerio habría resuelto la construcción de un CTI público en el Hospital de Maldonado, lo cual nos complace. El motivo de esta exposición es cono-

cer los detalles y los plazos que el Ministerio maneja a este respecto.

Voy a dar algunas de las cifras que se nos hicieron conocer por parte del Ministerio de Salud Pública. Nos dicen que el costo promedio de un día/cama en el año 2003 -tomando en cuenta los Hospitales Maciel y Pasteur- es de aproximadamente US$ 250. Según cifras de 2004, hoy Salud Pública está pagando valores a las asistencias privadas por US$ 400 día/cama. Con esto estamos viendo que el Gobierno Nacional y el Ministerio de Salud Pública están desembolsando anualmente una cifra superior a US$ 5:600.000 por concepto de alquiler de camas de CTI en las asistencias privadas. Creemos que con estos valores, con estas cifras, el Ministerio debería encarar la construcción de CTI propios. Lo hemos reiterado en alguna oportunidad y lo seguimos repitiendo hoy. La salud pública, que está en crisis desde hace muchos años, se ha transformado en la gran sostenedora de instituciones privadas. No nos parecería mal si no significara, en el caso de los CTI, el deambular de los pacientes por todo el país, buscando camas para poder pasar los días tristes y caóticos que muchas veces les toca vivir a los ciudadanos más carenciados del Uruguay.

Con respecto a cifras de nuestro departamento, en el año 2004 se alquilaron a las asistencias privadas 907 días/cama por concepto de CTI. Esto significa una cifra aproximada a los US$ 326.000, lo que nos habla a las claras de que con esta inversión, o con mucho menos, Salud Pública podría instalar varias camas de CTI en hospitales públicos. Si a esto le sumamos los alquileres privados de transporte, estamos hablando de US$ 1:300.000 anuales que Salud Pública desembolsa en unidades de emergencia móvil y en ambulancias especializadas. Estos son los costos que se podrían ahorrar si se siguieran ejemplos que en el interior del país han sido exitosos, como el del Hospital de Tacuarembó -departamento del señor Presidente-, que ha vencido todas estas trabas.

Hacemos este planteo en este momento porque se acerca otra temporada turística, la población del departamento se multiplica y, lamentablemente, también se multiplican las camas ocupadas en las asistencias privadas, y son los ciudadanos más carenciados los que no encuentran camas para asistirse y tienen que empezar a recorrer el país buscando CTI en Florida, en Montevideo o, en el peor de los casos, en departamentos del litoral del país.

Por lo tanto, queríamos trasmitir el beneplácito por que el Ministerio de Salud Pública haya considerado la construcción de un CTI público en el departamento de Maldonado, pero estamos necesitando información acerca de cuáles serán las condiciones, las características que va a tener y la fecha que se está manejando.

Solicito que la versión taquigráfica de esta parte de mi exposición sea enviada al Ministerio de Salud Pública y a la Junta Departamental de Maldonado.

En otro orden de cosas, también vinculado con al aumento de población que permanentemente experimenta el departamento de Maldonado, que en los últimos quince años se ha duplicado, hoy tenemos los índices correspondientes a la mayor cantidad de alumnos en los centros escolares y liceales de todo el país. Hemos tomado conocimiento de que el Gobierno de Venezuela ofreció al Gobierno uruguayo un apoyo para construcción de aulas que rondaría los US$ 2:000.000 y, según la información que recibimos, la ANEP todavía no ha resuelto dónde va a realizar su construcción.

Nosotros reclamamos desde la Cámara que Maldonado -como decíamos recién, su población aumenta en un promedio de veinticinco personas por día que llegan por estas fechas-, más allá de ser visto por el resto del Uruguay como un departamento pujante -en algunos aspectos lo es- y lleno de "glamour" -porque hay mucha gente poderosa-, reciba especial atención por parte del Gobierno Nacional, porque hoy está lleno de asentamientos, de gente carenciada y tiene la misma cantidad de escuelas, el mismo hospital, las mismas viviendas.

Solicito que la versión taquigráfica de esta última parte de mi exposición sea enviada al señor Ministro de Educación y Cultura y al CODICEN, a fin de que nos den una respuesta en este sentido.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Se van a votar los trámites solicitados.

(Se vota)

——Cincuenta y dos por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

11.- Próximo lanzamiento de familias que ocupan viviendas del Banco de Previsión Social en el barrio Los Pirineos, en la ciudad capital del departamento de Rivera.

Tiene la palabra el señor Diputado Machado.

SEÑOR MACHADO.- Señor Presidente: recibimos en estos días una comunicación del Banco de Previsión Social, fechada el 29 de noviembre de 2006, en la que luego de los vistos, resultandos y considerandos, su Directorio resuelve: "Disponer la prórroga del lanzamiento hasta el próximo 15 de diciembre, en relación a las viviendas sitas en el barrio Los Pirineos del departamento de Rivera a que refiere el visto de la presente resolución".

Así leído, este tema parece menor, pero es un problema muy grave para las familias que están viviendo o sufriendo esta situación.

La problemática de la falta de viviendas para familias de bajos recursos en todo el departamento de Rivera y, en particular, en nuestra ciudad capital, viene agudizándose día a día sin que las autoridades del Gobierno Nacional encuentren las soluciones adecuadas. La lista de familias que esperan la vivienda prometida es realmente importante. Pero hoy queremos referirnos a la angustia que padecen esas veintidós familias que hace dos años tienen el lanzamiento judicial por ocupar viviendas del Banco de Previsión Social en el barrio Los Pirineos. Nos consta -y esto lo queremos dejar bien claro- que la ocupación fue irregular, pero lo importante hoy y aquí es que estas familias con desalojo para el próximo viernes 15 de diciembre van a quedar en la calle. Y nos referimos a muchos niños, a madres jefas de hogar y, en general, a familias que sabemos que tuvieron para con esas viviendas la vocación de cuidarlas, mantenerlas y hasta efectuarles mejoras.

Señor Presidente: hace varias semanas que venimos ocupándonos de este tema. La semana pasada tratamos de comunicarnos con el señor Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, pero lamentablemente no lo pudimos hacer porque estaba en Namibia. Hablamos con jerarquías del Ministerio y tampoco encontramos una solución. Y también hablamos con el señor Presidente del Banco de Previsión Social. En este sentido, queremos destacar que fue sensible a este planteamiento y que diligenció las medidas para frenar el desalojo. Ayer volvimos a insistir con el señor Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y lamentablemente no pudimos hablar con él porque estaba en una bienal de arquitectura. Hoy volvimos a insistir y pudimos hablar con él para plantearle las soluciones que, desde nuestro punto de vista, se pueden alcanzar en este delicado tema.

Lo concreto es que el próximo viernes 15 estas familias quedarán en la calle, sin que las autoridades competentes del Gobierno Nacional hayan arribado a alguna solución ni siquiera de emergencia.

En momentos como este, en que debemos apelar al ingenio y a la creatividad, tenemos conocimiento de que existen más de cincuenta viviendas del Banco Hipotecario del Uruguay en la ciudad de Rivera que en la actualidad están desocupadas. Pues bien: apelando a los instrumentos legales que este Parlamento ha votado, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente podría, como solución alternativa, alquilar al Banco Hipotecario del Uruguay las viviendas necesarias para alojar a estas familias mientras no se encuentre una solución mejor y de fondo.

También nos consta que fuera de la órbita estatal existen cientos y cientos de viviendas desocupadas en nuestra ciudad, por lo que habría que procurar las modalidades que permitan facilitar el acceso de la población a ellas, ya sea por mecanismos de fondo de garantía para arrendamientos o a través de la implementación y puesta en práctica de líneas de créditos para la adquisición de viviendas usadas. La posibilidad de volver a ocupar estas viviendas, además del efecto inmediato de dar soluciones habitacionales, permite recrear el entramado social del barrio característico de nuestro país, donde en la misma cuadra conviven en total armonía los diferentes estratos sociales, lo que facilita el conocimiento de las personas y favorece la movilidad social.

En el mismo sentido que lo antes dicho, considero que sería positiva la intervención del Estado para que esas viviendas prontamente queden en manos de las familias que las necesitan. ¿Cómo? Habilitando la posibilidad del alquiler o la compra directa o, en su defecto, que el propio Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente sea la garantía para que estas familias puedan alcanzar estas soluciones planteadas.

Sin ser excluyentes y dejando la posibilidad de otras alternativas, entendemos que este planteamiento fortalece el entramado social que siempre tuvo nuestro país y que permitió profundizar la equidad y la real convivencia de la sociedad toda.

Es clara la omisión en la que está incurriendo el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente al no poder encontrar un mecanismo que permita evitar este desalojo, pero es clara también la omisión del Ministerio de Desarrollo Social, que pese a su faraónica maquinaria burocrática, ha sido incapaz de detectar situaciones como esta, que se repiten en muchos lugares del país, ya que estas familias se encuentran en situación de calle.

Solicitamos que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada en forma urgente a los Ministerios de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y de Trabajo y Seguridad Social; al Banco de Previsión Social; a la Intendencia Municipal y la Junta Departamental de Rivera, y a los medios de comunicación del departamento de Rivera, con el fin de que comprendan el real alcance de este drama social y actúen como toda la ciudadanía del departamento espera.

Gracias, señor Presidente. Era cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cuarenta y cinco en cuarenta y seis: AFIRMATIVA.

Ha finalizado la media hora previa.

12.- Licencias.
Integración de la Cámara.

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

En virtud de la convocatoria a la Cámara de Senadores del señor Representante Sergio Botana, por el período comprendido entre los días 6 y 8 de diciembre de 2006, se convoca al suplente correspondiente siguiente, señor Arthur Souza.

Del señor Representante Jorge Menéndez, en misión oficial, literal C) del artículo primero de la Ley N° 17.827, para realizar una visita a la Base Científica Antártica "General Artigas", por el período comprendido entre los días 14 y 22 de diciembre de 2006, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Pedro Soust.

Del señor Representante Doreen Javier Ibarra, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el período comprendido entre los días 13 y 15 de diciembre de 2006. Habiéndose agotado la lista de suplentes, solicítase a la Corte Electoral la proclamación de nuevos suplentes.

Del señor Representante Nelson Rodríguez, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por los días 6, 12, 13 y 14 de diciembre de 2006, convocándose al suplente siguiente, señor Diego Trujillo.

Del señor Representante Iván Posada, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por los días 6 y 7 de diciembre de 2006, convocándose al suplente siguiente, señor Luis González Ríos.

Del señor Representante José Carlos Mahía, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 13 de diciembre de 2006, convocándose al suplente siguiente, señor Luis E. Gallo.

En virtud de la convocatoria a la Cámara de Senadores del señor Representante Jorge Romero, por los días 6 y 7 de diciembre de 2006, se convoca al suplente siguiente, señor Eduardo Guadalupe.

Del señor Representante Juan José Domínguez, en misión oficial, literal C) del artículo primero de la Ley N° 17.827, para participar de la XXII Asamblea Ordinaria del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO) y en el XIII Plenaria de la Reunión Especializada de Cooperativas del MERCOSUR, a desarrollarse en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, por el período comprendido entre los días 11 y 14 de di-

ciembre de 2006, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Gustavo Rombys.

Del señor Representante Richard Charamelo, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por los días 12 y 13 de diciembre de 2006, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Remo Monzeglio".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas, y se oficiará a la Corte Electoral en el caso pertinente.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 6 de diciembre de 2006.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo.
Presente
De mi mayor consideración:

Comunico a usted que fui convocado a la Cámara de Senadores por el período comprendido entre los días 6 y 8 de diciembre de 2006, inclusive. Solicito se convoque al suplente respectivo.

Sin más, lo saluda atentamente.

SERGIO BOTANA
Representante por Cerro Largo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: Que el señor Representante por el departamento de Cerro Largo, Sergio Botana, se incorporó a la Cámara de Senadores por el período comprendido entre los días 6 y 8 de diciembre de 2006.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

Convóquese por Secretaría para integrar la representación por el departamento de Cerro Largo, por el período comprendido entre los días 6 y 8 de diciembre de 2006, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 2004, del Lema Partido Nacional, señor Arthur Souza.

Sala de la Comisión, 6 de diciembre de 2006.

VÍCTOR SEMPRONI, NORA GAUTHIER, RAÚL CASÁS".

"Montevideo, 6 de diciembre de 2006.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Julio Cardozo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito a usted se me conceda el uso de licencia en misión oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del artículo único de la Ley Nº 17.827, por el período comprendido entre los días 14 y 22 de diciembre de 2006, para concurrir, invitado por la Sra. Ministra de Defensa Nacional, a realizar una visita a la Base Científica Antártica "General Artigas".

Solicito a su vez, se convoque a mi suplente respectivo.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente, con mi mayor consideración.

JORGE MENÉNDEZ
Representante por Durazno".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Durazno, Jorge Menéndez, para realizar una visita a la Base Científica Antártica "General Artigas".

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 14 y 22 de diciembre de 2006.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004, y por el literal C) del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial, al señor Representante por el departamento de Durazno, Jorge Menéndez, por el período comprendido entre los días 14 y 22 de diciembre de 2006, para realizar una visita a la Base Científica Antártica "General Artigas".

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al su-

plente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 90 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Pedro Soust.

Sala de la Comisión, 6 de diciembre de 2006.

VÍCTOR SEMPRONI, NORA GAUTHIER, RAÚL CASÁS".

"Montevideo, 6 de diciembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente solicito licencia al amparo del inciso 3º del artículo único de la Ley Nº 17.827 por los días 13, 14 y 15 de diciembre, convocándose a mi suplente la Sra. Alicia Pintos.

Sin otro particular saluda atentamente.

DOREEN JAVIER IBARRA
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 6 de diciembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo.
Presente.
De mi consideración:

Quien suscribe, Sr. Carlos Tutzó, comunica a usted que por esta única vez no acepta la convocatoria de la cual ha sido objeto.

Sin otro particular saluda a usted atentamente,
Carlos Tutzó".

"Montevideo, 6 de diciembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Quien suscribe, Sr. Jorge Bermúdez, comunica a usted que por esta única vez no acepta la convocatoria de la cual ha sido objeto.

Sin otro particular saluda a usted atentamente,
Jorge Bermúdez".

"Montevideo, 6 de diciembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo.
Presente.
De mi consideración:

Quien suscribe, Sr. Julio Vieytes, comunica a usted que por esta única vez no acepta la convocatoria de la cual ha sido objeto.

Sin otro particular saluda a usted atentamente,
Julio Vieytes".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Doreen Javier Ibarra.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 13 y 15 de diciembre de 2006.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes, señores Carlos Tutzó, Jorge Bermúdez y Julio Vieytes.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Doreen Javier Ibarra, por el período comprendido entre los días 13 y 15 de diciembre de 2006.

2) Acéptanse las negativas que, por esta vez, presentan los suplentes siguientes señores Carlos Tutzó, Jorge Bermúdez y Julio Vieytes, de la Hoja de Votación N° 1001, del Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría.

3) Ofíciese a la Corte Electoral.

Sala de la Comisión, 6 de diciembre de 2006.

VÍCTOR SEMPRONI, NORA GAUTHIER, RAÚL CASÁS".

"Montevideo, 6 de diciembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Julio Cardozo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito licencia por motivos personales por los días 6, 12, 13 y 14 de diciembre del corriente año, y se convoque a mi suplente respectivo.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.
NELSON RODRÍGUEZ
Representante por Maldonado".

"Maldonado, 6 de diciembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Julio Cardozo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente, comunico a usted que por esta única vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante por Maldonado, Nelson Rodríguez (Lema: Partido Nacional) por los días 6, 12, 13 y 14 de diciembre del presente año.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente.
Fernando García".

"Maldonado, 6 de diciembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Julio Cardozo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente, comunico a usted que por esta única vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante por Maldonado, Nelson Rodríguez (Lema: Partido Nacional) por los días 6, 12, 13 y 14 de diciembre del presente año.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente.
Sergio Servetto".

"Maldonado, 6 de diciembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Julio Cardozo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente, comunico a usted que por esta única vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante por Maldonado, Nelson Rodríguez (Lema: Partido Nacional) por los días 6, 12, 13 y 14 de diciembre del presente año.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente.
Martín Laventure".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Maldonado, Nelson Rodríguez.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por los días 6, 12, 13 y 14 de diciembre de 2006.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes, señores, Fernando García, Sergio Servetto y Martín Laventure.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por los días 6, 12, 13 y 14 de diciembre de 2006, al señor Representante por el departamento de Maldonado, Nelson Rodríguez.

2) Acéptase, por esta vez, las denegatorias presentadas por los suplentes siguientes, señores Fernando García, Sergio Servetto y Martín Laventure.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por los días 6, 12, 13 y 14 de diciembre de 2006, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 22 del Lema Partido Nacional, señor Diego Trujillo.

Sala de la Comisión, 6 de diciembre de 2006.

VÍCTOR SEMPRONI, NORA GAUTHIER, RAÚL CASÁS".

"Montevideo, 5 de diciembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Julio Cardozo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Cúmpleme solicitar a usted tenga a bien, poner a consideración del Cuerpo que usted preside, concederme el uso de licencia por razones personales, al amparo de la Ley Nº 17.827 de 14 de setiembre de 2004, por los días 6 y 7 de diciembre.

Saluda a usted atentamente
IVÁN POSADA
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 5 de diciembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes

Julio Cardozo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Cúmpleme comunicar a usted mi renuncia por única vez a la convocatoria para integrar la Cámara de Representantes por los días 6 y 7 de diciembre.

Saluda a usted atentamente.

Philippe Sauval".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Iván Posada.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 6 y 7 de diciembre de 2006.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente, señor Philippe Sauval.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 6 y 7 de diciembre de 2006, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Iván Posada.

2) Acéptase la denegatoria presentada por el suplente siguiente, señor Philippe Sauval.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 909 del Lema Partido Independiente, señor Luis González Ríos.

Sala de la Comisión, 6 de diciembre de 2006.

VÍCTOR SEMPRONI, NORA GAUTHIER, RAÚL CASÁS".

"Montevideo, 6 de diciembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Julio Cardozo
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito al Cuerpo que usted preside licencia por el 13 de diciembre; solicitando se convoque al suplente respectivo.

El motivo es personal.

Saluda atentamente,

JOSÉ CARLOS MAHÍA
Representante por Canelones".

"Montevideo, 6 de diciembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Julio Cardozo
Presente.
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocada por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional José Carlos Mahía, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente.

Gabriela Garrido".

"Montevideo, 6 de diciembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Julio Cardozo
Presente.
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional José Carlos Mahía, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente.

Paul Moizo".

"Montevideo, 6 de diciembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Julio Cardozo
Presente.
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional José Carlos Mahía, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente.

Hugo Vergara".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Canelones, José Carlos Mahía.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 13 de diciembre de 2006.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes correspondientes, señora Gabriela Garrido y señores Paul Moizo y Hugo Vergara.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 13 de diciembre de 2006, al señor Representante por el departamento de Canelones, José Carlos Mahía.

2) Acéptanse las negativas presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señora Gabriela Garrido y señores Paul Moizo y Hugo Vergara.

3) Convóquese por Secretaría, por el día 13 de diciembre de 2006, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Luis Enrique Gallo.

Sala de la Comisión, 6 de diciembre de 2006.

VÍCTOR SEMPRONI, NORA GAUTHIER, RAÚL CASÁS".

"Montevideo, 6 de diciembre de 2006.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Julio Cardozo Ferreira.
Presente.
De mi mayor consideración:

En virtud de haber sido convocado por la Cámara de Senadores, es que solicito se convoque por el día de hoy y de mañana a mi suplente respectivo.

Se despide atentamente.

JORGE ROMERO CABRERA
Representante por Rivera".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: Que el señor Representante por el departamento de Rivera, Jorge Romero Cabrera, se incorporó a la Cámara de Senadores por los días 6 y 7 de diciembre de 2006.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y en el artículo 4° de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en artículo primero por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

Convóquese por Secretaría para integrar la representación por el departamento de Rivera, por los días 6 y 7 de diciembre de 2006, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 2, del Lema Partido Nacional, señor Eduardo Guadalupe.

Sala de la Comisión, 6 de diciembre de 2006.

VÍCTOR SEMPRONI, NORA GAUTHIER, RAÚL CASÁS".

"Montevideo, 6 de diciembre de 2006.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo.
Presente.
De mi consideración:

Por la presente solicito se me concedan 4 (cuatro) días de licencia para cumplir con una misión oficial, desde el día 11 de diciembre del presente año hasta el jueves 14 inclusive, con motivo de participar de la XIII Plenaria de la Reunión Especializada de Cooperativas del MERCOSUR.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

JUAN JOSÉ DOMÍNGUEZ
Representante por Paysandú".

"Montevideo, 6 de diciembre de 2006.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo.
Presente.
De mi consideración:

Me dirijo a usted a efectos de informarle, que por esta única vez, no acepto la convocatoria a la integración de ese Cuerpo en mi calidad de suplente del Diputado Sr. Juan José Domínguez.

Saluda atentamente,

Mario Córdoba".

"Montevideo, 6 de diciembre de 2006.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo.
Presente.
De mi consideración:

Me dirijo a usted a efectos de informarle, que por esta única vez, no acepto la convocatoria a la integración de ese Cuerpo en mi calidad de suplente del Diputado Sr. Juan José Domínguez.

Saluda atentamente,

Ricardo Mello".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Paysandú, Juan José Domínguez, para participar de la XII Plenaria de la Reunión Especializada de Cooperativas del MERCOSUR, a desarrollarse en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 11 y 14 de diciembre de 2006.

II) Que, por esta vez, no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes, señores Mario Córdoba y Ricardo Mello.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el literal C) del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial, por el período comprendido entre los días 11 y 14 de diciembre de 2006, al señor Representante por el departamento de Paysandú, Juan José Domínguez, para participar de la XII Plenaria de la Reunión Especializada de Cooperativas del MERCOSUR y de la Cumbre de Presidentes, a desarrollarse en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil.

2) Acéptanse las negativas que, por esta vez, presentan los suplentes siguientes señores Mario Córdoba y Ricardo Mello.

3) Convóquese para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 609, del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Gustavo Rombys.

Sala de la Comisión, 6 de diciembre de 2006.

VÍCTOR SEMPRONI, NORA GAUTHIER, RAÚL CASÁS".

"Montevideo, 6 de diciembre de 2006.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo.
Presente
De mi mayor consideración:

Por intermedio de ésta me dirijo ante usted a los efectos de solicitarle licencia ante la Cámara de Representantes para el próximo martes 12 y miércoles 13 del corriente, por motivos personales.

Desde ya muchas gracias.

Me despido de usted muy atentamente.

RICHARD CHARAMELO
Representante por Canelones".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Canelones, Richard Charamelo.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por los días 12 y 13 de diciembre de 2006.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero de artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por los días 12 y 13 de diciembre de 2006, al señor Representante por el departamento de Canelones, Richard Charamelo.

2) Convóquese por Secretaría, por los días 12 y 13 de diciembre de 2006, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 20041 del Lema Partido Nacional, señor Remo Monzeglio.

Sala de la Comisión, 6 de diciembre de 2006.

VÍCTOR SEMPRONI, NORA GAUTHIER, RAÚL CASÁS".

13.- Aplazamiento.

——Se entra al orden del día.

En mérito a que no han llegado a la Mesa listas de candidatos, si no hay objeciones corresponde aplazar la consideración del asunto que figura en primer término del orden del día y que refiere a la elección de miembros para la Comisión Permanente para el Segundo Período de la XLVI Legislatura.

14.- Circuito histórico relacionado con la gesta del General Leandro Gómez. (Se crea en la ciudad de Paysandú).

Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Circuito histórico relacionado con la gesta del General Leandro Gómez. (Se crea en la ciudad de Paysandú)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 658

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Dispónese la creación de un circuito histórico en la ciudad de Paysandú en el cual se inmortalice, mediante la colocación de placas recordatorias, la gesta heroica protagonizada por el Gral. Leandro Gómez y su ejército, ocurrida durante los años 1864-1865, en las doce manzanas en que se desarrolló el centro de la conflagración.

Artículo 2º.- Créase una Comisión de Homenaje, a los efectos dispuestos en el artículo 1º, la que será conformada por dos miembros de la Cámara de Representantes, el Director de Cultura de la Intendencia Municipal de Paysandú, dos Ediles de la Junta Departamental de Paysandú, el Director del Museo Histórico Nacional, quien la presidirá, un representante del Directorio del Partido Nacional y un representante de las fuerzas vivas del departamento de Paysandú.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo dispondrá los fondos necesarios para el cumplimiento de esta ley, con cargo a Rentas Generales.

Montevideo, 1º de junio de 2006.

GUSTAVO BORSARI BRENNA, Representante por Montevideo, BERTIL R. BENTOS, Representante por Paysandú, DAVID DOTI GENTA, Representante por Paysandú.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto de ley que proponemos tiene por motivo realizar un homenaje a los hombres y mujeres que lucharon y defendieron al país a través de su resistencia en la ciudad de Paysandú -la Heroica- en los años 1864-1865.

Dicho proyecto se basa en una iniciativa que el doctor Aníbal Durán del Campo ha presentado en diversos ámbitos del departamento de Paysandú y que incluso dio motivo a un libro de su autoría titulado "Paysandú heroica", en el cual relata y trae recuerdos que buscan afirmar, entre otras cosas, el motivo de la existencia de la nación oriental.

Creemos que asiste razón al autor al afirmar: "Entendemos que gestas tan heroicas no han tenido el homenaje que ellas han merecido, en la Plaza Constitución se ha instalado un mausoleo con las cenizas de Leandro Gómez, a quien además se le ha distinguido nominando con su nombre una calle importante, pero no aparecen en el nomenclátor urbano -al menos en calles principales- los nombres de los muchos héroes que participaron en la conflagración y que en algún caso murieron en ella y por ella".

Trátase de establecer un circuito, en las doce manzanas en las cuales se desarrolló el conflicto, que establezca en forma permanente por medio de la instalación de placas recordatorias de los principales hechos ocurridos y de los caídos más emblemáticos. Otros países lo hacen, puesto que recordar el pasado hace que las naciones tengan sus raíces cada vez más prendidas a la tierra.

Estados Unidos, por ejemplo, en la ciudad de Washington, tiene un recordatorio muy sobrio de todos los caídos en las guerras que ha librado dicho país. Lo propio vimos en Rusia, en donde se venera el recuerdo de quienes defendieron en San Petersburgo su libertad y la del mundo con su resistencia heroica.

Creemos de estricta justicia, entonces, llevar a la realidad lo que seguía proponiendo el doctor Durán del Campo en su libro: "En la actualidad, de aquellas diez calles que cercaban las doce manzanas que constituían el núcleo central de la conflagración -salvo Leandro Gómez- las once restantes no llevan el nombre de ninguno de aquellos gloriosos soldados. No hay ninguna mención especial a los valerosos defensores -L. Gómez, Braga, Acuña y F. Fernández- que aceptaron con estoica tranquilidad su trágico e injusto destino, como tampoco sobre la suerte corrida por Píriz, Azambuya, P. Rivero, Raña y tantos más, muertos en acción, a los que deberían agregarse los que lograron sobrevivir y no por ello dejaron de ser héroes".

Nuestras potestades emanan del artículo 85 numeral 13 de la Constitución de la República, que dice: "A la Asamblea General compete: 13) Crear o suprimir empleos públicos, determinando sus dotaciones o retiros; y aprobar, reprobar o disminuir los presupuestos que presente el Poder Ejecutivo, acordar pensiones y recompensas pecuniarias o de otra clase y decretar honores públicos a los grandes servicios".

Montevideo, 1º de junio de 2006.

GUSTAVO BORSARI BRENNA, Representante por Montevideo, BERTIL R. BENTOS, Representante por Paysandú, DAVID DOTI GENTA, Representante por Paysandú".

Anexo I al Rep. Nº658

"Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

I N F O R M E

Señoras y señores Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración aconseja votar en forma afirmativa el proyecto de ley por el que se declara de interés nacional la creación de un circuito histórico en la ciudad de Paysandú, tal como reza el único artículo de esta iniciativa, para que se inmortalice la gesta histórica protagonizada por el General Leandro Gómez y su ejército.

Es de orden que en el departamento de Paysandú, donde realmente ocurrieron los hechos, se rinda un homenaje no solamente al General Leandro Gómez, sino también a todos los hombres y mujeres que lucharon con él en defensa de la soberanía nacional. Y qué mejor forma de recordar dicha gesta sino mediante la creación de un circuito con placas recordatorias, tal como existe en muchas partes del mundo. Asimismo, un emprendimiento de esta naturaleza implicaría un atractivo turístico muy importante para el departamento, y desde el punto de vista cultural, sería una referencia ineludible para estudiantes, profesores y maestros.

El artículo 85 de la Constitución de la República establece: "A la Asamblea General compete: ... 13) Crear o suprimir empleos públicos (...) y decretar honores públicos a los grandes servicios". Por eso es que tenemos la firme convicción que esta norma habilita al Poder Legislativo a rendir honores públicos a los hombres y mujeres que lucharon con el General Leandro Gómez en la resistencia de Paysandú, que es uno de los jalones históricos en defensa de nuestra soberanía.

Es por los motivos reseñados y por lo que significa para el pueblo sanducero que aconsejamos aprobar el siguiente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 5 de julio de 2006.

GUSTAVO BORSARI BRENNA, Miembro Informante, GLORIA BENÍTEZ, DIEGO CÁNEPA, LUIS ALBERTO LACALLE POU, JORGE MUTIO, JORGE ORRICO, JAVIER SALSAMENDI.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Declárase de interés nacional la creación de un circuito histórico en la ciudad de Paysandú en el cual se inmortalice, mediante la colocación de placas recordatorias, la gesta heroica protagonizada por el General Leandro Gómez y su ejército, ocurrida durante los años 1864-1865, en las doce manzanas en que se desarrolló el centro de la conflagración.

Sala de la Comisión, 5 de julio de 2006.

GUSTAVO BORSARI BRENNA, Miembro Informante, GLORIA BENÍTEZ, DIEGO CÁNEPA, LUIS ALBERTO LACALLE POU, JORGE MUTIO, JORGE ORRICO, JAVIER SALSAMENDI".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Borsari Brenna.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Señor Presidente: la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración de la Cámara de Representantes aconseja por unanimidad el voto afirmativo al proyecto de ley por el cual se declara de interés nacional la creación de un circuito histórico en la ciudad de Paysandú, en el cual se inmortalice, mediante la colocación de placas recordatorias, la gesta heroica protagonizada por el General Leandro Gómez y su ejército, ocurrida durante los años 1864 y 1865.

No es fácil que se vote por unanimidad un proyecto de ley en una Comisión como la de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración. Y

menos fácil es que la Cámara de Representantes proceda a tratar, creo que con el mismo espíritu, este proyecto de ley que hace a la justicia histórica hacia una gesta que no debemos considerar tan lejana en el tiempo, ya que hombres y mujeres como nosotros, en aquellos años no tan lejanos -reitero-, lucharon junto al General Leandro Gómez por nuestra independencia y nuestra soberanía y cayeron por esos principios que luego, con el correr de los años, han sido parte fundamental de nuestro ser nacional.

Leandro Gómez y la ciudad de Paysandú protagonizaron este hecho histórico bajo el lema "Independencia o muerte". Así lo proclamaba Leandro Gómez a sus soldados cuando fue sitiada la ciudad de Paysandú.

Y yo creo, señor Presidente, que el bizarro carácter de los orientales nunca fue mejor demostrado que en esa instancia. Yo pienso también que son estos jalones los que marcan la impronta de nuestros hombres libres y de nuestra patria libre.

Cuando cavilo sobre estas cosas, muchas veces me pregunto si cuando se pierde la batalla realmente se perdió. Yo creo que en estos casos, como en muchos otros de nuestra historia, perdiendo la batalla, se ganó, porque Leandro Gómez, Lucas Píriz, el Capitán Benavídez, Emilio Raña, el Capitán Rivero, Juan Manuel Braga, Federico Aberastury, Federico Fernández, Felipe Argentó -quien dejó a sus hijos el lema "La muerte antes que la vergüenza", y sus propios hijos, luego de su muerte en el campo de batalla, supieron honrar a su padre-, todos estos hombres y muchos más que pelearon en aquella oportunidad, dejaron en nosotros indeleble la marca y el mandato de conservar nuestro país soberano. Ya nunca más, después de Paysandú, se podrá admitir avasallamiento de ningún tipo respecto de nuestro destino. Y es así que la lucha por las patrias libres americanas siguió, y en nuestro país especialmente no hay bases militares de otros países, sobre todo de Estados Unidos, porque hubo un hombre que levantó la bandera que había levantado Leandro Gómez muchos años antes en Paysandú: Luis Alberto de Herrera, quien impidió, por supuesto que junto con su pueblo, que se instalaran bases norteamericanas en nuestro país y que Uruguay estuviera siempre amenazado por el peligro de la violación de nuestra soberanía.

No vaya a creer, señor Presidente, que este proyecto de ley que seguramente vamos a aprobar hoy es inspiración de este legislador ni de quienes nos acompañaron generosamente con su firma, los señores Diputados Bentos y Doti Genta. Hemos sido, en todo caso, instrumento trasmisor de ideas que surgen del libro que tengo en mis manos, que se llama "Paysandú heroica", cuya autoría es del doctor Aníbal Durán del Campo, colega del señor Presidente, quien en este momento nos hace el honor de estar presente en este hemiciclo, y que seguramente en el día de hoy verá plasmado uno de sus mayores orgullos: consagrar la idea en derecho positivo.

Yo no me resisto a leer algunos pasajes del prólogo que el doctor Enrique Beltrán ha hecho sobre este libro, para compartirlos con los señores legisladores. Dice Enrique Beltrán: "Conocer a Aníbal Durán del Campo es conocer, junto a su noble calidad humana, una tenacidad indoblegable, y una riqueza de inquietudes capaz de proyectarse en muy diversos ámbitos. Profesional distinguido, de vasta trayectoria, integrante de la Academia Nacional de Veterinaria, su perfil científico se ha traducido tanto en el ejercicio de su profesión como en numerosos trabajos e intervenciones en congresos de su especialidad. Productor rural eficiente, ninguno de estos perfiles quitó sus trazos a los otros muchos que han asomado en libros, publicaciones e infinidad de artículos, caracterizados por su información, por la sobriedad de su estilo, y muchas veces por la contenida pasión cuyos latidos sin embargo no son difíciles de sentir tras su decir llano y directo".

Más adelante agrega: "Por la vía de correspondencias, de artículos, de entrevistas, de reclamos en los clubes políticos, de gestiones ante los gobiernos departamentales, durante varios años, procuró contagiar esa insuficiencia en el recuerdo," -se refiere a Paysandú y a Leandro Gómez- "que no solo era un atentado a la justicia, sino que privaba a su pueblo de ejemplos forjadores del carácter y del civismo". Y continúa diciendo: "La lucha de Leandro Gómez y de sus bravos es la página más admirable en esa trilogía que él subraya como el destino y el alma de aquella ciudad: 'sacrificio, heroísmo y martirio'. [...] Recuerda, que ya en 1811, a menos de cuarenta años de su fundación, modestísimo poblado, con algo más de dos manzanas, Paysandú anticipa su condición heroica cuando Francisco Bicudo con solo cincuenta jinetes se negó a rendirse ante la intimación del comandante portugués que tenía fuerzas muy superiores, y mueren en la desesperada defensa que les confiara Artigas".

Enrique Beltrán culmina este prólogo diciendo lo siguiente: "Comprueba por una parte que hay todavía muchas omisiones de figuras y episodios que no se registran, y 'que de aquellas diez calles que cercaban las doce manzanas que constituían el núcleo central de la conflagración, salvo Leandro Gómez, las once restantes, no llevan el nombre de ninguno de aquellos gloriosos soldados'".

Al igual que Enrique Beltrán, creo que se debe dar la real dimensión a aquella gesta heroica de orientales que lucharon por nuestra libertad, nuestra independencia y nuestra soberanía.

Conversando con el doctor Durán momentos antes del inicio de esta sesión, él me decía -lo que comparto- que en cada ciudad capital de nuestro país debería existir una plaza que rindiera homenaje a la ciudad de Paysandú. ¡Y es verdad! Reconocer nuestro pasado, sin duda, será la afirmación de nuestro futuro.

Tampoco resisto esta oportunidad para leer algunos pasajes de este libro que nos convocará a todos los orientales a coincidir en que este homenaje es impostergable.

El doctor Durán, en su libro, pregunta: "¿Qué tuvo Paysandú para que tantos y tanto tiempo vinieran a rodearla con el abrazo de la guerra? Vocación de mártir, cruce de todos los caminos, semilla y raíz de todos los orientales que tantos buscaron arrancar, luz conductora por los caminos del sueño y la realidad".

Respecto a 1811, en la primera acción de guerra de esta ciudad, el autor del libro dice: "A efecto de proteger a su pequeña población, Artigas había destacado para su defensa al Tte. Cnel. de Blandengues Francisco Bicudo, contando este con 50 hombres de caballería. [...] Semanas después, el comandante portugués Bentos M. Ribeiro reúne 200 hombres y le exige la rendición, a lo que contesta Bicudo 'que defenderá la plaza hasta la muerte'.- El 30.8, la invasión es llevada a cabo simultáneamente por los cuatro costados y los 50 jinetes de Bicudo atropellan a pura lanza y en pelea totalmente despareja van cayendo uno a uno; el mismo Bicudo cae de su caballo, herido por una bala que le abre el pecho, siendo ultimado por un enemigo que lo pasa a degüello, muriendo en los brazos del cura Silvestre A. Martínez". Y fíjese lo siguiente, señor Presidente: "Algunos historiadores cuentan que los 50 hombres de Bicudo murieron en esa pelea, mientras otros estiman que algunos pocos consiguieron salvarse. Entre los muertos figura la 'China María' que entró a la pelea para sustituir a su hombre que luchaba en otro escenario de guerra; la valerosa mujer había sido derribada del caballo por un lanzazo en el cuello y sangre y vida se escaparon simultáneamente, para constituirse quizás en la primera mujer muerta por defender la Patria".

Estos son algunos de los pasajes que recoge este emocionante libro. Para finalizar, quisiera compartir con ustedes una reflexión del doctor Durán, que dice así: "En la antigüedad, héroes eran aquellos hombres nacidos de una mujer y un Dios, cuyo producto era un Ser, más que hombre y menos que Dios, y heroicos, los que realizaban hazañas traducidas en hechos memorables, lindando con el sacrificio extremo, incluso la muerte.- Como se verá, hechos de esta naturaleza fueron los acontecimientos que cada hombre o mujer de Paysandú, debió encarar cada minuto de cada día durante treinta y tres jornadas, razón entonces que justifica que cada uno de ellos/ellas, deban considerarse héroes.- Más difícil es catalogar de heroica a Paysandú ciudad, porque a diferencia de sus defensores, ella no eligió su suerte y masacrada y arrasada no tuvo la decisión de defenderse, ni de capitular; de cualquier manera su actitud -aunque irreflexible- merece como Troya y otras pocas ciudades en el mundo, ser considerada como heroica".

Señor Presidente: hoy damos solo un paso, que seguramente será seguido por el Senado de la República, y que luego lo daremos conjuntamente con la Intendencia Municipal de Paysandú. Sin duda, este paso deberá ser seguido por muchos otros en los diecinueve departamentos de nuestro país para que en alguna plaza de cada ciudad capital del Uruguay se recuerde esta gesta que afirmó la independencia y soberanía no solo de Paysandú, sino la independencia y soberanía de nuestro país, de nuestra nación oriental del río Uruguay, y de todos nosotros, que hoy habitamos esta generosa tierra.

Espero con felicidad y con emoción que este proyecto de ley hoy sea proclamado por esta Cámara de Representantes con su voto unánime a efectos de que sea consagrado en ley en los próximos días.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado Doti Genta.

SEÑOR DOTI GENTA.- Señor Presidente: en primer lugar, quiero agradecer a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración y al miembro informante, señor Diputado Borsari Brenna, por la claridad conceptual -que siempre tiene- en un tema que a nosotros, por ser sanduceros, nos llega muy de cerca, y no por ser del Partido Nacional, porque creo que Leandro Gómez y todos quienes estuvieron junto a él en la defensa del sitio de Paysandú son héroes nacionales.

Nuestra exposición será breve, y queremos enfocarla desde otro punto de vista. La ciudad de Paysandú presenta un conjunto de atractivos turísticos de gran significación, entre los que fundamentalmente se encuentran los histórico-culturales.

Este proyecto se visualiza como una oportunidad para diversificar la oferta de productos histórico-culturales del macroproducto histórico-cultural del país. Este es uno de los objetivos. La propuesta se inició con el lanzamiento del circuito turístico "Heroica Paysandú". Este proyecto se concretó en la realización de un folleto por ser premiado con una mención en el llamado público N° 06/02 para la creación y gestión de circuitos turísticos, realizado por el Ministerio de Turismo del Uruguay en el año 2002.

El objetivo de dicho proyecto es apoyar el desarrollo sustentable de la producción turística de Paysandú mediante la valoración de los atractivos históricos vinculados al sitio y defensa de la ciudad a través del desarrollo comercial de un circuito.

El circuito turístico "Heroica Paysandú" necesita del proyecto que aquí se presenta. Uno y otro son complementarios, porque mediante la colocación de placas recordatorias, que es el objetivo de este proyecto, se visualizará explícitamente los distintos lugares históricos de este acontecimiento, que fue el Sitio-Defensa de Paysandú de 1864 a 1865.

Se valorizan aquí nuevamente algunos de los objetivos planteados en la realización de ese circuito, que es pertinente recordar: agrupar y presentar los atractivos de una forma tal que puedan ser percibidos como algo nuevo o atractivo para segmentos específicos de la población; generar valores agregados que permitan transformar los atractivos potenciales en productos turísticos; contribuir a la organización temática y territorial de la producción turística de Paysandú; que el circuito pueda ser complementado con algunas atracciones nuevas, equipamientos, actividades, acontecimientos programados y servicios que se desarrollen en nuestro departamento.

Lo anterior nos permitirá: contribuir a la mejora de la imagen de Paysandú como destino turístico; contribuir a la mejora de la posición competitiva de Paysandú; generar oportunidades de empleo e ingresos, y diversificar la oferta de productos turísticos en la zona litoral termal.

Ahora sí, voy al hecho concreto.

Los sucesos acaecidos en Paysandú entre diciembre de 1864 y enero de 1865, reconocidos históricamente como el Sitio-Defensa de Paysandú, le valieron el título de "Heroica", lo que en los versos de Gabino Ezeiza se expresa: "Heroica Paysandú, yo te saludo".

Estos sucesos históricos fueron objeto de estudio y escritos de distintos tiempos y de distintas valoraciones. Algunos contemporáneos al hecho escriben sobre el mismo, como es el caso de Orlando Rivero en su "Diario", el de Hermógenes de Masante en su "Diario del Sitio-Defensa", como Jefe de Escolta del General Leandro Gómez, y el del doctor Aníbal Durán del Campo, quien ha presentado una iniciativa en el departamento de Paysandú que dio motivo a un libro de su autoría titulado "Paysandú Heroica".

Entendemos, como él, que gestas tan memorables no han tenido el homenaje que merecen y no aparece el nombre de los muchos héroes que participaron y que en algún caso murieron en ella y por ella.

Por eso se dice que ha sido un tema de historiadores de todos los tiempos.

Recientemente ha vuelto a ser tema, especialmente en los escritores de novelas históricas. Tal es el caso de la reconocida argentina María Esther de Miguel en "Jaque a Paysandú" y del uruguayo Mario Delgado Aparaín en "No robarás las botas de los muertos", premiada en el ámbito nacional e internacional y con una difusión, con la consiguiente traducción lingüística, en los mercados no solo latinoamericanos, sino de todo el mundo.

No se puede dejar de nombrar las espectaculares fotografías del francés Emilio Lahore, obtenidas el 3 de enero de 1865, o las de la Colección de Bates y Cía, publicadas en "Le Monde Ilustré" de París.

Por ello se hace relevante el hecho de presentar este proyecto. Además de recorrer los lugares históricos de esta importante ciudad, se hace real y vivencial lo sucedido en estos lares para toda la sociedad uruguaya, porque todos se vieron implicados en estos acontecimientos. La libertad, la defensa de la soberanía, no son temas solo de sanduceros de la mitad del siglo XIX.

Se trata de un hecho de significación para la historia nacional uruguaya, pero también para la región, pues implica un recorrido en el tiempo de los sucesos de la Argentina y el Brasil, que se vieron también directamente involucrados en este episodio histórico.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado Bentos.

SEÑOR BENTOS.- Señor Presidente: en primera instancia, queremos reconocer el trabajo de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración de esta Cámara, que por unanimidad de sus integrantes nos envía a consideración del plenario este proyecto de ley que tiene como figura relevante la del General Leandro Gómez.

Nació en Montevideo el 13 de marzo de 1811, en el hogar patricio de don Roque Antonio Gómez y doña Rita Calvo. Fue el décimo de los dieciocho hijos que tuvo el matrimonio. Siendo adolescente, a los catorce años sintió un atractivo muy particular por la personalidad del General Manuel Oribe, a cuyo lado habrá de servir más adelante como joven oficial subalterno.

En 1838 encauzó su vida dentro de la carrera militar y es así que obtuvo el grado de Alférez en las Guardias Nacionales. En octubre de ese año, tras el derrocamiento del Presidente Oribe, lo acompañó en su ostracismo a Buenos Aires, y junto a él sirvió en el Ejército Federal, participando en varias acciones contra los ejércitos unitarios.

Fue notorio como militar al establecerse el Sitio Grande de Montevideo en 1843, cuando regresó a la patria actuando en el Cerrito, donde fue designado como Oficial Ayudante del General Manuel Oribe.

En los posteriores sucesos históricos alcanzó el grado de Coronel en el año 1860, y en 1861 fue designado Oficial Mayor del Ministerio de Guerra y Marina.

En el año 1863, el General Venancio Flores -quien había participado en la campaña de Lavalleja luego del desembarco de los Treinta y Tres Orientales en la Playa de la Agraciada, actuando en varias instancias militares y políticas del país, y siendo Presidente de la República por un breve período- promovió desde la República Argentina un alzamiento contra el Gobierno del Presidente Bernardo P. Berro.

Leandro Gómez fue entonces destinado como adjunto al Estado Mayor del Ejército del Gobierno, actuando en diversos lugares del territorio.

Así fue que participó en el combate de Las Cañas, que tuvo como escenario el departamento de Salto, a orillas del arroyo del mismo nombre, afluente del Arerunguá, que tuvo lugar el 25 de julio de 1863, integrando las fuerzas gubernistas comandadas por el General Diego Lamas, que fueron derrotadas pero lograron retirarse hacia la ciudad de Salto en lo que fue considerada una espectacular maniobra militar.

Ya en Salto, Leandro Gómez fue nombrado Comandante Militar, y a las pocas semanas fue transferido, con el mismo rango, a la ciudad de Paysandú.

En 1864, las llamadas fuerzas revolucionarias a1 mando del General Venancio Flores atacaron Paysandú, recibiendo el rechazo del ejército gubernista al mando de Leandro Gómez. Esta acción motivó que el Gobierno de Montevideo lo ascendiera a Coronel Mayor y designara a sus soldados "Beneméritos de la Patria".

En octubre de ese mismo año, el ejército de Flores volvió a atacar Paysandú, con el apoyo incondicional de las fuerzas brasileñas de tierra y barcos de guerra sobre el río Uruguay, estableciendo un sitio que cercó la ciudad, tanto por tierra -como decíamos- como por el propio río. Los brasileños bombardearon la ciudad con sus cañones, debiendo evacuarse a mujeres, niños y ancianos. La dotación militar de Paysandú sufrió enormes bajas, pero resistió durante dos meses el asedio, negándose terminantemente a la rendición propuesta por los atacantes.

El 14 de diciembre de 1864, Leandro Gómez escribió una carta al Presidente de la República en la que le decía: "[...] mientras tanto el espectáculo que presenta Paysandú saqueado, convertido en ruinas sin más población que sus defensores, pues las familias o han salido o las han expulsado de sus casas para robarlas más impunemente, ese espectáculo es grandio-

so, por lo imponente y por la resolución que he tomado de perecer antes de rendirme, lo que ha tenido eco entre mis bravos compañeros que su entusiasmo llega al delirio [...] No hay como dedicarse exclusivamente al servicio de la Patria para que los patriotas y virtuosos orientales obedezcan al que manda y llenos de abnegación se resuelvan a pelear por aquella hasta morir. Tal es lo que sucede en Paysandú, tal es, señor, lo que me sucede a mí".

Finalmente, el 2 de enero de 1865 los atacantes entraron al asalto de la ciudad, que estaba defendida aún por unos setecientos soldados y oficiales gubernistas al mando del General Leandro Gómez. El combate se tornó encarnizado; los defensores, derrotados. Había caído la plaza por efecto del agotamiento de las municiones, del cansancio de sus defensores, doblados por el sueño y el hambre, después de cincuenta y dos horas de pelea continua en las trincheras y de la muerte de la mayoría de los jefes. Treinta y tres días fue lo que duró el gran sitio.

Venancio Flores llegaba a su tercer año de revolución y marchaba a paso triunfante, con el auxilio de un ejército brasileño dotado nada menos que de doce mil soldados.

Esta historia ha sido malinterpretada, pero lo cierto es que los hechos fueron muy claros. La plaza soportó, un día sí y otro también, el permanente bombardeo desde el puerto, desde la plaza Bella Vista y desde la entrada misma a la ciudad. Dos de los defensores contaron en sus diarios, día por día, que al carecer de fulminantes se debieron utilizar fósforos, y que se atacó a los brasileños usando lanzas. Flores había propuesto una rendición incondicional, y Leandro Gómez le respondió: "Cuando sucumba".

A la Plaza habían ingresado doscientos soldados y comenzaron a rodear a los valientes, que se encontraban agotados, y, sorprendidos, fueron ultimados, uno por uno.

Heroísmo y valentía de aquellas fuerzas sitiadas entre los derruidos muros de nuestra heroica Paysandú. El más sublime ejemplo de abnegación, desinterés e integridad patriótica jamás igualada.

La figura del General Leandro Gómez traspuso las fronteras patrias, pasando a ser una figura americanista. La gesta de Paysandú ha quedado registrada en las páginas de nuestra historia como una de las expresiones más acabadas del valor con que los orientales, fieles a la tradición artiguista, han defendido la soberanía de su territorio.

Este episodio da a la figura del General Leandro Gómez una relevancia imposible de igualar, porque posteriormente a este hecho bélico no se volvieron a registrar, con el correr de los años, invasiones extranjeras.

Es de total justicia que se eleve la figura del General Leandro Gómez -esta, quizá, es una deuda más que tenemos con él, por todo lo que le tocó vivir y por la forma como lo vivió, dando una muy singular significación que honra la nacionalidad- al rango de héroe nacional, como forma de que lo recuerden las generaciones presentes y de proyectarlo a las futuras.

Señor Presidente: por eso, vamos a acompañar con fuerza patriótica, por encima de todo, este proyecto de ley, porque estamos haciendo un gran reconocimiento a aquellos hombres y a aquellas mujeres que en la gesta heroica de Paysandú de los años 1864 y 1865 defendieron a nuestro país.

Varios historiadores han escrito páginas sobre esta gesta heroica de treinta y tres días, pero no dudamos en decir que la página más grandiosa la escribieron ellos, los héroes, a quienes pretendemos homenajear con esta ley. Esta es una iniciativa del doctor Aníbal Durán del Campo, fue traída a este Cuerpo por el compañero Diputado Borsari Brenna y gustosamente la acompañamos con nuestra firma.

A esos mártires queremos recordar y reconocer por su heroicidad, y mostrar a las generaciones futuras que Paysandú es parte de la gran historia de la nación uruguaya porque, si no, señor Presidente, estaremos ante una frase ya hecha, que dice: "Los pueblos que no tienen héroes, no son pueblos".

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado Rombys.

SEÑOR ROMBYS.- Señor Presidente: quiero reconocer a los Diputados que presentaron la iniciativa respecto a lo que debería ser el circuito histórico de Paysandú.

Además, quiero destacar las brillantes exposiciones respecto a lo que fue la gesta de Paysandú. Esta gesta que, sin lugar a dudas, marcó no solo a los sanduceros sino a todo el país como nación, ha sido para todos nosotros una fuente de inspiración, fun-

damentalmente en la lucha por la soberanía de los pueblos. Esta lucha por la soberanía que se ejemplifica o se simboliza, concretamente, en la figura de Leandro Gómez, es también expresión, como decía el señor Diputado Borsari Brenna, de la lucha de la mujer por la emancipación y la soberanía, ejemplificada en la figura de "China María". Se puede expresar, también, en los propios paisanos de a pie que defendieron esa soberanía en las trincheras de Paysandú de ese embate asesino del imperialismo brasileño con sus cómplices uruguayos.

Estas páginas de la historia, si bien se encuentran en muchísimos ensayos, no han figurado, hasta ahora, en la currícula de la educación uruguaya; no las hemos podido incorporar. Creo que sería bueno empezar a pensar en la posibilidad de que estos temas sean analizados, discutidos e incorporados a la currícula de los estudiantes liceales y escolares de nuestro pueblo. Esto se está viendo en las Asambleas Técnico-Docentes y en el debate educativo que recientemente tuvimos.

Creo que decir más sería abundar en los conceptos que ya anteriormente se han vertido.

Deseo acompañar con fuerza esta iniciativa.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado Melgarejo.

SEÑOR MELGAREJO.- Señor Presidente: creo que este excelente proyecto, que ha salido aprobado por la unanimidad de la Comisión, también nos está marcando las contradicciones de la historia.

Qué bueno sería reflexionar profundamente sobre si lo que estamos enseñando a nuestros hijos, a nuestros nietos, es la verdadera historia de nuestro país, porque el conjunto de las exposiciones que hemos escuchado en el día de hoy destacan la figura heroica de Leandro Gómez y de esos acompañantes que defendieron hasta la muerte su ciudad, que defendieron la soberanía, pero me pregunto si no estará siendo maltratado el tema en términos históricos, cuando concretamente en el departamento de Montevideo la calle que lleva el nombre del General Leandro Gómez es guardiana de la ciudad, mientras que la que lleva el nombre de uno de sus asesinos atraviesa toda la capital y es una de las avenidas principales que tiene el país. ¿Llegará el día en que hagamos justicia con la historia? ¿Llegará el día en que pongamos a los héroes donde tienen que estar y en que saquemos del medio a aquellos que no lo fueron -que simplemente están allí por reconocimiento político de su propia fuerza política-, para que tengamos un país con los héroes en su lugar y para que aquellos que no lo fueron, que inclusive contribuyeron al genocidio más grande de América Latina, como el de la Guerra de la Triple Alianza, no permanezcan en los sitiales que están y, en lo posible, no estén en ningún lado?

Los Gobiernos de turno de este país han tenido siempre la posibilidad de poner a las figuras más destacadas de su partido en lugares privilegiados del nomenclátor. Hoy por hoy, mediante este proyecto de ley, se busca dignificar aún más la figura de Leandro Gómez y crear un circuito histórico dentro de la ciudad de Paysandú que permita a "tirios y troyanos" -entre comillas- mamar esa parte de oro de nuestra historia, como fue la defensa de la soberanía de Paysandú.

El proyecto que vamos a votar en el día de hoy ya es patrimonio no solo de este Cuerpo, sino también del Gobierno Departamental sanducero. También hemos sabido que desde hace bastante tiempo se están preparando distintas medidas tendientes a poner en su justo lugar este proyecto de ley. ¡Ojalá que esto sirva no solo para que Paysandú pueda disfrutar y pueda hacer justicia poniendo a Leandro Gómez en el sitial que le corresponde, sino también para que las futuras generaciones sepan que muchas de las cosas que aprendimos en el aula fueron muy diferentes en la vida y que la justicia, según dicen algunos, tarda pero llega! ¡Ojalá que este sea el comienzo de una justicia histórica, que los uruguayos nos merecemos desde hace muchísimos años!

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado Novales.

SEÑOR NOVALES.- Señor Presidente: realmente es con mucha alegría que recibo este informe que viene con apoyo unánime de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, porque creo que es de estricta justicia, sobre todo porque va a crear en la ciudad de Paysandú un circuito turístico histórico que será de mucho éxito.

Quiero destacar que la figura de Leandro Gómez ha trascendido al Partido Nacional, que durante mucho tiempo acunó su recuerdo y lo potenció en su verdadera dimensión. Además, los poetas y los riquísimos cantautores de nuestro Partido permanentemente resaltaron la figura de Leandro Gómez.

Pero Leandro Gómez no es solamente una figura del Partido Nacional, de los blancos, sino que ha trascendido; en aquel sitio de Paysandú no solo eran blancos los que peleaban y orientales los que defendían Paysandú, sino que había ciudadanos de extracción colorada, argentinos y brasileños, puesto que la lucha no solo era por el Partido Nacional -para sintetizar-, sino contra la intervención, contra el imperialismo, contra el avasallamiento de un pueblo que tenía y quería su independencia; sobre todo, era una pelea por las leyes y por la Constitución.

Como mercedario me alegro de que se destaque no solo la figura de Leandro Gómez -que, reitero, trasciende los límites partidarios-, sino que también se resalte a aquellos hombres que colaboraron. Como mercedario, quiero destacar la figura de Juan Braga, que era el Jefe Político de Soriano, que con un puñado de hombres fue el único refuerzo que recibió Leandro Gómez de todos los que se le prometieron. Creo que no llegaban a cien los hombres que recibió como refuerzo provenientes del departamento de Soriano. Y este Comandante fue quien se hizo cargo de la artillería, que se componía nada más que de cuatro obsoletos cañones, de los cuales solo funcionaban tres. Tuvieron que hacer un bastión, que se llamó "Bastión Defensores de las Leyes" y al final de la batalla terminaron tirando piedras porque ya no tenían municiones.

Como mercedario, como oriental, me siento orgulloso de que se destaque como se merece una figura que ha tenido tanto realce, como también lo han tenido todos esos héroes.

Ahora me vienen a la memoria cinco hermanos brasileños, los hermanos Ribeiro, hijos de un comerciante brasileño, que se quedaron a defender Paysandú. Con el consentimiento de Leandro Gómez y de Flores, que era el sitiador, su padre entró a Paysandú, según dijo, para tratar de convencer a sus cinco hijos, pero cuando habló con ellos les dijo que se quedaran a pelear por sus convicciones. Así fue que se quedaron y hasta los últimos días los hermanos Ribeiro, brasileños, fueron los grandes defensores de Paysandú.

Comparto algunos de los conceptos vertidos por el señor Diputado que me precedió en el uso de la palabra, sobre todo lo referido a las iniquidades que existen en el nomenclátor de nuestro país. Ya que están claras las situaciones por el revisionismo de la historia y están claros los papeles que correspondieron a cada uno, pienso que es hora de hacer justicia. No tenemos que olvidar que esta invasión imperialista fue nada más y nada menos que el prolegómeno que pergeñaron los unitarios mitristas y el imperio brasileño para terminar con una República hermana. Como muy bien dijo el señor Diputado Melgarejo, esta fue una de las barbaridades más grandes que tuvo lugar en nuestra historia. Me refiero a la vergonzante Guerra de la Triple Alianza, que lo único que pretendió fue exterminar a un pueblo hermano como el de Paraguay, al que le llevó casi cien años reponer su población, sobre todo la joven, que fue exterminada brutalmente por la vergonzante fuerza de la Triple Alianza.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado Signorelli.

SEÑOR SIGNORELLI.- Señor Presidente: nos vamos a unir a la aprobación de este proyecto de ley.

Leandro Gómez, nacido en 1811, se hizo notorio como militar al establecerse el Sitio Grande de Montevideo, en 1843, durante las luchas civiles de los primeros tiempos de la vida independiente del Uruguay. Ese sitio fue establecido por las fuerzas a las órdenes del General Manuel Oribe para recobrar el cargo de Presidente de la República.

Establecido Oribe con sus fuerzas en el Cerrito de la Victoria -donde se erigió un Gobierno paralelo al de Montevideo-, Leandro Gómez fue designado como Oficial Ayudante del General. En la posterior evolución de los sucesos históricos, Gómez alcanzó el grado de Coronel en el año de 1860, y en 1861 fue designado Oficial Mayor del Ministerio de Guerra y Marina.

En 1863, el General Venancio Flores -que había participado en la campaña de Lavalleja, luego del desembarco de los Treinta y Tres Orientales, actuando en numerosas instancias militares y políticas del país y que había sido Presidente de la República por un bre-

ve período- promovió desde la Argentina un alzamiento contra el Gobierno del Presidente Bernardo P. Berro. El General Leandro Gómez fue entonces destinado como Adjunto al Estado Mayor del Ejército del Gobierno, actuando en diversos lugares del territorio. En tal calidad participó en el combate de Las Cañas, ocurrido en el departamento de Salto, a orillas del arroyo del mismo nombre, que tuvo lugar el 25 de julio de 1863. Integró las fuerzas gubernistas, comandadas por el General Diego Lamas, que fueron derrotadas pero lograron retirarse hacia la ciudad de Salto en una brillante maniobra militar.

En Salto, Leandro Gómez fue nombrado primero Comandante Militar, pero prontamente fue transferido en el mismo cargo a la ciudad de Paysandú. Las fuerzas revolucionarias del General Flores atacaron Paysandú en 1864, siendo en definitiva rechazadas por el ejército gubernista al mando de Leandro Gómez, en una acción que motivó que el Gobierno de Montevideo lo ascendiera a Coronel Mayor y designara a sus soldados como "Beneméritos de la Patria".

Sin embargo, poco después, en octubre de 1864, el ejército de Flores volvió a atacar Paysandú, contando esta vez con el apoyo de fuerzas brasileñas de tierra y de barcos de guerra sobre el río Uruguay, estableciendo un sitio que cercó la ciudad por tierra y por dicho río. La escuadra brasileña bombardeó la ciudad con sus cañones, debiendo evacuarse de ella a mujeres, niños y ancianos. La dotación militar de Paysandú sufrió enormes bajas, pero resistió durante dos meses el asedio, negándose terminantemente a la rendición propuesta por los atacantes.

El 2 de enero de 1865, finalmente los atacantes entraron al asalto de la ciudad, todavía defendida por unos setecientos soldados y oficiales gubernistas al mando del General Leandro Gómez. El combate fue encarnizado, muy duro, siendo finalmente derrotados los defensores. Leandro Gómez fue fusilado ese mismo día.

Este episodio de la historia de nuestras guerras civiles es conocido como "La Defensa de Paysandú", a veces aludido simplemente como "La Defensa", y ha llevado a que la ciudad haya sido designada como "La heroica Paysandú". La figura de Leandro Gómez, entonces, es reconocida como un ejemplo de valor militar y exaltada particularmente por los allegados al Partido Nacional, y hoy por todo el país, como uno de los grandes héroes de nuestra historia.

Por todo esto, vamos a votar este informe unánime de la Comisión, creando este circuito de la ciudad de Paysandú relacionado con la gesta del General Leandro Gómez.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado Lorenzo.

SEÑOR LORENZO.- Señor Presidente: ya varios compañeros han hecho referencia a la biografía y a la trayectoria de Leandro Gómez, pero yo quería resaltar dos aspectos de su figura. El primero es su condición de leal artiguista. Él fue quien recuperó la espada que la Provincia de Córdoba obsequió a Artigas como Protector de los Pueblos Libres. Consecuente con esa forma de pensar y con esa lealtad, integró -como se ha dicho- las filas de Manuel Oribe, el fundador de nuestra divisa.

En este año, los blancos estamos conmemorando precisamente ese hecho. Se cumplen ciento setenta años de la creación de la divisa, y bien se ha dicho aquí que Leandro Gómez tuvo un rol protagónico en la guerra civil en la que ella se constituyó: la Guerra Grande. Sin embargo, me interesa destacar particularmente que esa condición de defensor de las leyes y esa divisa fueron para Leandro Gómez su inspiración y su línea de acción hasta el último momento de su vida, en Paysandú. Precisamente, su acto heroico en esa ciudad fue la máxima manifestación de esa condición de defensor de la institucionalidad y de las leyes. Es verdad que lo hacía en su condición de militar, defendiendo un Gobierno blanco, pero seguramente también lo hubiera hecho en su condición de militar si el Gobierno hubiera sido de otro signo, como bien lo hizo Oribe, en distintos roles, en la primera Presidencia constitucional del Uruguay, la de Fructuoso Rivera, defendiendo la institucionalidad.

Esa condición, que es distintiva del Partido Nacional, la originaria, y la otra, la defensa de la libertad como consecuencia natural de la primera, se manifestaron en Leandro Gómez hasta sus últimas consecuencias. Y lo hizo de manera consciente.

Voy a leer una proclama firmada por Leandro Gómez que se distribuyó en forma de volante -como se hacía en esa época- entre los pobladores de Paysandú, de la cual tengo el gusto de tener encuadrado un ejemplar en mi despacho. En ella se demuestran estas condiciones que acabo de expresar.

La proclama, fechada en Paysandú el 6 de julio de 1864 y dirigida a los habitantes de villa Independencia, dice lo siguiente: "Ha llegado el momento de garantir vuestras fortunas y propiedades de los bandidos, que desolan vuestro hermoso pueblo, que no tienen más enseña que el robo y el asesinato.- Una fuerza respetable del gobierno de la República, va a guarnecerlo y buques de guerra nacionales vigilarán las costas de esa sección para proteger el comercio y perseguir a muerte, los bandidos y piratas, que en hora funesta, cruzaran el río Uruguay.- Vivid pues tranquilos habitantes de la villa Independencia y contad en todo caso con la protección de las autoridades que hoy se instalan. ¡Defensores de las Leyes! Soldados del Gobierno, Marinos y de tierra. Vais a defender un pueblo y una sección de lo más importante del departamento.- Os recomiendo protección y amparo a los habitantes honestos y laboriosos, y guerra a muerte a los bandidos y traidores.- No olvidéis que los soldados de la Ley a mis órdenes mueren antes que abandonar sus puestos". Firmado: Leandro Gómez.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado Lacalle Pou.

SEÑOR LACALLE POU.- Señor Presidente: celebramos la idea original del doctor Durán del Campo, recogida por los señores Diputados Borsari Brenna, Bentos y Doti Genta.

La historia de nuestro país la ha escrito casi en su totalidad un bando, una ideología o una idea, y personajes y héroes que han forjado nuestro ser y nuestra nación han sido históricamente abandonados. No creo que este abandono sea algo casual, sino que seguramente debe haber sido intencional. Pero no es momento de echarnos las culpas ni adjudicar responsabilidades. No ha sido ni será actitud de los nacionalistas mirar el pasado para sacar de él las cosas malas. ¡Y vaya si en estos momentos que está viviendo nuestro país ese debería ser un titular o una actitud! Si se quiere mirar el pasado, el glorioso pasado y el pasado no tan glorioso, el pasado negro, solo debemos hacerlo si de él extraemos bases sólidas y enseñanzas para el futuro.

Y Leandro Gómez no es otra cosa que uno de los personajes más románticos de nuestra historia, que muere quizás sabiendo que iba a morir, cuando elige ser preso de los nacionales y no de extranjeros. En su concepto de nación y de soberanía, hasta sabiendo que en esa elección podía jugarse su vida, no titubeó en así hacerlo. No me cabe la menor duda de que la gallardía de este personaje no establecía enemigos en personas, sino que para él eran adversarios. Su enemistad era con las ideas y los movimientos ajenos a la existencia de nuestro país, y con aquellos movimientos que también defendían la intervención en nuestros quehaceres cotidianos, dentro de nuestra nación y dentro de nuestro territorio.

Decíamos hace un instante que de nada sirve mirar el pasado si no nos sirve para el futuro. Me gustaría que cualquiera de nosotros le preguntase a un chiquilín de cuarto, quinto o sexto año de liceo quién era Leandro Gómez. Me juego la cabeza a que en un noventa por ciento, salvo que fuera una persona muy vinculada al Partido Nacional, no va a saberlo, a pesar de que es uno de los personajes más lindos de nuestra historia y de los que deberíamos enseñar en estos momentos que está viviendo nuestro país, recordando cuando nuestros vecinos -uno en particular-, con los mismos intereses que seguramente tenían en aquel momento, tomaban partido por una de las fuerzas combinadas entre nacionales y extranjeros y acosaban a ese pequeño lugar de nuestro país, mientras que en él estaba representada toda nuestra gente.

Celebramos que esto sea en poco tiempo derecho positivo, pero como todo lo que aquí se vota no necesariamente se traduce en lo que queremos en la realidad, aspiramos a que este circuito histórico tenga el apoyo real del Ministerio de Educación y Cultura, de la Intendencia Municipal de Paysandú y, por supuesto, de las asociaciones civiles. Lo tendrá -y nos encargaremos de ello seguramente los legisladores de nuestro Partido Nacional- para que se enseñe lo que fue la gesta histórica del mártir Leandro Gómez, para que se siga construyendo una identidad nacional que, a pesar de intentos y a pesar de muchos, es lo que va a hacer que nuestro país, nuestra patria, sobreviva mucho más, a pesar de movimientos nacionales y a pesar de movimientos internacionales.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado Martínez Huelmo.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Señor Presidente: lo mío va a ser muy breve, porque en líneas generales

me siento fielmente representado por lo dicho en Sala, muy especialmente por lo manifestado por el señor Diputado Rombys, del departamento de Paysandú. También hemos conversado sobre estos aspectos de política nacional e internacional y de historia con el señor Diputado Domínguez, hoy ausente en Sala.

Quiero dejar dos constancias sobre este proyecto de ley. En primer lugar, me parece que este proyecto que sale de Comisión es mucho mejor que el que entró, ya que el que entró era un tanto excluyente. Este artículo único promoverá seguramente la inserción generosa de muchos participantes, además de los que estaban incluidos en el artículo 2° del proyecto original que fue a Comisión.

Quiero decir, a modo de constancia, que coincido con el señor Diputado Novales en cuanto a que el General Leandro Gómez, sus Coroneles y soldados caídos en aquella gesta de enero de 1865 han trascendido evidentemente las fronteras partidarias, lo cual es obvio. Eso es así porque es un personaje que sin lugar a dudas cala hondo en el alma de la nación. Aun quienes en aquel período se enfrentaron y cumplieron la tristísima misión de fusilarlo, tienen seguidores que, estoy seguro, guardan un profundo respeto por lo estoico y heroico de la figura de Gómez y de todos sus soldados.

Debo decir que es buena esta idea de hacer un circuito turístico. No he estado mucho en la ciudad de Paysandú, pero tengo presente que me causó una profundísima emoción cuando estuve frente al muro de la casa de los Ribeiro, en el centro de la ciudad de Paysandú, donde precisamente se fusiló a Leandro Gómez. Creo que es un verdadero lugar adonde se puede ir como se va a aquellos santos lugares, en procesión, con humildad y reflexionando sobre los destinos que debe seguir nuestro país.

Es por eso que quería dejar estas breves constancias. En lo que a nosotros respecta, nos hemos criado en las tradiciones de Leandro Gómez, y en la medida de nuestro esfuerzo y de nuestra militancia ciudadana y política siempre hemos ido detrás de su ejemplo heroico, que es ejemplo para toda la República.

SEÑOR ASTI.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ASTI.- Señor Presidente: en realidad, no quería interrumpir al señor Diputado, sino esperar a que terminara su exposición.

Simplemente, como varios legisladores se han referido al tema de lo que fue o lo que es la enseñanza en Secundaria de esta parte de nuestra historia, esa contracara de infamia y heroísmo que significaron esos años 1864 y 1865, yo quería decir que aprendí esa historia de quien hasta hace poco era uno de los Directores del CODICEN, el profesor José Pedro Barrán, en el querido y recordado Liceo Dámaso Antonio Larrañaga. Y fue precisamente conociendo esa parte de la historia que comencé a formarme políticamente; esa parte de la historia y, por supuesto, los antecedentes y las consecuencias que tuvo, esa forma de anticipo de la trágica y vil aventura que en pago de los servicios recibidos significó la participación de nuestro país en la genocida agresión a la hermana República de Paraguay.

Todos esos hechos nos llevan hoy, a través de aquel recuerdo de esas enseñanzas recibidas unas cuantas décadas atrás, a rendir honor, con mucho gusto, no solamente al General Leandro Gómez y a todos quienes tuvieron su día en la defensa de Paysandú, sino a la propia heroica ciudad de Paysandú, que hace poco tiempo homenajeamos desde esta Cámara.

Por eso, con todo gusto y con el conocimiento de los significados que tiene esa etapa tan heroica y tan negra, a su vez, de nuestra historia, es que vamos a dar nuestro voto.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Puede continuar el señor Diputado Martínez Huelmo.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- He finalizado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y uno en cincuenta dos: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta en cincuenta y dos: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado)

15.- Licencias.

Integración de la Cámara.

——Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Del señor Representante Álvaro Vega, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 6 de diciembre de 2006, convocándose al suplente siguiente, señor Tomás Sánchez.

De la señora Representante Alba Cocco, por enfermedad, literal A) del artículo primero de la Ley N° 17.827, por los días 12 y 13 de diciembre de 2006, convocándose al suplente siguiente, señor Luis Batalla Dufrechou".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y cinco en cuarenta y siete: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 5 de diciembre de 2006.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Julio Cardozo.
Presente.

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 16.465, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por el día 6 de diciembre del corriente año, por motivos personales.

Sin más saluda atentamente.

ÁLVARO VEGA LLANES
Representante por Florida".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Florida, Álvaro Vega Llanes.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 6 de diciembre de 2006.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 6 de diciembre de 2006, al señor Representante por el departamento de Florida, Álvaro Vega Llanes.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 6 de diciembre de 2006, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Tomás Sánchez.

Sala de la Comisión, 6 de diciembre de 2006.

VÍCTOR SEMPRONI, NORA GAUTHIER, RAÚL CASÁS".

"Montevideo, 6 de diciembre de 2006.

Señor Presidente de la

Cámara de Representantes,

Julio Cardozo.

Presente.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente solicito, conforme al literal A) del artículo único de la Ley Nº 16.465, del 14 de enero de 1994, se me otorgue licencia por enfermedad, por los días 12 y 13 de diciembre del presente año.

Sin otro particular, le saluda.

ALBA COCCO

Representante por Salto".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por enfermedad de la señora Representante por el departamento de Salto, Alba Cocco.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 12 y 13 de diciembre de 2006.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el literal A) del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por enfermedad, por el período comprendido entre los días 12 y 13 de diciembre de 2006, a la señora Representante por el departamento de Salto, Alba Cocco.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 391 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Luis Batalla Dufrechou.

Sala de la Comisión, 6 de diciembre de 2006.

VÍCTOR SEMPRONI, NORA GAUTHIER, RAÚL CASÁS".

16.- Acuerdo con la República Bolivariana de Venezuela en el Ámbito del Desarrollo del Programa Venesat 1 (Sistema Satelital Simón Bolívar) para el Uso Conjunto de la Posición Orbital 78° solicitada por la República para el Programa Urusat 3. (Aprobación).

——Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Acuerdo con la República Bolivariana de Venezuela en el Ámbito del Desarrollo del Programa Venesat 1 (Sistema Satelital Simón Bolívar) para el Uso Conjunto de la Posición Orbital 78° solicitada por la República para el Programa Urusat 3. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 781

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 16 de mayo de 2006.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 numeral 7) y 168 numeral 20) de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, por el cual se aprueba el Acuerdo en el Ámbito del Desarrollo del Programa VENESAT 1 (Sistema Satelital Simón Bolívar) para el Uso Conjunto de la Posición Orbital 78º solicitada por la República Oriental del Uruguay para el Programa URUSAT-3 entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Oriental del Uruguay, suscrito en la ciudad de Caracas, el 14 de marzo de 2006.

I. ANTECEDENTES.

Un sistema de telecomunicaciones por satélite consiste en dos partes: los satélites que son el núcleo del sistema, realizando la función de reemisores de radiocomunicaciones y las facilidades en Tierra que permiten la comunicación con los satélites.

Un satélite que describa una órbita circular en el plano ecuatorial a una altitud aproximada a los 36.000 km, tiene un período de 24 horas alrededor del centro de la Tierra. Si además gira en el mismo sentido que la Tierra, está sincronizado con la rotación de la Tierra y parece inmóvil en relación con un punto de refe-

rencia situado en la superficie de la misma. El satélite se denomina “satélite geoestacionario” y la órbita es la “órbita geoestacionaria”, la cual es única y por tanto constituye un recurso escaso.

Pero el posicionamiento de un satélite en la órbita geoestacionaria (que se identifica a través de la longitud expresada en grados sexagesimales), para permitir su operativa, es necesario determinar los canales radioeléctricos que serán utilizados para establecer el vínculo con las estaciones que se ubican en la superficie de la Tierra. De allí surge la denominación de recurso órbita/espectro a la combinación de la posición orbital geoestacionaria y el espectro radioeléctrico que desde esa posición pueden ser empleados por el satélite que en ella se ubique.

A efecto de permitir el acceso equitativo a la órbita geoestacionaria por parte de todos los países, los Apéndices 30, 30A y 30B del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (en adelante UIT, organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas), determinan los parámetros de las reservas de recursos órbita/espectro en la órbita de los satélites geoestacionarios para los servicios de radiodifusión por satélite y servicio fijo por satélite.

En el caso de Uruguay se tiene:

Posición orbital (º de longitud oeste)	**Banda de frecuencias (GHZ.)**	**Servicio por satélite**
71.7	12.2 - 12.7	Radiodifusión
	17.3 - 17.8	Fijo
86.1	4.5 - 4.8 6.725 - 7.025 10.7 - 10.95 11.2 - 11.45 12.75 - 13.25	Fijo

Con los precitados parámetros de operación, los satélites no requieren coordinación internacional alguna: basta con notificar a la UIT que se procederá a su utilización. No obstante, es importante remarcar que una de las condiciones que se deben cumplir, es que el área de servicio del satélite se debe restringir exclusivamente al territorio del país. En el caso de Uruguay, ésta es una condición que genera serios inconvenientes económico-financieros y que prácticamente tornan inviable su ejecución.

Lógicamente, a nivel mundial, la necesidad de establecer comunicaciones internacionales vía satélite generó la necesidad de establecer procedimientos para la obtención de posiciones orbitales tales que el espectro radioeléctrico y las zonas de servicios asociados, no fueran conformes a los planes de atribuciones preestablecidas. Por ello, el artículo 9º del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT determina el procedimiento para efectuar la coordinación u obtener el acuerdo de otras administraciones, en los casos de estaciones de un servicio de radiocomunicaciones espacial que utiliza bandas de frecuencias no cubiertas por los Apéndices 30, 30A y 30B (de aquí derivan los nombres comunes de “satélite fuera de plan”, “satélite no planificado”, etc.).

En Uruguay, el Decreto 153/93 de 30 de marzo de 1993, en su artículo 10, incorporó en la estructura tarifaria de la Dirección Nacional de Comunicaciones, los servicios satelitales de telecomunicaciones. En lo atinente a las estaciones espaciales estableció los siguientes lineamientos:

A) A emplazar en posiciones orbitales adjudicadas a Uruguay:

a) solicitud para la autorización de construcción: T-D116

b) solicitud para la autorización de lanzamiento y operación

(i) solicitud inicial: T-D117

(ii) reemplazo de satélite: T-D118

c) asignación o transferencia (por satélite): T-D119

d) modificación: T-D120

e) autorización especial temporaria de construcción previa o renuncia a la misma (por solicitud): T-D121

f) enmienda a la solicitud: T-D122

g) autorización para extensión del permiso de permiso de construcción/lanzamiento (por solicitud): T-D123

h) se sumarán a las tasas T-D116 a T-D123:

- el precio ofertado por el proponente, escogido a través del correspondiente procedimiento competitivo convocado por la DNC para asignarle una posición orbital determinada, previamente adjudicada al país: T-D124

- los gastos, honorarios, traslados, etc., que origine la tramitación ante la UIT del procedimiento descrito en la Sección 1 del artículo 6º del Apéndice 30B del Reglamento de Radiocomunicaciones, para la conversión de adjudicación en una asignación de la posición orbital: T-D125

B) A emplazar en posiciones orbitales aún no adjudicadas, a gestionar por la Dirección Nacional de Comunicaciones:

a) las tasas y tarifas T-D116 a T-D123, en cuanto pudieran corresponder al proyecto en cuestión, bonificadas hasta en un 50% (cincuenta por ciento): T-D126

b) los interesados en ocupar las posiciones orbitales vacantes aún no adjudicadas al país, podrán promover la tramitación del procedimiento descrito en la Sección I A del art. 6º del Apéndice 30B del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, a efectos de lograr nuevas asignaciones en favor del Uruguay y posibilitar la ejecución de sus proyectos, en tanto no afecten técnica ni jurídicamente las posiciones orbitales ya adjudicadas o asignadas.

El éxito del reclamo de la nueva posición orbital escogida por el interesado, solo le dará derecho a ejecutar el proyecto satelital propuesto a la DNC, quien quedará en total libertad de acción no bien constate que dicho satélite artificial no podrá ocupar el punto orbital asignado al Uruguay o retornar al mismo.

A las tasas y tarifas T-D116 a T-D123 se sumarán los gastos, honorarios, traslados, etc., que pudiera originar la tramitación ante la UIT: T-D125

Como puede apreciarse, claramente quedan en evidencia dos metodologías diferentes a emplear según las posiciones orbitales se encuentren adjudicadas o no al Uruguay. En el primer caso se establece que se empleará un procedimiento competitivo para la selección del operador satelital y en el segundo se viabiliza la tramitación nacional e internacional correspondiente.

Con respecto a las posiciones planificadas, es decir, aquellas que Uruguay ya tiene adjudicadas por Resolución de la URSEC Nº 207/02 de 30 de mayo de 2002 se aprobó la Convocatoria a Expresión de Interés para la construcción, lanzamiento, puesta en órbita, mantenimiento y administración de un satélite en dichas posiciones. Las publicaciones correspondientes fueron realizadas en el Diario Oficial, diario El País y diario El Observador. Asimismo, se solicitó al Ministro de Relaciones Exteriores que a través de las representaciones diplomáticas en el exterior, se diera difusión a esta convocatoria. A la precitada Convocatoria, nadie manifestó su interés. Posteriormente, la URSEC decidió realizar un segundo llamado a interesados, el cual también arrojó resultados negativos.

Con referencia a gestiones que involucran la posibilidad de obtención de nuevas posiciones orbitales a favor de Uruguay, a través de la Resolución Nº 924/99 de 19 de octubre de 1999 por la cual el Poder Ejecutivo autorizó a la Corporación Funcional de Comunicaciones S.A. (en adelante, CFC) la construcción, lanzamiento, puesta en órbita y operación de un sistema satelital geoestacionario de telecomunicaciones de bandera uruguaya, en el recurso posición orbital/espectro de frecuencias que resultaren coordinados y oportunamente registrado ante la UIT a favor de Uruguay. El mismo acto administrativo determinó que la Dirección Nacional de Comunicaciones debía efectuar la gestión de los procedimientos ante la UIT para la publicación anticipada, coordinación y registro del recurso posición orbital/bandas de frecuencias,

para la operación del sistema propuesto por la precitada empresa. Esta autorización fue efectuada ajustada a derecho y en forma directa, dado que como la propia Resolución lo explicitó, no existían posiciones orbitales específicas y necesariamente debían ser coordinadas.

La autorización otorgada a CFC significaba que luego de los trámites pertinentes ante la UIT y las administraciones identificadas en el procedimiento de coordinación técnica, de obtenerse el recurso órbita/espectro a satisfacción de CFC, la empresa podía hacer uso de la posición orbital un satélite de comunicaciones que debía cumplir con las correspondientes condiciones técnicas de operación.

Es oportuno notar que no se estableció exigencia alguna sobre: a) la tecnología a emplear, b) el origen de fabricación del satélite, c) desde dónde se lanzaba al espacio, d) cuál era el cohete de lanzamiento, etc.; ésas eran decisiones de la empresa ya que era ella quien debía sufragar totalmente los costos de emprendimiento. También se adoptaron las disposiciones de forma que CFC debía asumir la responsabilidad de mantener indemne a Uruguay por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse al país o a terceros.

En el marco de la referida autorización a CFC, y luego de los trabajos técnicos, la entonces Dirección Nacional de Comunicación presentó ante la UIT los documentos denominados "Publicación Anticipada" e "Información de Coordinación", los cuales constituyen el requerimiento de los recursos órbita/espectro en consonancia con el artículo 9º del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT. Pero a solicitud de la propia CFC, por Resolución del Poder Ejecutivo de 3 de febrero de 2004, se revocó la autorización que le fuera otorgada.

Complementariamente, también como antecedente, cabe citar la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 454/01 de 11 de abril de 2001 por la cual, en similares condiciones que a CFC, se autorizó a Fonecom S.A., la construcción, lanzamiento, puesta en órbita y operación de un satélite geoestacionario de telecomunicaciones en el recurso posición orbital/espectro de frecuencias en banda "Ka" que resultaren coordinados y oportunamente registrados ante UIT. Sin embargo, en atención al incumplimiento de dicha empresa, por Resolución del Poder Ejecutivo N° 88/06 de 24 de enero de 2006 se revocó la autorización otorgada.

Si bien se revocó la autorización otorgada a CFC, los registros de requerimiento que fueran presentados ante la UIT referidos a las posiciones orbitales 75,5º (registrada con el nombre URUSAT-4) y 78º (registrada con el nombre de URUSAT-3), aún se mantienen vigentes pero pendientes de obtener los acuerdos con diversas administraciones. Dichas coordinaciones conllevan la obtención del acuerdo técnico, de forma de evitar la ocurrencia de interferencias perjudiciales con otras redes satelitales; lo cual pudiere implicar cambios en los parámetros de operación propuestos. También es oportuno dejar constancia que de no darse continuidad a los procedimientos de coordinación establecidos en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, dichos registros serán eliminados el próximo 15 de noviembre de 2006.

En este contexto, el 14 de marzo de 2006 en la ciudad de Caracas, se suscribió el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela, destinado a retomar los trabajos de coordinación satelital en el ámbito del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT aplicables a la red URUSAT-3, de forma de posicionar un satélite en la posición orbital geoestacionaria de 78º oeste para ser utilizado exclusivamente para comunicaciones gubernamentales.

II. EL ACUERDO.

El artículo 1 explicita cuál es el objeto del Acuerdo, es decir, desarrollar los trabajos de forma de viabilizar la ubicación de un satélite venezolano (denominado Venesat 1), en la posición 78º de longitud oeste en la órbita geoestacionaria, cuyo trámite de coordinación fue presentado por Uruguay el 15 de noviembre de 1999 bajo la denominación de red URUSAT-3.

El artículo 2 determina que por dicho satélite se cursará tráfico gubernamental, definiéndolo como aquel que es cursado por las Instituciones del Estado. Asimismo se establece que las condiciones técnicas y reglamentarias de operación serán aquellas que resulten de los trabajos de coordinación en el marco de la UIT. Además se establece que la ocupación de la posición orbital se realizará mientras que el satélite preste servicios a Venezuela.

El artículo 3 establece que la República gestionará ante la UIT el cambio de denominación de la red, pasando de URUSAT-3 a VENESAT-1, pero conservando el registro de la posición orbital.

El artículo 4 determina que corresponden a la República Bolivariana de Venezuela todos los gastos involucrados en la tramitación y obtención de las coordinaciones internacionales.

El artículo 5 establece que la República Oriental del Uruguay no tendrá responsabilidad alguna en relación a los daños que puedan ocasionarse a la propia República o a cualquier tercero, motivados por la puesta en órbita del objeto espacial o su operación.

Según el artículo 6, la República Bolivariana de Venezuela garantiza a la República la utilización sin costo alguno de hasta un diez por ciento (10%) de la capacidad operativa total de espectro de frecuencias, destinado exclusivamente a tráfico cursado por Instituciones del Estado.

El artículo 7 determina que Uruguay y Venezuela establecerán una línea de investigación conjunta en material aeroespacial. En el caso de Uruguay, corresponderá a la Universidad de la República la definición de los centros de investigación a ser incorporados en dichos trabajos.

Según el artículo 8, ambas Partes elaborarán los programas de capacitación y condiciones a cumplir por uruguayos que serán capacitados en la operación y funcionamiento de estaciones terrenas del referido sistema satelital.

De conformidad con el artículo 9, la República debe mantener informada a la República Bolivariana de Venezuela sobre los trabajos de coordinación que se desarrollen con el fin de lograr las coordinaciones técnicas que corresponden: en tanto, el artículo 10 establece que la República Bolivariana de Venezuela deberá aportar toda la documentación requerida para efectuar las coordinaciones y registros internacionales correspondientes.

En el artículo 11, las Partes convienen que la información que derive de la aplicación del Acuerdo revestirá carácter confidencial hasta que de mutuo acuerdo decidan divulgarla.

El artículo 12 establece que ante la ocurrencia de controversias en la interpretación del Acuerdo, las mismas se resolverán por vía diplomática.

El artículo 14 explicita los organismos nacionales ejecutores del Acuerdo: por la República Oriental del Uruguay, el Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones; y por la República Bolivariana de Venezuela, el Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Finalmente, de conformidad con el artículo 15 se deja sin efecto el Acuerdo de idénticas características que fuera suscrito en Montevideo el 9 de diciembre de 2005, pero que en aquella oportunidad refiriera a la posición orbital 75.5º (red URUSAT-4).

La importancia del presente Acuerdo y de la materia por él regulada, hace particularmente trascendente su entrada en vigencia, para lo cual se solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ, REINALDO GARGANO, JORGE BROVETTO, JORGE LEPRA.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébase el Acuerdo en el Ámbito del Desarrollo del Programa VENESAT 1 (Sistema Satelital Simón Bolívar) para el Uso Conjunto de la Posición Orbital 78° solicitada por la República Oriental del Uruguay para el Programa URUSAT-3 entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Oriental del Uruguay, suscrito en la ciudad de Caracas, el 14 de marzo de 2006.

Montevideo, 16 de mayo de 2006.

REINALDO GARGANO, JORGE BROVETTO, JORGE LEPRA.

TEXTO DEL CONVENIO

La República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela, en lo sucesivo denominados “las Partes”.

CONSCIENTES que la cooperación equitativa y mutuamente beneficiosa es una contribución valiosa para el progreso de los países;

CONSIDERANDO que la cooperación y la coordinación internacional son factores esenciales que coadyuvan al desarrollo de las telecomunicaciones;

CONSIDERANDO que la República Oriental del Uruguay se encuentra en proceso de coordinación y registro ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones de la red satelital URUSAT-3, posición orbital geoestacionaria 78º longitud oeste;

CONSIDERANDO que la República Bolivariana de Venezuela se encuentra desarrollando el Sistema Satelital Simón Bolívar, a los fines de poner en órbita un satélite de comunicaciones desarrollado a través de su Programa VENESAT-1;

DESEANDO estrechar lazos de amistad e incrementar la cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Oriental del Uruguay;

Convienen en alcanzar el siguiente Acuerdo:

ARTÍCULO 1

El objeto del presente Acuerdo es fomentar la cooperación entre las Partes que permita asegurar, en beneficio de ambos países, la operación de un satélite de comunicaciones venezolano en el Recurso Satelital Orbital Espectro (ROE) que resulte coordinado en el ámbito de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a partir de los trámites presentados por la República Oriental del Uruguay para la red URUSAT-3.

ARTÍCULO 2

La República Bolivariana de Venezuela podrá ubicar y operar en la posición orbital 78º de longitud oeste, un satélite propio de telecomunicaciones exclusivamente para tráfico de telecomunicaciones de carácter gubernamental (VENESAT 1), que debe funcionar de acuerdo a las características técnicas y reglamentarias que se coordinen y registren ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones. La ocupación de posición orbital se podrá efectivizar mientras dicho satélite preste servicios a la República Bolivariana de Venezuela.

Por telecomunicaciones de carácter gubernamental se entiende todo aquel tráfico cursado por Instituciones del Estado.

ARTÍCULO 3

La República Oriental del Uruguay gestionará oportunamente ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones la modificación de los registros correspondientes para que la red URUSAT-3 pase a denominarse VENESAT-1.

ARTÍCULO 4

La República Bolivariana de Venezuela tendrá a su cargo los gastos involucrados en la tramitación y gestión de la coordinación en el contexto del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones respecto a la posición orbital 78º longitud oeste.

ARTÍCULO 5

La República Oriental del Uruguay no tendrá responsabilidad alguna en relación a los daños que puedan ocasionarse a la propia República o a cualquier tercero, motivados por la puesta en órbita del objeto espacial o su operación.

ARTÍCULO 6

La República Bolivariana de Venezuela garantiza a la República Oriental del Uruguay la utilización sin costo alguno y contra demanda, de hasta un 10% (diez por ciento) de la capacidad operativa espectral total del satélite del Programa VENESAT 1 a ubicar en la posición orbital 78º longitud oeste por todo el tiempo que el mismo preste servicios a la República Bolivariana de Venezuela y se destinará exclusivamente al tráfico de comunicaciones de carácter gubernamental.

ARTÍCULO 7

La República Bolivariana de Venezuela y la República Oriental del Uruguay establecerán una línea de investigación conjunta en materia aeroespacial que contemple la formación de talento humano; para ello, el Ministerio de Ciencia y Tecnología definirá por la República Bolivariana de Venezuela los centros de investigación a ser incorporados y la Universidad de la República tendrá la responsabilidad equivalente por la República Oriental del Uruguay.

ARTÍCULO 8

La República Bolivariana de Venezuela brindará las facilidades para la capacitación de recurso humano de la República Oriental del Uruguay en las estaciones terrenas vinculadas al Programa VENESAT 1. A tales efectos las partes elaborarán conjuntamente los programas de capacitación y detalle de las condiciones que deberá cumplir el personal.

ARTÍCULO 9

La República Oriental del Uruguay consultará y mantendrá informada a la República Bolivariana de Venezuela sobre los trabajos de coordinación que se desarrollen, así como cualquier eventual modificación de los parámetros técnicos registrados ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones respecto a la posición geoestacionaria 78º de longitud oeste.

ARTÍCULO 10

La República Bolivariana de Venezuela proveerá la información necesaria para culminar la coordinación internacional del Recurso Satelital Orbital Espectro (ROE) asociado a la posición 78º de longitud oeste, así como para el registro del satélite ante los organismos nacionales e internacionales que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el convenio sobre Registro de Objetos lanzados al Espacio Ultraterrestre.

ARTÍCULO 11

Las Partes convienen que la información que se derive de la aplicación del presente Acuerdo, tendrá carácter confidencial hasta que de mutuo acuerdo decidan divulgarla.

ARTÍCULO 12

En caso de controversias con motivo de la interpretación del presente Acuerdo, estas se resolverán a través de negociaciones directas entre las Partes, por la vía diplomática.

ARTÍCULO 13

El presente Acuerdo podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las Partes, mediante notificación escrita a través de los canales diplomáticos.

ARTÍCULO 14

Las Partes designan como organismos ejecutores del presente Acuerdo: por la República Bolivariana de Venezuela, al Ministerio de Ciencia y Tecnología y por la República Oriental del Uruguay al Ministerio de Industria, Energía y Minería y a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

ARTÍCULO 15

El presente Acuerdo deja sin efecto el Acuerdo suscrito entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Oriental del Uruguay en el Ámbito del Desarrollo del Programa Venesat 1 (Sistema Satelital Simón Bolívar), suscrito en la ciudad de Montevideo, el 9 de diciembre de 2005.

ARTÍCULO 16

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última notificación mediante la cual las Partes se comuniquen por la vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos constitucionales y jurídicos internos. Las Partes podrán de común acuerdo denunciar el presente Acuerdo con una antelación mínima de seis (06) meses a la fecha que deseen ponerle término.

Hecho en la ciudad de Caracas, el día 14 de marzo de 2006, en dos ejemplares del mismo tenor en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

(SIGUEN FIRMAS)

TEXTO DEL CONVENIO

Conscientes que la cooperación equitativa y mutuamente beneficiosa es una contribución valiosa para el progreso de los países;

Considerando que la cooperación y la coordinación internacional son factores esenciales que coadyuvan en el desarrollo de las telecomunicaciones;

Considerando que la República Oriental del Uruguay se encuentra en proceso de coordinación y registro ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones de la red satelital URUSAT-4, posición orbital geoestacionaria 75,5° longitud oeste;

Considerando que la República Bolivariana de Venezuela se encuentra desarrollando el Sistema Satelital Simón Bolívar, a los fines de poner en órbita un satélite de comunicaciones desarrollado a través de su Programa VENESAT 1.

Deseando estrechar lazos de amistad e incrementar la cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Oriental del Uruguay;

Convienen en alcanzar el siguiente Acuerdo:

ARTÍCULO 1

El objeto del presente Acuerdo es establecer el marco general que permita asegurar para beneficio de ambos países, la operación de un satélite de comunicaciones venezolano en el recurso satelital órbita/espectro que resultó coordinado en el ámbito de la Unión Internacional de Telecomunicaciones a partir de los trámites presentados por la República Oriental del Uruguay para la red URUSAT-4.

ARTÍCULO 2

La República Bolivariana de Venezuela podrá ubicar y operar en la posición orbital 75,5° de longitud oeste, un satélite propio de telecomunicaciones exclusivamente para tráfico de telecomunicaciones de carácter gubernamental (VENESAT 1), que debe funcionar de acuerdo a las características técnicas y reglamentarias que se coordinen y registren ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones. La ocupación de la posición orbital se podrá efectivizar mientras dicho satélite preste servicios a la República Bolivariana de Venezuela.

Por telecomunicaciones de carácter gubernamental se entiende todo aquel tráfico cursado por Instituciones del Estado.

ARTÍCULO 3

La República Oriental del Uruguay gestionará oportunamente ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones la modificación de los registros correspondientes para que la red URUSAT-4 pase a denominarse VENESAT 1.

ARTÍCULO 4

La República Bolivariana de Venezuela tendrá a su cargo los gastos involucrados en la tramitación y gestión de las coordinaciones en el contexto del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones respecto de la posición orbital 75,5º longitud oeste.

ARTÍCULO 5

La República Oriental del Uruguay no tendrá responsabilidad alguna en relación a los daños que puedan ocasionarse a la propia República o a cualquier tercero, motivados por la puesta en órbita del objeto espacial o su operación.

ARTÍCULO 6

La República Bolivariana de Venezuela garantiza a la República Oriental del Uruguay la utilización sin costo alguno y contra demanda, de hasta un 10% (diez por ciento) de la capacidad operativa espectral total del satélite del Programa VENESAT 1 a ubicar en la posición orbital 75,5° longitud oeste por todo el tiempo que el mismo preste servicios a la República Bolivariana de Venezuela y se destinará exclusivamente al tráfico de comunicaciones de carácter gubernamental.

ARTÍCULO 7

La República Bolivariana de Venezuela y la República Oriental del Uruguay establecerán una línea de investigación conjunta en materia aeroespacial que contemple la formación de talento humano; para ello, el Ministerio de Ciencia y Tecnología definirá, por la República Bolivariana de Venezuela, los centros de investigación a ser incorporados y la Universidad de la República tendrá la responsabilidad equivalente por la República Oriental de Uruguay,

ARTÍCULO 8

La República Bolivariana de Venezuela brindará las facilidades para la capacitación de recursos humanos de la República Oriental del Uruguay en las estaciones terrenas vinculadas al Programa VENESAT 1. A tales efectos las Partes elaborarán conjuntamente los programas de capacitación y detalle de las condiciones que deberá cumplir el personal.

ARTÍCULO 9

La República Oriental del Uruguay consultará y mantendrá informada a la República Bolivariana de Venezuela sobre los trabajos de coordinación que se desarrollen, así como cualquier eventual modificación de los parámetros técnicos registrados ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones respecto a la posición geoestacionaria 75,5° de longitud oeste.

ARTÍCULO 10

La República Bolivariana de Venezuela proveerá la información necesaria para culminar la coordinación internacional del recurso órbita/espectro asociado a la posición orbital 75,5° de longitud oeste, así como para el registro del satélite ante los organismos nacionales e internacionales que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el Convenio sobre Registro de Objetos lanzados al Espacio Ultraterrestre.

ARTÍCULO 11

Las Partes convienen que la información que se derive de la aplicación del presente Acuerdo, tendrá carácter confidencial hasta que de mutuo acuerdo decidan divulgarla.

ARTÍCULO 12

En caso de controversias con motivo de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo éstas se resolverán de común acuerdo, por vía diplomática.

ARTÍCULO 13

El presente Acuerdo podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las Partes, mediante notificación escrita a través de los canales diplomáticos.

ARTÍCULO 14

Las Partes designan como organismos ejecutores del presente Acuerdo, por parte de la República Bolivariana de Venezuela, al Ministerio de Ciencia y Tecnología y por parte de la República Oriental del Uruguay, al Ministerio de Industria, Energía y Minería y a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

ARTÍCULO 15

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última notificación mediante la cual las Partes se comuniquen por vía escrita y a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos constitucionales y jurídicos internos. Las Partes podrán de común acuerdo denunciar el presente Acuerdo con por lo menos seis meses de antelación a la fecha que desee ponérsele término.

Suscrito en la ciudad de Montevideo, el día nueve del mes de diciembre del año 2005 en dos ejemplares de idéntico tenor, siendo ambos textos igualmente auténticos.

(SIGUEN FIRMAS)

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébase el Acuerdo en el Ámbito del Desarrollo del Programa VENESAT 1 (Sistema Satelital Simón Bolívar) para el Uso Conjunto de

la Posición Orbital 78° solicitada por la República Oriental del Uruguay para el Programa URUSAT-3 entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Oriental del Uruguay, suscrito en la ciudad de Caracas, el 14 de marzo de 2006.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 27 de setiembre de 2006.

RODOLFO NIN NOVOA
Presidente

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario".

Anexo I al
Rep. Nº781

"CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Asuntos Internacionales

INFORME EN MAYORÍA

Señores Representantes:

Como es conocido, nuestro país, oportunamente, presentó los registros de requerimiento ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones, referidos a las posiciones orbitales 75,5º y 78º de longitud oeste (distancia de un lugar determinado al primer meridiano).

Los mismos aún se mantienen vigentes, sin embargo, de no darse continuidad a los procedimientos de coordinación establecidos en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, los mencionados registros serían eliminados el próximo 15 de noviembre. Por lo tanto, Uruguay posee dos órbitas geoestacionarias concedidas.

En esta oportunidad, el presente Acuerdo, en sus 16 Artículos, posibilita que Venezuela utilice una de las dos órbitas satelitales concedidas a nuestro país, a cambio de servicios de comunicación sin costo alguno y con destino exclusivo al tráfico de comunicaciones de carácter gubernamental.

El Artículo 1 plantea como objeto del Acuerdo asegurar, para beneficio de Uruguay y Venezuela, la ubicación de un satélite de comunicaciones venezolano en la órbita coincidente con los trámites presentados por la República Oriental del Uruguay para la Red Urusat 3, posición orbital geoestacionaria 78º longitud oeste.

El Artículo 2 permite que la República Bolivariana de Venezuela pueda ubicar y operar en la mencionada posición un satélite para tráfico de telecomunicaciones de carácter gubernamental, lo que equivale al tráfico de comunicaciones cursado por instituciones de ambos Estados, programa al que se lo denomina Venesat 1.

El funcionamiento de ese artefacto estará ceñido a determinadas características técnicas y reglamentarias, las que se acuerdan ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

El Artículo 3 es de trámite y obedece a la necesidad de gestionar ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones la modificación del registro, a efectos que la red Urusat 3 pase a denominarse Venesat 1.

La República Bolivariana de Venezuela correrá con los gastos que emanen de la tramitación y gestión de la coordinación en el contexto del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, con relación a la posición orbital objeto de este Acuerdo.

Ante daños que se puedan originar por efecto de la correspondiente puesta en órbita del satélite y de operativas subsiguientes, nuestro país no tendrá responsabilidad alguna (Artículo 5).

El Artículo 6 adquiere para Uruguay gran importancia en virtud que le permite acceder sin costo alguno y contra demanda, hasta un 10% del total de la capacidad operativa del espectro de frecuencias del satélite del Programa Venesat 1.

El mismo será ubicado en la posición orbital 78º longitud oeste y se destinará exclusivamente al tráfico de comunicaciones de carácter gubernamental.

El Artículo 7 es de carácter académico, dado que establece una línea de investigación conjunta en materia aeroespacial y en donde quedan involucrados el Ministerio de Ciencia y Tecnología por Venezuela y la Universidad de la República por Uruguay.

Los técnicos uruguayos tendrán la posibilidad que brindará Venezuela en las estaciones terrenas del Programa Venesat 1, a los efectos de capacitarse en base a programas de capacitación elaborados conjuntamente entre las Partes.

Nuestro país debe mantener informada a la otra Parte sobre los trabajos de coordinación y cualquier modificación de los parámetros técnicos registrados ante la autoridad internacional en la materia.

La República Bolivariana de Venezuela brindará toda la información que sea necesaria para la coordinación del Recurso Satelital Orbital Espectro y para el registro del satélite, ante los organismos nacionales e internacionales (Artículo 10).

Toda la información que surja de las disposiciones del presente Acuerdo será confidencial, con la salvedad que solo de mutuo acuerdo, se podrá decidir la divulgación correspondiente (Artículo 11).

Las controversias interpretativas se podrán resolver por medio de negociaciones directas y por la vía diplomática.

Las modificaciones al texto del Acuerdo se llevarán a cabo por consentimiento mutuo con notificación escrita.

El 9 de diciembre de 2005 las Partes habían suscrito un Acuerdo similar al presente, con la salvedad que estaba referido a la Red Satelital Urusat 4, posición orbital geoestacionaria 75,5º longitud oeste, en el ámbito del desarrollo del Programa Venesat 1. Por medio del Artículo 15 se deja sin efecto aquel documento en beneficio del presente, el que entrará en vigor en la fecha de la última notificación.

Por lo expuesto y en concordancia con los antecedentes desarrollados por el Poder Ejecutivo, vuestra Comisión de Asuntos Internacionales recomienda al Cuerpo la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 22 de noviembre de 2006.

RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO, Miembro Informante, SILVANA CHARLONE, MARÍA ELOÍSA MOREIRA.

INFORME EN MINORÍA

Señores Representantes:

Los abajo firmantes recomendamos a la Cámara el rechazo del proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo con la República Bolivariana de Venezuela en el Ámbito del Desarrollo del Programa Venesat 1, para el Uso Conjunto de la Posición Orbital 78° concedida a nuestro país por la UIT (Unión Internacional de las Telecomunicaciones), por el que se concede a aquel Estado la utilización de la mencionada posición.

Antecedentes

En el ámbito de las Naciones Unidas, a través de los acuerdos y disposiciones de la UIT, los Estados tienen acceso a la utilización de posiciones orbitales geoestacionarias reservadas para los servicios de radiodifusión por satélite y servicio fijo por satélite. Uruguay cuenta con dos posiciones cuyas denominaciones son 71.7 y 86.1, de las que puede disponer en cualquier momento con el fin de colocar en órbita un satélite de comunicaciones. En los casos de estas posiciones, pueden ser utilizadas solamente para cubrir exclusivamente como área de servicio del satélite, el territorio del país.

Existe además del mencionado, otro sistema para la asignación de posiciones orbitales, cuya utilización pueda abarcar otras zonas de servicios que excedan las preestablecidas para los Estados en una primera distribución. Para ello la UIT ha creado procedimientos para solicitar la concesión de posiciones que permitan la ubicación de estaciones satelitales denominadas "fuera de plan" ó "no planificado", para cuya concesión se establecen procedimientos que deben llevar adelante los Estados. Una vez concedidas las posiciones gestionadas, éstos pueden autorizar su utilización por otros agentes en calidad de operadores.

En el marco de estos últimos procedimientos, nuestra República gestionó la obtención de nuevas posiciones orbitales respecto de cuyo uso serían autorizados a operar empresas a efectos de la "... construcción, lanzamiento, puesta en órbita y operación de un sistema satelital geoestacionario de telecomunicaciones de bandera uruguaya, en el recurso posición orbital/espectro de frecuencias que resultaren coordinados y oportunamente registrado ante la UIT en favor de Uruguay" (Mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General, Repartido 781 de octubre de 2006, Cámara de Representantes, página 5).

Las gestiones de Uruguay concluyeron con la autorización por parte de la UIT a la utilización de las posiciones orbitales 75,5° para el Programa URUSAT 4, y 78° para el programa URUSAT 3, en los que se ubicarían dos satélites de bandera uruguaya, cuya puesta en operación sería responsabilidad de CFC (Corporación Funcional de Comunicaciones S.A.), autorizada por Resolución 924/99 de 19/10/99 del Poder Ejecutivo y Fonecom S.A. por Resolución 454/01 de 11/04/01. Cabe señalar que las gestiones para lograr las autorizaciones de UIT son muy lentas y costosas y deben ser realizadas por los Estados, por lo que los operadores privados de comunicaciones solicitan a éstos y en nuestro caso a través de la URSEC el desarrollo de tales gestiones. Los costos de tramitación, inversión en presentaciones técnicas y naturalmente todo lo relativo a la puesta en órbita, son con cargo a los concesionarios. En suma la posición es concedida al país, y la autoridad nacional autoriza su utilización.

A los concesionarios anteriormente citados les fueron revocados los derechos de uso de las posiciones citadas, concedidas a Uruguay por UIT, por resoluciones del Poder Ejecutivo de fecha 3 de febrero de

2004 para el caso de CFC y 24 de enero de 2006 para el caso de FONECOM S.A. El Uruguay conserva, pendiente de las coordinaciones necesarias para lograr un acuerdo técnico que evite la ocurrencia de interferencias perjudiciales con otras redes satelitales, el derecho al uso de estas dos posiciones orbitales. En el origen de estas solicitudes Uruguay formuló un requerimiento de máxima, esto es que el satélite pueda operar para "... todas las zonas de las Américas, en todas las bandas y en todos los canales", según se expresa por los técnicos de URSEC que asistieron a la Comisión a nuestra solicitud. Esta coordinación debe ser realizada exclusivamente por Uruguay, independientemente de quien sea el concesionario del uso de la posición orbital, quien previamente debe realizar negociaciones con Argentina, Bielorusia, Brasil, Canadá, Colombia, Cuba, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Holanda, India, Indonesia, Luxemburgo, Malasia, México y Reino Unido.

El proceso del acuerdo con Venezuela para la utilización de una posición orbital concedida a Uruguay por la UIT.

Venezuela, a saber por las expresiones de los técnicos de URSEC en la Comisión, "... tiene registros anteriores (en la UIT) a los nuestros. Lo que sucede es que en función de los tiempos que se dieron tiene serias complicaciones; ha tenido complicaciones regulatorias en el ámbito de la UIT" (Versión taquigráfica de la Comisión de Asuntos Internacionales, 11 de octubre de 2006, documento 799/2006).

Esta situación movió a ese país, al conocer en virtud la calidad pública de los registros de la autoridad internacional, la existencia de posiciones concedidas a nuestro país, a solicitar a Uruguay la utilización de las mismas. Téngase en cuenta que en el registro de UIT Uruguay tiene siete años de antigüedad en sus solicitudes y ello permite adelantar todo ese tiempo un eventual nuevo trámite. Lo cierto es que según surge de las informaciones recibidas en la Comisión, Venezuela al tener complicaciones serias ante UIT optó por solicitar a nuestro país el uso de sus posiciones.

Es así que Venezuela solicita la concreción de un acuerdo, por el cual pueda hacer uso de las posiciones que han sido concedidas a Uruguay para la operación de un sistema satelital geoestacionario de telecomunicaciones de bandera uruguaya, con el fin de operar un "satélite de comunicaciones venezolano" denominado Venesat 1.

Con este fin, el Uruguay accede a firmar convenios, el primero de los cuales firmado en Montevideo tiene fecha 9 de diciembre de 2005 y autorizaba el uso de la posición orbital 75.5° longitud Oeste cuyo registro ante la UIT tiene la denominación URUSAT 4. Se recordará que la anterior autorización al operador CFC había sido revocada el 3 de febrero de 2004. Por este acuerdo el Uruguay cede el uso de la mencionada posición orbital para "...la operación de un satélite de comunicaciones venezolano en el recurso satelital orbital / espectro que resultó coordinado en el ámbito de la UIT a partir de los tramites presentados por la República Oriental del Uruguay para la red Urusat 4", (Art. 1 del Convenio firmado el 9/12/05). En el art. 2 de dicho acuerdo se señala que "... Venezuela podrá ubicar y operar en la posición orbital 75,5° de longitud Oeste, un satélite propio de telecomunicaciones exclusivamente para el tráfico de telecomunicaciones de carácter gubernamental (Venesat 1)". Por el artículo 3 del Acuerdo se establece que Uruguay gestionará ante la UIT la modificación de los registros correspondientes para que la Red Urusat 4 pase a denominarse Venesat 1.

Con posterioridad a la firma del convenio mencionado, y luego que el 24 de enero de 2006 el Gobierno de Uruguay revoca la autorización a la firma FONECOM S.A. para la utilización de la otra posición orbital, la 78°, se redacta un nuevo Convenio con las mismas características que el anterior pero modificando la posición concedida por esta última. Así se autoriza la ubicación del satélite venezolano en la posición orbital 78° y se solicitará a UIT el cambio de la denominación de Urusat 3 a Venesat 1.

Análisis de los contenidos del Acuerdo

La Comisión recibió por nuestra iniciativa la opinión del Ministro de Relaciones Exteriores, del Subsecretario de Industria, Energía y Minería, de la Presidenta de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, del Presidente de la Unidad Reguladora de los Servicios de Comunicación, y funcionarios técnicos de este organismo. De dichas exposiciones no se recogieron respuestas satisfactorias a requerimientos y sugerencias que realizamos para mejorar la aplicación de este acuerdo.

Estas cuestiones están referidas a:

Las características de la cesión que realiza Uruguay.

Al respecto cabe señalar que de las exposiciones, registradas en versiones taquigráficas queda claro que hay inconsistencia en los términos del Acuerdo (Mensaje del Poder Ejecutivo y Arts. 1 y 2 del Convenio) y lo que sobre ello expresan las autoridades es-

cuchadas. Mientras de la lectura del acuerdo no cabe duda que el Uruguay cede su posición orbital 78° para el uso de Venezuela y ésta pondrá en órbita un satélite venezolano, por tanto de bandera venezolana, de la lectura de las exposiciones que transcribimos surge que la bandera será uruguaya. ...En este acuerdo no se establece una sustitución de derechos ante la UIT de un país a otro; Uruguay mantiene sus derechos, su posición, su bandera y su derecho absoluto. Va a ser un satélite uruguayo...", "...El titular de este satélite ante la UIT era, es y en este convenio se ha cuidado que siga siendo Uruguay." (Subsecretario de Industria, Energía y Minería Ing. Martín Ponce de León. Versión taquigráfica de la Comisión de Asuntos Internacionales del 13 de noviembre de 2006, Pág. 11). A este respecto el Ministro de RREE expresa en la misma sesión... Yo contesté que la posición georbital pertenece a Uruguay, por lo que la bandera es uruguaya." (Ministro de Relaciones Exteriores, Reinaldo Gargano, versión taquigráfica, ídem anterior)

No queda claro por tanto si la bandera será uruguaya o venezolana. El Acuerdo dice una cosa y los Jerarcas dicen otra.

Qué características tendrán las comunicaciones.

En otro orden, con relación al carácter de las comunicaciones, no ha quedado claro que el alcance de la denominación " telecomunicaciones de carácter gubernamental", porque si bien se señala que por ello "...se entiende todo aquel tráfico cursado por Instituciones del Estado" (Art. 2 del Convenio), ante nuestra inquietud de si las mismas se abrirán al sector privado por medio de alguna organización pública, cuestión que debería ocurrir en nuestro país para que a través de ANTEL, las universidades o institutos de enseñanza no estatales pudieran acceder como las públicas, no hubo una respuesta clara. La respuesta de la Presidenta de ANTEL sobre el particular fue "... todas esas informaciones son de tipo estatal. Como dije, ya estamos manejando este tipo de herramientas y en cualquier caso en que ANTEL las maneje lo que queremos es reflejarlas en beneficio de los usuarios, de los ciudadanos, de los clientes, que en el caso de ANTEL son también sus dueños" (Presidenta de ANTEL, Ing. María Simón. Versión taquigráfica de la Comisión de Asuntos Internacionales, 11 de octubre de 2006). Si bien esto aclara que lo relativo a lo gubernamental también refiere a lo comercial de una empresa del Estado como es ANTE, no queda claro si las entidades privadas y las entidades públicas tendrán el mismo tratamiento, como clientes o las públicas se servirán gratuitamente del servicio y las privadas deberán pagarlo.

El otro aspecto que tiene que ver con el alcance de gubernamental es nuestra pregunta sobre si esta categoría incluye las militares y eventualmente éstas pueden ser destinadas a fines contrarios al mantenimiento de la paz. En este caso las expresiones del Canciller que debieron aclarar tal extremo, no lo hicieron. De sus expresiones se desprende que " ... no conozco mucho lo que pueden hacer en materia militar los satélites. A lo sumo pueden ubicar contingentes militares o conocer sus características, pero no pueden combatir. No se puede disparar, por ejemplo una bomba desde un satélite" (Ministro de Relaciones Exteriores, Reinaldo Gargano. Versión taquigráfica de la Comisión de Asuntos Internacionales, 13 de noviembre de 2006.)

Estas expresiones del Canciller no despejan nuestra duda respecto de la ocasional utilización del satélite ubicado en una posición orbital de Uruguay para el manejo de información con fines bélicos, lo que no es de descartar, salvo que se resguarde de ello expresamente. A nuestro juicio nuestro país debe reservarse adecuadamente y con cláusulas que expresen que "...las telecomunicaciones gubernamentales tendrán exclusivamente fines pacíficos y no se podrá realizar con ellas actividades que contravengan las obligaciones que el Uruguay ha asumido a nivel internacional, ni que impliquen riesgos al país de incurrir en conflictos diplomáticos" (Aditivo presentado por los Representantes Jaime Mario Trobo y Mario Pérez en la Comisión de Asuntos Internacionales), en esos términos hemos redactado un artículo aditivo a agregar al proyecto en caso que sea aprobado por la Cámara.

El control parlamentario del Acuerdo.

Otro aspecto que no compartimos del Acuerdo y sobre el cual realizamos preguntas aclaratorias y además formulamos textos aditivos al proyecto de ley, tiene que ver con la confidencialidad que el Artículo 11 establece para la "... información que se derive de la aplicación del presente Acuerdo (...) hasta que de mutuo acuerdo decidan divulgarla". Este aspecto arrebata inexplicablemente al Parlamento su potestad de conocer aspectos de la actividad del Gobierno, violando las disposiciones del artículo 118 de la Constitución de la República.

Al respecto de nuestra preocupación las respuestas que se recibieron fueron, por parte del Canciller, "...aquí lo confidencial quiere decir reservar la información de tal forma que aquello que sea de utilidad

para el Estado uruguayo sea utilizado por el Estado uruguayo, y aquello que sea de utilidad para el Estado venezolano sea utilizado por el Estado venezolano." (Ministro de Relaciones Exteriores, Reinaldo Gargano, versión taquigráfica, ídem.) Sin embargo el Acuerdo refiere a la "información que derive del presente Acuerdo", naturalmente se refiere a la totalidad del mismo, su implementación, su cumplimiento, etcétera, por lo que la potestad de investigar y controlar del Parlamento se excluye para la totalidad de los aspectos que refieren al Acuerdo. Al respecto de este trascendente impedimento a la función de control del Parlamento, también hemos presentado un aditivo el que ha sido rechazado por la mayoría de la Comisión.

Conclusión.

En virtud que el proyecto de ley que aprueba el "Acuerdo con la República Bolivariana de Venezuela en el Ámbito del Desarrollo del Programa Venesat 1 (Sistema Satelital Simón Bolívar) para el Uso Conjunto de la Posición Orbital 78° solicitada por la República para el Programa Urusat 3":

- No contiene garantías que preserven la utilización de una posición de Uruguay concedida por la UIT de la que el país es responsable, que pueden ser con fines contrarios a la paz y la seguridad, arriesgando que se realicen actividades que contravengan las obligaciones que Uruguay ha asumido a nivel internacional ó que impliquen riesgos al país de incurrir en conflictos diplomáticos.
- No deja en claro si la bandera del satélite es del país o de quien lo lanza, pone en órbita y opera, lo que constituye una indefinición que ni las autoridades que asistieron a la Comisión pudieron aclarar.
- No deja claro si el alcance de la denominación de las comunicaciones de carácter gubernamental, incluye comunicaciones comerciales y si es posible el acceso en las mismas condiciones de instituciones públicas de educación y formación, así como del área privada.
- Incluye una norma cuya aplicación supone el desconocimiento de disposiciones constitucionales como es el caso del artículo 118 de la Carta que establece la potestad del Parlamento de conocer, investigar y controlar la gestión estatal.

En mérito a las consideraciones expresadas en este informe los firmantes recomiendan a la Cámara el rechazo del proyecto de ley por el que se aprueba el "Acuerdo en el Ámbito del Desarrollo del Programa VENESAT 1 (Sistema Satelital Simón Bolívar) para el Uso Conjunto de la Posición Orbital 78° solicitada por la República Oriental del Uruguay para el Programa URUSAT-3 entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Oriental del Uruguay, suscrito en la ciudad de Caracas, el 14 de marzo de 2006".

Sala de la Comisión, 22 de noviembre de 2006.

JAIME MARIO TROBO, Miembro Informante, WASHINGTON ABDALA.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN EN MINORÍA

Artículo Único.- Recházase el "Acuerdo en el Ámbito del Desarrollo del Programa VENESAT 1 (Sistema Satelital Simón Bolívar) para el Uso Conjunto de la Posición Orbital 78° solicitada por la República Oriental del Uruguay para el Programa URUSAT-3 entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Oriental del Uruguay, suscrito en la ciudad de Caracas, el 14 de marzo de 2006".

Sala de la Comisión, 22 de noviembre de 2006.

JAIME MARIO TROBO, Miembro Informante, WASHINGTON ABDALA".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante en mayoría, señor Diputado Martínez Huelmo.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Señor Presidente: de los muchos acuerdos y protocolos que llegan a la Comisión de Asuntos Internacionales, quizás este ha sido, no uno de los más difíciles, pero sí de los más complejos, porque no es habitual encontrar proyectos de una naturaleza que involucra ramas del derecho y ciencias que no son las que comúnmente manejamos aquí, las terrenas, por decirlo de alguna manera.

Este es un proyecto que aborda, básicamente, temas específicos que la cátedra ubica en lo que se ha llamado una nueva ciencia: el derecho espacial.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Barreiro)

——Entonces, a mi modo de ver, no es posible ir de lleno al proyecto en función de algunas afirmaciones que hemos escuchado o que hemos leído en la prensa, que tiñen este Acuerdo con la República Bolivariana de Venezuela y que para mí son erróneas. Se han

echado a andar algunas sospechas que vamos a tratar de refutar, en cuanto a los fines que se persiguen por parte de la República Bolivariana de Venezuela, sobre todo en lo que pretende ese país con un satélite de telecomunicaciones.

Quiero decir que la Unión Internacional de Telecomunicaciones es el organismo especializado de las Naciones Unidas en esta materia. Desde siempre, el ambiente que impera en dicha Unión, su impronta y su desarrollo histórico en el seno de la organización mundial es de negociación internacional, y, por lo tanto, de hacerlo a través de vías pacíficas.

Hemos tenido que recurrir a algunas lecciones en esta materia del equipo de Jiménez de Aréchaga, perteneciente a la Facultad de Derecho de la Universidad de la República. En estos textos interesantísimos, la cátedra hace la encantadora pregunta: "¿Quién sabe qué enigmas han hecho que el hombre primero haya intentado volar y luego viajar hacia las profundidades lejanas del espacio?". Y arrancan los autores a que hemos hecho referencia con una cronología clásica a partir del 4 de octubre de 1957, cuando la Unión Soviética puso en órbita en torno a la Tierra el Sputnik I, dando inicio a una época revolucionaria en muchos sentidos, y por ende también en lo que hoy abordamos. Por un lado, los científicos se abocaron a resolver aspectos técnicos para materializar los viajes al espacio exterior, y, por otro, comenzaron a ocuparse de la consiguiente determinación de reglas jurídicas a ser aplicadas en los nuevos caminos que se transitaban. En consecuencia, desde aquel año hasta el presente se fue formando una nueva área vinculante entre el cosmos y el derecho.

La doctrina comenzó a elaborarse en torno a acciones nacionales e internacionales a finales de los años cincuenta, preferentemente. La penetración del hombre en el cosmos planteaba problemas jurídicos que desde su análisis fueron generando lo que actualmente constituye derecho en esa materia.

Fue en el seno de las Naciones Unidas donde se generó el proceso a que hacemos referencia. Para ilustrar al respecto vamos a puntualizar algunos puntos altos de ese proceso. En noviembre de 1957, pocos días después del lanzamiento del segundo Sputnik y a menos de seis semanas del primero, la Asamblea General de las Naciones Unidas, por medio de la Resolución N° 1148, entre otros asuntos llamó a realizar estudios conjuntos a efectos de elaborar un sistema que asegurara que el envío de objetos al espacio exterior fuera exclusivamente con fines pacíficos. Luego, en el año 1958, por Resolución N° 1348, la Asamblea General estableció un Comité ad hoc para atender los asuntos relativos a los usos pacíficos del espacio exterior, con el deseo de evitar la extensión de las rivalidades de la época -era la época de la llamada Guerra Fría-, que obviamente podían recaer sobre la incipiente actividad cósmica. Al año siguiente, en 1959, la Asamblea General emitió su Resolución N° 1472, por la que se creó un Comité Permanente que reemplazó al del año anterior, denominándosele Comisión para la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, con el objetivo de examinar y rever el área de cooperación internacional en sus ámbitos jurídicos y científicos en torno a la exploración y utilización del espacio exterior con fines pacíficos. A posteriori, a dicha Comisión se le crean dos subcomités: el científico técnico y el jurídico técnico, encargados de resolver asuntos en sus áreas específicas. En 1961, por unanimidad, la Asamblea General emite la Resolución N° 1721 y adopta dos principios básicos: primero, que el derecho internacional, incluyendo la Carta de las Naciones Unidas, se aplique al espacio exterior y a los cuerpos celestes; y, segundo, que estos serán libres para todos los Estados y no serán sujetos de apropiación nacional alguna.

Sin ninguna duda, todo eso va constituyendo paso a paso un orden internacional y público que culmina en 1963 con la Declaración de Principios Jurídicos que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio exterior (Resolución N° 1962, del año 1963). Esta resolución estableció principios generales que, a posteriori, fueron recogidos y desarrollados en convenciones que no la invalidaban. Por el contrario, dichos principios resultan derecho general vigente en materia de espacio exterior y, por su especial contenido, tienen carácter de normas superiores. Si bien los tratados en la materia alcanzan a los Estados Parte, los principios de la Resolución N° 1962 a que hemos hecho referencia obligan a la comunidad internacional toda, en atención a su generalidad e imperatividad.

Vamos a mencionar parte del detalle de los documentos internacionales en la materia para tener una idea aproximada de su génesis, de la cual nuestro país también fue parte.

Los tratados sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, inclusive la Luna, son: el llamado Tratado del Espacio o Carta del Espacio -adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1966, y que entró en vigencia en 1967-, el Acuerdo sobre el Salvamento y la Devolución de Astronautas y la Restitución de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre -que entró en vigor en 1968-, el Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales -que entró en vigor en 1972-, el Convenio sobre Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre -que entró en vigor en 1976- y el Acuerdo que debe Regir las Actividades de los Estados en la Luna y Cuerpos Celestes, llamado Acuerdo de la Luna, que entró en vigor en 1984 Como se ha dicho, Uruguay formó parte de estos cinco acuerdos.

La segunda característica del derecho del espacio es que las Naciones Unidas han intentado convertirlo en humanitario. La máxima clásica de que la propiedad particular del hombre en la Tierra se extiende desde el cielo hasta el infierno -como se decía en el Medioevo-, y que ya había sufrido modificaciones cuando se empezó a utilizar el medio aéreo, ahora tiene una definitiva limitante en el espacio exterior del planeta.

Como bien dice la cátedra, estamos ante un nuevo derecho en beneficio del ser humano, un nuevo derecho para nuevas dimensiones. La Carta del Espacio, que reproduce principios de la declaración de 1962, establece que "la explotación y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, deberá hacerse en provecho y en interés de todos los países, sea cual fuere su grado de desarrollo económico y científico, e incumben a toda la humanidad, no pudiendo ser objeto de apropiación nacional por reivindicación de soberanía, uso u ocupación de ninguna otra manera". Este es el principio madre. Dice la cátedra que la expresa mención a la Luna es para no dejar dudas de que, pese a ser un satélite natural y no un cuerpo celeste, se la considera dentro del régimen general que se establece.

Debemos señalar el aspecto positivo y el negativo de esa regla. Para lo primero se expresa que tanto la exploración como la explotación del espacio deben ser practicadas en beneficio económico, científico, material, intelectual y para utilidad de todos los países sin excepción y está a cargo de la humanidad entera, que necesita esos ámbitos para sobrevivir. Este es un derecho que corresponde a todos por igual, sin distinción alguna. Por su parte, el aspecto negativo del principio rector manifiesta expresamente que el espacio no puede ser objeto de apropiación nacional por reivindicación de tipo alguno, negando para el espacio ultraterrestre y los cuerpos celestes los tradicionales métodos de adquisición de soberanía territorial que rigen en la Tierra.

Admito que esto puede parecer un tanto fuera de los habituales informes de la Comisión de Asuntos Internacionales, pero, señor Presidente, sepa que hace poco leí en "El Observador Económico" que Estados Unidos está implementando políticas para impedir actuar en la Vía Láctea a países que considere enemigos. Por eso suena un poco risible para las dimensiones de nuestro país hablar en el Parlamento del derecho del cosmos, pero, como decía Jiménez de Aréchaga, es otra dimensión, y el país la va a abordar por medio de este Acuerdo; humildemente, pero la va a abordar.

Decíamos que esa regla expresa la naturaleza jurídica del ámbito espacial. "Incumben a toda la humanidad", dice la versión en español. Son la dote de la humanidad entera: "de l'humanité toute entière", dice el texto en francés de la citada regla de Naciones Unidas. Y aunque no se usa expresamente, todo lleva a afirmar que el espacio exterior, la Luna y los cuerpos celestes constituyen patrimonio común de la humanidad.

Vale mencionar el artículo 11 del Acuerdo de la Luna -del que nuestro país es parte-, que se aplica a otros cuerpos celestes del sistema solar distintos de la Tierra, por disposición de su artículo 1°, que expresa que la Luna y sus recursos naturales son patrimonio común de la humanidad. Esa definición fue usada por primera vez en 1974 por la Asamblea General de las Naciones Unidas para referirse al régimen de fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, más allá de las jurisdicciones nacionales. Son temas que hemos abordado en el curso de esta Legislatura.

El mencionado principio crea derechos y deberes para los Estados que desarrollan actividades espaciales, lo que implica que están sometidos al deber de contemplar los intereses de todos los otros Estados.

Es importante mencionar que para el espacio exterior se establecen tres libertades: de exploración y utilización, de tránsito y acceso, y de investigación científica. A grandes rasgos, la primera plantea el asunto de los alcances y límites que la utilización presupone. Aquí se sostienen tres posiciones diferentes: la explotación de los recursos constituye su apropiación y sobre ellos no puede detentarse título jurídico alguno; la apropiación de los recursos es inherente al concepto de libertad de exploración y utilización y, por lo tanto, no está prohibida; y, por último, se debe distinguir entre la posibilidad de apropiación de recursos que existen en cantidades inagotables -rayos cósmicos, etcétera-, de otros agotables -determinados minerales o los espacios geoestacionarios, como el que estamos estudiando en el día de hoy-, que no son admitidos por la normativa vigente.

En esta materia, el derecho internacional ha propendido a descartar como principio aplicable el de que el primero que llega es el primero que lleva, en virtud de que la libertad a que estamos refiriendo debe amalgamarse con el principio rector del patrimonio común de la humanidad, que limita y condiciona. Ni la prioridad del descubrimiento ni el dominio tecnológico constituyen un título para tener derechos exclusivos sobre los recursos del espacio. Confirma esto el Acuerdo de la Luna con respecto a las muestras obtenidas por los Estados Parte, dado que no están solo a disposición del Estado que las obtiene.

Sustanciando la Carta del Espacio y la Declaración de 1962, las actividades de exploración y utilización del espacio ultraterrestre y de los cuerpos celestes deberán realizarse de conformidad con el derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, en aras de la paz y de la seguridad internacional y del fomento de la cooperación y la comprensión internacionales. Subrayo esto porque todas las naciones de la Tierra están sujetas a estos documentos y a estos principios, más allá de que sus ejércitos tengan o no acceso al dominio de determinadas tecnologías que les permitan usufructuar los bienes del espacio que las rodean.

La Carta del Espacio fija tres reglas principales, siempre en el hilo conductor de que las naciones que abordan estos bienes de la humanidad lo hacen regidos por estos principios. La Carta del Espacio, como dije, fija tres reglas: proscribe las armas nucleares o de destrucción en el espacio ultraterrestre y los cuerpos celestes; establece la utilización de la Luna y los cuerpos celestes exclusivamente con fines pacíficos, y prohíbe en los cuerpos celestes las actividades militares en tanto que tales, aunque autoriza medios y personal militar para la realización de objetivos pacíficos. Por supuesto, los militares pueden manejar estos asuntos siempre y cuando sea para objetivos pacíficos; así sucede con las principales potencias.

Esto último fue discutido mucho en su momento. Varias potencias y países desarrollados han entendido que tanto la actividad civil como la militar pueden realizarse en el espacio a condición de que no sean agresivas, desde que casi todas las actividades, por lo general, son cumplidas por personal y medios militares.

Un aspecto que no es menor refiere a la responsabilidad internacional de los Estados por las actividades nacionales que realicen sus organismos gubernamentales o las entidades no gubernamentales en el espacio exterior, en los cuerpos celestes, y cuando una organización internacional lleve adelante actividades, sus Estados Parte también serán responsables. Allí también se dispone que los Estados que lancen o promuevan un lanzamiento, o desde cuyo territorio o instalaciones se haga tal lanzamiento, serán responsables por los daños causados en el espacio exterior, en el espacio aéreo y en la Tierra; esto está previsto en el numeral 8 de la Declaración de 1962 y en el artículo VII del Tratado del Espacio.

El concepto de daño implica la pérdida de vidas humanas, lesiones corporales u otros perjuicios a la salud, así como la pérdida de bienes o los perjuicios causados a bienes de Estados o personas físicas o morales, o de organizaciones internacionales intergubernamentales. El lanzamiento lo alcanza, así como su intento. Esto es importante, porque en el Acuerdo existen referencias a estas partes que mencionamos.

También es menester buscar la definición y delimitación del espacio ultraterrestre. Esos inconmensurables ámbitos se extienden a partir del límite superior del espacio aéreo de la Tierra. Esa definición obliga a separar el espacio aéreo del espacio ultraterrestre, en atención a que el régimen jurídico de ambos es distinto, como se ha visto en infinidad de oportunidades en informes de la Comisión de Asuntos Internacionales en esta Cámara. Coadyuvan a ello criterios políticos, científicos y técnicos. Todos ellos no brindan bases precisas y permanentes de delimitación, aunque convencionalmente se ha adoptado de-

limitar ambos espacios entre los 90 y 110 kilómetros, a partir de la superficie del mar.

Otro criterio que concurre a esta delimitación es el funcional, el que parte de la base que establece la diferenciación de las actividades de la aeronáutica y de la cosmonáutica en sí mismas. Para escapar -por decirlo de algún modo- a la autoridad nacional sobrevolada, el objeto espacial debe tener un objetivo cósmico o, de lo contrario, tiene que servir a los fines de la exploración, la utilización, la investigación, el transporte o las comunicaciones en el cosmos y desde él. Por lo tanto, el derecho espacial se aplicaría a las condiciones de lanzamiento, de trayectoria y a los objetivos astronáuticos.

Si bien aún no se han definido teóricamente los límites a los que aludimos, en la práctica no han surgido dificultades, y si bien la cátedra manifiesta que aún se está lejos de definir el problema, se pueden hacer dos consideraciones. En primer lugar, tarde o temprano se fijarán criterios de límites, dado que la indefinición conlleva conflictos de intereses y de derechos y, en segundo término, la definición tiene que establecer un límite fijo y preciso, necesario para los Estados, pero que al mismo tiempo habilite el pasaje de objetos espaciales por el espacio aéreo de los Estados, siempre que cumplan funciones acordes con los principios jurídicos vigentes y de reciprocidad.

Esto último ya es una práctica común en la comunidad internacional, dado que los objetos espaciales sobrevuelan permanentemente por encima de todos los territorios de los Estados a determinada altitud, atravesando, por ende, sus espacios aéreos al entrar o salir del espacio exterior cuando cumplen sus respectivas misiones.

Luego de esta introducción, cabe abordar e ilustrar en la medida de nuestras posibilidades el recurso objeto de este Acuerdo; me refiero a la órbita geoestacionaria. La órbita geoestacionaria -desconocida para mí hasta que tuve que estudiar este proyecto y recibimos la visita de la Presidenta de ANTEL, ingeniera Simon; del Presidente de la URSEC, ex Diputado Lev; de funcionarios especializados de este organismo; del señor Ministro de Industria, Energía y Minería, etcétera- o sincrónica se define como la órbita ecuatorial, situada a 42.000 kilómetros medidos a partir del centro de la Tierra o a 36.000 kilómetros medidos a partir de la superficie del mar, encima del ecuador de la Tierra. En esta órbita, un satélite gira en torno a la Tierra a una velocidad idéntica a la de su rotación, y ante ello queda estacionario y sincronizado con relación a un punto fijo sobre la superficie de la Tierra. Esto es muy interesante.

La cátedra enseña que más que de órbita geoestacionaria se debe hablar de espacio orbital de los satélites geoestacionarios. Esta órbita tiene otras características muy importantes, que la hacen un recurso estratégico: desde ella, un satélite puede "observar" hasta un tercio de la Tierra y, por lo tanto, bastarían tres satélites para asegurar un servicio completo a nivel mundial. A diferencia de esto, cualquier órbita elíptica, no sobre el ecuador de la Tierra, involucra un número cinco o seis veces mayor para cubrir un servicio mundial.

La órbita geoestacionaria posee otra característica compleja y, diría, a su vez, estratégica; por eso es muy importante para la República Oriental del Uruguay que aprobemos este proyecto de ley. La órbita geoestacionaria tiene una capacidad de saturación, dado que, según lo que hemos estudiado, desde el actual nivel tecnológico solo es posible un satélite cada dos grados de meridiano. Con esto queremos decir que la capacidad del citado espacio orbital asciende a un máximo de ciento ochenta satélites.

Otro aspecto, que no es menor, relacionado con el altísimo nivel tecnológico y, por ende, con el alto costo de estos aparatos, es que su fabricación está limitada a pocos Estados. Es oportuno decir algo sobre el régimen internacional de telecomunicaciones, dado que los principios jurídicos que rigen las telecomunicaciones a nivel internacional se sustentan en los principios generales del derecho internacional, como, por ejemplo, la solución pacífica de las controversias, la cooperación entre los Estados, las reglas sobre abuso de derecho, buena vecindad, responsabilidad internacional, etcétera.

En materia de telecomunicaciones, lo más importante que se busca desde el aspecto técnico es evitar cualquier tipo de interferencias entre las emisiones, de modo que la recepción sea óptima. Para ello es fundamental la coordinación entre todos los emisores. Quienes pretendan basar el sistema internacional de telecomunicaciones en el principio de soberanía de los Estados aplicado a la Tierra, irían contra las leyes de la física. Por eso es que en la Unión Internacional de Telecomunicaciones esto es objeto de una coordinación sumamente afinada; de lo con-

trario, las telecomunicaciones tal como las conocemos serían un caos, una gigantesca Babel. Es obvio que la única forma de preservar la soberanía sería provocando interferencias que impidieran la penetración de ondas originadas por otros Estados. Esas circunstancias a veces se dan, pero no es la regla general, porque, como he venido diciendo, lo que impera son normas de convivencia pacífica de las Naciones Unidas.

De los variados principios contenidos en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Nairobi -creo que de 1982-, rector en esta materia, hay dos que son sustanciales para lo que estamos tratando. Uno es el principio de la utilización racional del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la órbita de los satélites geoestacionarios, que toma la constatación física en cuanto a que los recursos nacionales que se usufructúan y transitan las telecomunicaciones son limitados y, por lo tanto, desde hace varias décadas los Estados vienen arbitrando una arquitectura jurídica y técnica para poder aprovechar eficientemente el citado recurso. Los mecanismos jurídicos aseguran el reparto, la asignación y el registro de frecuencias y de posiciones satelitales y, además, la protección internacional.

El otro principio al que queremos hacer referencia es el de la no realización de interferencias perjudiciales. A esos efectos, en el seno de la Unión Internacional de Telecomunicaciones se busca armonizar la soberanía de los Estados con la cooperación internacional. En el ejercicio de su soberanía, los Estados tienen derecho a detener trasmisiones peligrosas o a suspender sus servicios e, internamente, a reglamentar sus servicios de telecomunicaciones, pero es importante decir que la libertad de comunicación internacional impone restricciones a ese ejercicio de los Estados, de modo de impedir que aquella sea perturbada.

En este tema existe también un régimen relativo a los recursos naturales utilizados. Los Estados se han esmerado en cuanto a dos de ellos, que son finitos y principales: el espectro de frecuencias y la órbita geoestacionaria. La Unión Internacional de Telecomunicaciones es la organización que se ocupa de administrar ambos recursos. En la delicada tarea de administrar el espectro de frecuencias, la UIT debe llevar adelante la atribución de este, lo que consiste en determinar el espectro de las distintas bandas, cada una de las cuales podrá ser utilizada solo por un servicio de radiocomunicación específico, ya sea para onda corta, para televisión, para radio, para aeronaves, para radioaficionados, etcétera. Esto se formaliza por regiones del planeta y obliga a todos los Estados, que no pueden autorizar el uso de un servicio en otra banda que no sea la autorizada por la UIT, organismo de Naciones Unidas. Luego, en la fase interna, los Estados son los que asignan el uso autorizado por la UIT para su territorio.

En consecuencia, por un lado existe una planificación estricta y afinada a nivel internacional y, por otro, la libertad de los Estados para dirimir estos asuntos dentro de sus fronteras. Lo mismo sucede con la asignación y el registro de los espacios geoestacionarios.

Señor Presidente: nos hemos referido a la llamada órbita geoestacionaria. En cuanto a los satélites que se ubican en ella, ya hemos dicho que giran junto con la Tierra y, por lo tanto, su período de rotación es de un día; es decir que giran en torno a la Tierra y demoran veinticuatro horas en recorrer su órbita.

Existen otros tipos de satélites -esto lo aprendimos con la ingeniera Simon-, como, por ejemplo, aquellos que investigan el clima. Pero, a diferencia de los geoestacionarios, no se busca que ocupen la órbita geoestacionaria, pues lo que se pretende de ellos es que barran la superficie de la Tierra y vayan enviando imágenes y datos que permitan observar la atmósfera y, por ende, mejorar los pronósticos del clima.

Los satélites geoestacionarios facilitan las comunicaciones en gran forma. Se planteaba la pregunta de por qué los satélites geoestacionarios son interesantes para las telecomunicaciones, y desde ANTEL se nos contestaba que es así porque en las estaciones terrenas uno puede tener antenas que quedan fijas, o fijas con pequeñas correcciones, pero mirando hacia un punto fijo en el cielo; es el caso de la antena de Manga, que ustedes conocen. Eso facilita enormemente las telecomunicaciones porque, según nos decía la señora Presidenta de ANTEL, está de acuerdo con la ley de Newton. La ingeniera Simon expresaba que esto es una consecuencia de la maravillosa ley de atracción de masas, de Newton, que mostró que la misma fuerza que hace caer las cosas a la superficie de la Tierra -como la famosa manzana que mencionaba un señor Diputado- es la que mantiene a los pla-

netas y a los satélites en sus órbitas. Así es que se enuncia una ley que dice cómo se atraen las masas según su tamaño, su magnitud, su peso y también de acuerdo con la distancia a la que están. Este cálculo no es nada sofisticado de realizar porque proviene de una ley bastante antigua y clásica de la física. Resulta que los satélites geoestacionarios únicamente pueden estar sobre la circunferencia tendida en el espacio que rodea al ecuador de la Tierra a 42.000 kilómetros de altura. Como bien decía la ingeniera Simon, estos satélites no pueden estar girando en otro lugar más que en torno a la Tierra, a la altura del ecuador.

Por ello, la posibilidad de ocupar posiciones en la órbita geoestacionaria es muy apreciada, es un recurso escaso y -como dije- debe mantenerse una separación mínima. Es un recurso escaso en un asunto que también es de mercado, y hay que tener en cuenta que funcionan capitales incalculables en las actividades de las telecomunicaciones.

A este asunto se suman otras restricciones, como la de no poder usar las mismas frecuencias. En suma, además de repartir las posiciones hay que repartir las frecuencias para que no interfieran entre sí.

La órbita geoestacionaria no es propiedad de alguien; lo que existe es un derecho de uso durante cierto tiempo. Y como es un recurso escaso, si no se la usa, no se la puede conservar indefinidamente; la autoridad competente la quita para que la use otro.

¿Cuál es la situación de Uruguay? Nuestro país, al momento, tiene el derecho de uso de dos posiciones satelitales: una se ubica a 78° de longitud y otra a 75,5°; se las denomina posiciones Urusat 3 y 4. El eventual convenio con Venezuela es por la posición situada a 78°. Si bien el derecho de uso caducaba a mediados de noviembre, aún se está a tiempo de cumplir con todas las formalidades del caso, que se centran en el hecho de tener un proyecto viable, con plazos y cronogramas de implementación que den la idea de que el derecho va a ser usufructuado. Uruguay, a estos efectos, ha buscado desde tiempo atrás acuerdos con distintos países o con empresas privadas para ocupar esas posiciones en las que puede participar cobrando por el uso de la posición o por el tráfico de ella.

Este proyecto es la tercera oportunidad, luego de dos instancias fallidas que tuvo el Estado uruguayo, tal como señala el mensaje del Poder Ejecutivo. En 1999, por intermedio de la Resolución N° 924/99, de 19 de octubre de ese año, el Poder Ejecutivo autorizó a la Corporación Funcional de Comunicaciones Sociedad Anónima la construcción, lanzamiento, puesta en órbita y operación de un sistema satelital geoestacionario de telecomunicaciones. Sin embargo, por diversas razones la propia empresa solicitó que se revocara la autorización que le fuera otorgada, lo que acaeció por resolución del Poder Ejecutivo del 3 de febrero de 2004. El otro antecedente, también con empresas privadas, es la Resolución N° 454/01 del Poder Ejecutivo, de 11 de abril de 2001, por la cual en similares condiciones a la anterior se autorizó a FONECOM Sociedad Anónima la construcción, lanzamiento, puesta en órbita y operación de un satélite geoestacionario de telecomunicaciones. En esas circunstancias, por incumplimiento de dicha empresa, por Resolución N° 88/06 del Poder Ejecutivo, de 24 de enero de 2006, se revocó la autorización otorgada en 2001.

Desde el año 2005 y quizá desde antes -eso se puede palpar por las declaraciones de los técnicos que llegaron hasta la Comisión de Asuntos Internacionales-, Venezuela propuso retomar uno de los proyectos geoestacionarios de Urusat .

Para informar a la Cámara y para comprender este interesante proyecto en su globalidad es importante tener una idea de los costos necesarios para acceder a este recurso geoestacionario. La construcción de un satélite geoestacionario, según se nos ha dicho, tiene un costo aproximado de entre US$ 200:000.000 y US$ 300:000.000. Por concepto de lanzamiento y mantenimiento, podríamos hablar de entre US$ 100:000.000 y US$ 200:000.000. Esta podría ser una de las razones por las cuales las dos empresas privadas a las que se otorgó la concesión de los espacios orbitales de Uruguay en el pasado trabajaron con ellas, pero no pudieron concretar los proyectos. No es poco dinero. Con estas cifras es más que obvio que Uruguay no puede poner un satélite en sus propias posiciones; ello rompe los ojos. Sin embargo, con este Acuerdo es menester consignar que la República Oriental del Uruguay sigue una política de Estado. Uruguay busca avances en una materia cuya tecnología conlleva niveles altamente sofisticados y que es menester que el Estado uruguayo aborde de una buena vez.

Este proyecto no solo va en ese sentido, sino que además agrega lo referido en el Artículo 6 del Acuer-

do, en cuanto a que Uruguay accede sin costo alguno y contra demanda de hasta un 10% del total de la capacidad operativa del espectro de frecuencias del satélite del programa Venesat I, que será destinado exclusivamente al tráfico de comunicaciones de carácter gubernamental.

El señor Presidente de la URSEC decía en Comisión que no estamos regalando nada, que vamos a recibir como pago un servicio muy importante, que permitirá mejorar nuestro sistema de comunicaciones y reducir costos del Estado. A esos efectos, sabemos que Canal 5 abona cifras considerables por el alquiler de satélites, al igual que ANTEL, y ahora el Estado podría munirse de un buen sector de los insumos que provea este satélite por el cual estamos acordando con la República Bolivariana de Venezuela. Los señores Diputados tienen a su alcance todo el material que emana de los informes escritos.

Quienes cuestionan este Acuerdo han sugerido que Uruguay renuncia a su posición orbital en cuestión o a la bandera. Aquí debo decir que eso no es exacto. En ninguna parte del Acuerdo se establece que Uruguay renuncia a ello, por la razón de que la posición orbital se mantiene y el registro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones dirá siempre que Uruguay es su titular. Es más: eso sucederá al fin de la vida útil del eventual satélite. La posición de Uruguay se va a mantener, porque el procedimiento internacional radicado en el reglamento de radio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones prescribe que en el caso de que apareciere un nuevo solicitante se debe proteger a aquellos ya registrados, hayan lanzado o no. Por lo tanto, cuando otra Administración estatal -me refiero a otro país- esté con frecuencias o en posiciones próximas al arco orbital de nuestra posición orbital, la Unión Internacional de Telecomunicaciones hará sus cálculos y eventualmente identificará a Uruguay como posible afectado. Entonces, se dirá a esa Administración que coordine con Uruguay, independientemente de cuál sea la marca del satélite. Eso es así porque tanto la posición orbital como el espectro de frecuencia se mantienen en el registro universal de Naciones Unidas a nombre de Uruguay. Entonces, decimos que, a nuestro entender, estos elementos son la verdadera bandera del satélite.

Otro aspecto interesante es el que refiere al satélite y a su fabricación. En realidad, se trata de un grupo restringido de países que pueden llegar a fabricarlo, en virtud de que la tecnología satelital para la órbita geoestacionaria es muy exclusiva. Ya sea por inversiones mayúsculas o porque lleva años de estudio en la materia, son pocos los países del mundo en condiciones de fabricar estos aparatos.

La torre de despegue es otro asunto a tener en cuenta, dado que tiene que estar ubicada sobre el ecuador. Con estos datos queremos decir que es imposible tener un satélite de fabricación uruguaya o venezolana.

En la versión taquigráfica del Senado se mencionó por parte de algunos señores Senadores que, de pronto, este satélite podría ser de fabricación y de tecnología china. Puede ser; no estoy en condiciones de decir cuál es la tecnología ni a quién se le va a comprar el satélite, pero es evidente que ni Uruguay ni Venezuela están en condiciones de fabricar un satélite de esta naturaleza. Tal como se manifestó en la Comisión, el concepto de satélite venezolano se da porque la Administración de Venezuela se haría cargo de pagar su fabricación, los seguros y el diseño.

En cuanto al nombre, que será Venesat I, deseo dar algún ejemplo. Con respecto al desarrollo y fabricación del Nahuelsat, podemos decir que no se trata de un satélite argentino, pero sí lo es en su posición orbital, o sea, ante la autoridad universal, que es la Unión Internacional de Telecomunicaciones. En Uruguay, con las anteriores concesiones a privados...

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE (Barreiro).- Ha finalizado el tiempo de que disponía el señor miembro informante en mayoría.

SEÑOR ROSADILLA.- Señor Presidente: propongo que se prorrogue el tiempo de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE (Barreiro).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y dos en cuarenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Puede continuar el señor miembro informante en mayoría.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Señor Presidente: en Uruguay, con las anteriores concesiones a empresas privadas, el satélite iba a llevar el nombre de ellas, pero la posición orbital, que es lo sustancial, iba a ser uruguaya. Ahora, en lugar del de aquellas em-

presas privadas, el nombre va a ser Venesat I, pero, como ya dije, en la Unión Internacional de Telecomunicaciones Uruguay es la administradora titular y, por ende, su responsable.

Otra pregunta que se ha formulado refiere a por qué Venezuela golpeó la puerta de Uruguay. Fundamentalmente, porque nuestro país tiene un lugar bastante bueno en la lista de espera. Voy a leer lo que decía la ingeniera Simon el día 11 de octubre en la Comisión -que figura en la página 19 en la versión taquigráfica-, porque me parece muy importante a los efectos de que quede registrado en la versión taquigráfica de esta sesión. Decía la ingeniera Simon: "Habría que decirlo así, aunque resulte bastante complicado. Es como que uno está haciendo cola y tiene cierto lugar de prioridad para usar determinada posición satelital y mientras la utiliza adecuadamente, la conserva. Ahora bien, el hecho de estar en la cola implica que se tiene que consultar con varios otros: si se está antes, debe consultar con menos que si se está más lejos. Entonces, si ahora perdiéramos la prioridad que tenemos para el derecho de uso, podríamos hacer una nueva solicitud, pero iríamos al final de la cola y tendríamos que consultar a mucha gente más, por lo que se nos volvería más complejo cualquier trámite que quisiéramos hacer. Por eso es que Venezuela acudió a Uruguay, porque nuestro país tiene un lugar bastante bueno en la lista de espera".

Además, a Venezuela se le sumaban otros problemas, otros aspectos, que son de materia política, más apegados a la política cotidiana; Venezuela estaba en tratativas con la Comunidad Andina de Naciones y al retirarse de allí o estar en preparativos para ello, aquello abortó.

Es objeto de preocupación también -lo hemos leído en el informe en minoría- el Artículo 11 del Acuerdo, que refiere a la confidencialidad de la información derivada de su aplicación. La URSEC manifestó que desde el punto de vista técnico se tomaron como base los anteriores convenios suscritos con otras empresas y, además, se afirmó que la información de coordinación posee un valor muy alto en el mercado de las telecomunicaciones. Por eso, el Artículo 11 trata de resguardar los intereses de Uruguay y de Venezuela con un marco de confidencialidad.

El Reglamento de Radiocomunicaciones no solo es voluminoso, sino también complicado; alcanza con saber que concretar los cálculos interferentes entre las bandas de frecuencias -nos decía el señor Bude, funcionario de la URSEC- es un trabajo que puede demorar hasta dos años, es de afinada técnica y son trabajos buscados en el mercado de las telecomunicaciones. Por eso, el Artículo 11 busca dar cierto marco de reserva entre ambos países. Estos datos a que hizo referencia la URSEC van atados a la existencia de un mercado satelital y, por lo tanto, es de imaginar -es muy común verlo en las páginas de los suplementos económicos de los diarios que leemos- que hay un importante mercado satelital. Por lo tanto, los intereses son gigantescos y están siempre en puja por datos que, a mi modo de ver, necesariamente deben ser confidenciales.

El señor Bude se refería a los trabajos, canal por canal, con un estudio técnico para coordinar estaciones de radiodifusión, y a todos los temas que, obviamente, superan la comprensión de muchos de nosotros y que son los que se intenta preservar; en esto no hay ninguna intencionalidad ni afán bélico de ninguna de las Partes. Estoy seguro de que para la otra Parte de ese Acuerdo también es así. Digo esto porque ambas Partes están ceñidas en cuanto a subordinarse a los acuerdos internacionales, a la Carta de Naciones Unidas y a las regulaciones del caso.

Con respecto al tema del Artículo 11, diré que desde el punto de vista político, el Acuerdo cuenta con el Artículo 16, por el cual las Partes, de común acuerdo, podrían denunciarlo, y con el artículo 12, que es el que dirime las controversias por interpretación.

Señor Presidente: podría decir mucho más, pero no quiero aburrir a los integrantes de la Cámara. En todo caso, de ser necesario, podremos hacer aclaraciones en algún otro momento.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Barreiro).- Tiene la palabra el miembro informante en minoría, señor Diputado Trobo.

SEÑOR TROBO.- Señor Presidente: lo primero que quiero decir es que nosotros no estamos en contra de que Uruguay haga acuerdos que le permitan servirse de la posibilidad de que terceros accedan a una posición orbital que le ha sido concedida por la Unión Internacional de las Telecomunicaciones y que de ello reciba un beneficio para mejorar sus posibilidades en

esta materia a través de la utilización parcial de un satélite.

Me parece que es muy importante señalar esta cuestión, porque de ella devienen las explicaciones que queremos dar cuando recomendamos a la Cámara no aprobar este Acuerdo.

Nosotros creemos que esta no es la forma en la cual Uruguay debe conceder esa posición orbital. Entendemos que es inconveniente y que el Acuerdo que se ha realizado carece de garantías para la condición responsable con la que Uruguay asume sus compromisos a nivel internacional; entendemos que es un Acuerdo desprolijo en su redacción y que en algunos de sus aspectos es poco transparente. Por eso no estamos contestes con que la Cámara apruebe el proyecto que otorga al Poder Ejecutivo la autorización para firmar definitivamente este Acuerdo con la República Bolivariana de Venezuela.

Este es un tema complicado para poder profundizar en él, por sus condiciones o sus características técnicas. No obstante, nosotros hemos querido dar a la Cámara una impresión política, la que hemos podido recoger de los antecedentes con los que ha contado la Comisión de Asuntos Internacionales y de las opiniones que allí recibimos -vale la pena señalarlo-, gracias a un planteo que realizamos desde la oposición. Me refiero a contar con la opinión de la entidad reguladora técnica en materia de comunicaciones, la URSEC, la de ANTEL -cuya presencia fue solicitada por los Representantes de la mayoría-, la del Ministerio de Relaciones Exteriores, como responsable en el área de la política exterior, y la del Ministerio de Industria, Energía y Minería, que es el órgano que vincula al Parlamento con el Poder Ejecutivo en los temas relativos a las telecomunicaciones.

También quiero decir, señor Presidente, para dejar constancia en la versión taquigráfica, que cuando solicitamos la presencia de la URSEC hicimos especial énfasis en la Comisión en que invitábamos al Directorio de la Unidad Reguladora de las comunicaciones en pleno; pero no concurrió en su totalidad, porque su Presidente, el señor Lev, que recibió la invitación, no la trasmitió a los demás miembros de la Unidad Reguladora. Entonces, no pudimos contar con la opinión de los tres miembros de esta Unidad Reguladora, que son funcionarios designados por el Poder Ejecutivo de acuerdo con sus condiciones técnicas y que, por la conformación actual, tienen un grado de representatividad política que le da a la función técnica que ejercen una garantía que, al menos a nosotros, desde el Parlamento, nos resulta suficiente para conocer una opinión cabal de esa organización. Reitero, entonces, que la invitación que realizó la Comisión no fue trasmitida a los demás miembros de la URSEC.

Señor Presidente: el Uruguay, como Estado integrante de las Naciones Unidas y como miembro que acuerda en la órbita de la Unión Internacional de las Telecomunicaciones, cuenta con la posibilidad de tener -para que se beneficie el territorio nacional de un sistema satelital de comunicaciones- dos posiciones orbitales cuyo único alcance es el territorio de nuestra República. En virtud de ello y en función de los costos que tiene el lanzamiento de un satélite y la pequeña dimensión que tendría su utilización para las necesidades nacionales, Uruguay no ha utilizado esas dos posiciones orbitales que tiene concedidas por la Unión Internacional de las Telecomunicaciones, ni tampoco ha venido nadie a pedirle usarlas a los efectos del lanzamiento de un satélite. Pero Uruguay, como miembro de esa organización, sí tiene la posibilidad de solicitar posiciones orbitales fuera de plan, o en un sistema llamado no planificado, con el objeto de poder ubicar, en una posición que se le conceda, un satélite cuya inversión sea realizada por el Estado uruguayo o bien por un tercero que lo solicita, en este caso, al Estado uruguayo -como lo puede hacer en otras posiciones orbitales en relación con otros Estados-, es decir, una empresa o una entidad privada dedicada a las telecomunicaciones.

En Uruguay hubo dos entidades privadas dedicadas a las comunicaciones que requirieron del Gobierno Nacional el patrocinio para realizar solicitudes en la Unión Internacional de Telecomunicaciones. Esas dos empresas, cuyos nombres han sido mencionados y figuran en los informes que están en poder de los integrantes de la Cámara, fueron autorizadas por resoluciones del Poder Ejecutivo de los años 1999 y 2001 para concedérsele eventualmente el uso de una posición orbital, lo que les garantizaba que, en el caso de resultar exitosa la gestión que hacía Uruguay a nivel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, se les permitiera lanzar un satélite en esas órbitas y, por tanto, servirse de los resultados de su explotación.

Vale la pena señalar, señor Presidente, que en cualquiera de los dos casos la oferta que las empresas

realizaron al Estado uruguayo era la de beneficiarse con el 25% de la capacidad del satélite. Digo esto porque debe tomarse nota de que la oferta que Uruguay acepta en el Acuerdo con Venezuela es sustancialmente menor: el 10% de la capacidad del satélite. Esa es la primera diferencia entre la oferta que había recibido Uruguay y la que recibe ahora.

Entonces, nuestra primera pregunta es por qué Uruguay no mantuvo la exigencia que oportunamente tenía para quienes le habían solicitado las gestiones ante la UIT, de un 25% de la utilización del satélite, de su potencia o de su capacidad, y la reduce a un 10%. Para nosotros, allí hay una disminución de las aspiraciones, que Uruguay debería haber mantenido, pero no lo hace.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Cardozo Ferreira)

——Luego de trámites que se realizaron en la Unión Internacional de Telecomunicaciones, con cargo a estas dos empresas -que, por supuesto, son las que han tenido que financiar toda la presentación técnica, a los efectos de que la UIT conceda la posición orbital, si entiende seria la solicitud-, Uruguay logró que le fueran concedidas dos posiciones: una de ellas es la de 75,5°, para un programa denominado Urusat 4, en cuyo marco se iba a lanzar un satélite de comunicaciones uruguayo mediante un contrato entre nuestro Estado y la empresa que lanzara ese satélite. El acuerdo entre el Estado uruguayo y quien lanzaba y operaba el satélite tenía una particularidad a la que hicimos referencia cuando nos opusimos a la aprobación del tratado: el secreto o la reserva respecto de la información derivada de su aplicación, que ahora se recoge en el Artículo 11 del actual Acuerdo; ahora se establece que sea confidencial para todo el Acuerdo, cuando en el caso anterior era exclusivamente para las cuestiones técnicas vinculadas al Acuerdo. Y es razonable que las cuestiones técnicas vinculadas al Acuerdo preserven aspectos que tienen que ver con lo comercial en una inversión de estas características, que, por cierto, de acuerdo con las cifras que se han manejado -de las que se habla con respecto al lanzamiento de un satélite-, son realmente importantes. Pero una cosa son los datos técnicos que tienen que ver con la operación comercial y otra cosa es el Acuerdo en su totalidad, que es para lo que está planteada la confidencialidad.

Ese es uno de los argumentos por los que nosotros entendemos que es inconveniente este Acuerdo, pues sustrae determinados aspectos de la actividad parlamentaria. Por otra parte, a pesar de la aprobación del Acuerdo, a nuestro juicio el imperio de las normas constitucionales sigue aplicándose al Acuerdo y el Poder Ejecutivo no podría bajo ningún concepto, aun en el caso de reclamarse la vigencia y la imposición de la cláusula del Artículo 11 del Acuerdo, negarse a dar informaciones que se soliciten desde el Parlamento por la vía de institutos establecidos en el artículo 118 de la Constitución de la República.

Por eso no entendemos por qué el Uruguay accede a incluir una cláusula en un convenio internacional cuya violación puede ser la consecuencia de la respuesta a un pedido de informes sobre cualquier aspecto del Acuerdo -instrumental, de fondo, técnico e inclusive de interés político- en caso de que el Poder Ejecutivo acceda a responderle a un parlamentario una información por esta vía. Este es otro de los elementos que nos parece inconveniente de este Acuerdo que Uruguay firma con Venezuela.

Por otra parte, es uno de los treinta y seis acuerdos que Uruguay tiene firmados con Venezuela, según la cuenta que hicimos nosotros -que es de hace más o menos un mes y medio-, que se han firmado desde el 1° de marzo de 2005 a la fecha y que recorren toda la gama de buenas intenciones, dentro de los cuales hay hermosas declaraciones, muy difíciles de llevar a la práctica si no es con una precisión más rigurosa, pero que seguramente han sido instancias fotográficas para poner de manifiesto la bondad con la que nos trata la República Bolivariana de Venezuela, con algunas concesiones que parecen graciosas pero que, con el paso del tiempo, iremos descubriendo que son onerosas, realmente muy onerosas. Y este es uno de esos acuerdos que se han firmado, que también tiene una particularidad.

Ustedes saben que no hay un solo acuerdo, sino dos. Hay un primer acuerdo por el cual Uruguay le concedía a Venezuela una posición orbital, que era la de 75,5°, la del programa Urusat 4. Téngase presente que me refiero al programa que está registrado ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones, y lo digo reiteradamente para que se advierta que vamos a mutar en el programa Venesat 1. Vamos a pasar del programa Urusat 4, en nombre del cual le fue solicitado a la Unión Internacional de Telecomunicaciones

una posición orbital para el lanzamiento de un satélite, a un programa que se llama Venesat 1, por el cual va a haber un satélite venezolano, que va a ser administrado por Venezuela y utilizado por Venezuela, y en cuanto a las garantías para Uruguay del control de los fines para los que es utilizado, no basta exclusivamente con las que eventualmente puede establecer la Unión Internacional de Telecomunicaciones, porque no será la primera vez que se usa un satélite ubicado en una órbita geoestacionaria con autorización de la UIT con fines no pacíficos: primero se utiliza y, en todo caso, después se explica.

Precisamente en este aspecto es en el que tenemos una grave preocupación, que deviene básicamente de la actitud permanente que tiene Venezuela en el ámbito internacional, de la política exterior y en el relacionamiento con terceros países. Nosotros no queremos comprar un lío que tiene Venezuela con otros. Yo no quiero ser amigo de Corea del Norte porque Venezuela es amigo de Corea del Norte. No quiero ser enemigo de los Estados Unidos porque Venezuela es enemigo de los Estados Unidos. No le conviene al país adherir por estos mecanismos a posiciones de terceros que van detrás de la conveniencia de otros y no de la nuestra. Es por eso que nosotros hacemos objeciones severas al texto del Acuerdo y al alcance que seguramente sus términos le darán a la relación de Uruguay con Venezuela y con terceros países, en función de este documento.

Por eso reiteramos lo del principio: no discrepamos con que Uruguay haga acuerdos en estos temas, pero creemos que Uruguay debe hacer acuerdos serios, transparentes, responsables y que nos garanticen el respeto que poseemos a nivel internacional, que no lo tiene la República de Venezuela hoy en día, según lo que se conoce de la opinión que de ella tienen muchos países del mundo con los que Uruguay mantiene relaciones absolutamente normales en todo sentido.

Venezuela encargó la construcción de un satélite a China y lo iba a poner en una posición orbital solicitada por Colombia. Y claro, cuando se rompió la Comunidad Andina, Colombia no iba a permitir que su posición orbital fuera utilizada por un satélite venezolano, por lo cual Venezuela en forma inmediata tuvo que salir a buscar un país que tuviera una posición más cercana en la lista de solicitudes que se realizan ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones. No olvidemos que una solicitud de estas características demora siete años y que estamos hablando de un bien finito -solo se puede poner en órbita cierta cantidad de satélites-, por lo que era muy bueno encontrar un país que estuviera en el lugar adecuado en la cola. Y apareció Uruguay.

Nuestro país tenía dos posiciones orbitales, para una de las cuales había cesado la concesión a quien iba a realizar el lanzamiento, y entonces se concede a Venezuela, a través de un Acuerdo firmado el 9 de diciembre de 2005, que figura en el Repartido N° 781, que supongo que los señores Diputados tendrán en sus despachos. En esa instancia se acuerda que Venezuela utilice la Posición Orbital 75,5° del registro ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones para el programa de la Red Satelital Urusat 4 a efectos de desarrollar el sistema satelital Simón Bolívar y poner en órbita el satélite de comunicaciones desarrollado en el programa Venesat 1. Se trata de un satélite venezolano desarrollado en el programa Venesat 1, que sustituye al Urusat 4, para ser colocado en una órbita uruguaya de la cual es responsable Uruguay.

Así que el tema de la bandera está muy claro. Por supuesto que Uruguay sigue siendo el concesionario de esa posición orbital, y eso es lo grave, porque es el concesionario, porque no es el que lanza el satélite, porque no es el que lo administra y porque el satélite no es de bandera uruguaya. Los satélites que pensaban lanzar los concesionarios anteriores eran de bandera uruguaya, y aunque no los financiara Uruguay sino el sector privado, eran de bandera uruguaya y formaban parte de un programa uruguayo, no de un programa venezolano.

Digo esto a cuenta de los argumentos que se expresan en el sentido de que es bueno que el satélite sea venezolano, diciéndose, además, que la bandera sigue siendo uruguaya, aunque en ningún lado se dice esto en el Acuerdo. Y a pesar de que esto fue afirmado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y por el señor Subsecretario de Industria, Energía y Minería en la Comisión de Asuntos Internacionales, en el texto del convenio queda claro cuál es la característica de este satélite.

Después de que el 9 de diciembre de 2005 se firmara el convenio a través del cual se concede a Venezuela esa posición orbital, se derogó la autorización que tenía una de las empresas -la que tenía la Posición Orbital 78°- y en forma inmediata se formuló

otro convenio con Venezuela para concederle dicha posición 78° a cambio de la posición 75,5°. Por lo tanto, se concede, luego se quita la concesión al privado, se cambia el convenio y se concede la nueva posición a Venezuela. Por supuesto que es más conveniente la posición 78° que la 75,5°. En la Comisión, nosotros no obtuvimos una explicación muy convincente de parte de los visitantes respecto a por qué había ocurrido esto y por qué Uruguay no continuaba con la posición 78° para eventualmente ofrecerla a agentes privados a efectos de lanzar un satélite de comunicaciones uruguayo, tal como se establece en el registro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

(Murmullos)

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TROBO.- Sí, señora Diputada.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Puede interrumpir la señora Diputada.

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- Señor Presidente: me gustaría que amparara al señor Diputado en el uso de la palabra, porque lo que él está diciendo en esta Sala es muy importante para los intereses de este país, de este Gobierno y de los que vendrán. Me parece importante que sea escuchado y que a quienes no estuvimos en la Comisión se nos aclare en esta Sala cuáles son las respuestas que el Gobierno tiene para este caso.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Rogamos un poco de silencio en la Sala y solicitamos a los señores Diputados que tomen asiento.

Puede continuar el miembro informante en minoría, señor Diputado Trobo.

SEÑOR TROBO.- Muchas gracias, señora Diputada; muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente: luego de este proceso que hemos explicado, viene el Acuerdo, el contenido del Acuerdo. En nuestro informe -relativo al análisis de este Acuerdo-, hay un capítulo que habla de las características de la cesión que Uruguay realiza a Venezuela. Nosotros decimos que a través de las exposiciones que hemos recogido -que están registradas en la versión taquigráfica- queda claro que hay una inconsistencia entre el texto del Acuerdo, el mensaje del Poder Ejecutivo, los Artículos 1 y 2 del convenio y las explicaciones que dieron sobre esos temas las autoridades que asistieron a la Comisión.

En la lectura del Acuerdo no cabe duda de que Uruguay cede su Posición Orbital 78° para uso de Venezuela y que este país pondrá en dicha posición un satélite venezolano, con bandera venezolana. Pero, de acuerdo con las lecturas de las exposiciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Reinaldo Gargano, y del señor Subsecretario de Industria, Energía y Minería -que voy a reiterar en esta Sala-, surge lo contrario.

El señor Subsecretario de Industria, Energía y Minería dijo lo siguiente: "En este Acuerdo no se establece una sustitución de derechos ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones de un país a otro; Uruguay mantiene sus derechos, su posición, su bandera y su derecho absoluto. Va a ser un satélite uruguayo...". En el texto del Acuerdo se establece que será a fin de poner en órbita un satélite de comunicaciones desarrollado a través del programa Venesat 1. En esa reunión, el señor Ministro de Relaciones Exteriores -un poco enojado, porque el Ministro se enoja cuando uno pregunta; pero no se sabe si se enoja porque no sabe responder o porque las preguntas le parecen obvias-, dijo lo siguiente: "Yo contesté que la posición georbital pertenece a Uruguay, por lo que la bandera es uruguaya". El satélite no es uruguayo, la bandera del satélite no es uruguaya sino venezolana, el programa se llama Venesat 1, pero el señor Ministro de Relaciones Exteriores dice que la bandera es uruguaya.

El Acuerdo refiere a comunicaciones de carácter gubernamental, y aquí hay un problema que tiene dos caracteres. En este caso, las comunicaciones gubernamentales excluyen la posibilidad de que el sector privado se vea beneficiado por la utilización de dicho satélite. De acuerdo con algunas respuestas brindadas por la señora Presidenta de ANTEL -debe tenerse en cuenta que es un operador en materia de telecomunicaciones y no una autoridad nacional, como sí lo es la URSEC-, puede llegar a ocurrir lo siguiente. Se dice que el 10% del satélite podrá ser utilizado por la Universidad o por entidades públicas -recuerden que los anteriores concesionarios concedían a Uruguay el 25% del uso del satélite-, pero por tratarse de comunicaciones gubernamentales, notoriamente se exclu-

ye, por ejemplo, a las universidades privadas. A nuestro juicio, esto es una carencia que tiene el Acuerdo. No dudamos de que esté orientado por una ideología monopolista y estatista, que cree que el Estado es el único que puede utilizar las cosas. Nosotros creemos que es una grave carencia que el sector privado de la investigación o de la educación no pueda acceder a la utilización gratuita de este satélite, del 10% que le dan a Uruguay. No hay ninguna duda de que ANTEL va a brindar este servicio a los consumidores y les va a cobrar. Y si hay alguna organización del Estado que lo vaya a utilizar, lo hará gratuitamente. Esta es una carencia notoria que hace que, a nuestro juicio, el Acuerdo no sea conveniente.

Además, hay un aspecto que no queda para nada claro y es precisamente el que tiene que ver con la primera respuesta que se quiso dar aquí en Sala sobre nuestra posición. Increíblemente, el informe en mayoría no comenzó desarrollando las bondades del Acuerdo; por el contrario, comenzó atacando las dudas que nosotros tenemos sobre el Acuerdo. Me hubiese gustado muchísimo escuchar una exposición sobre lo bueno que es este Acuerdo entre Uruguay y Venezuela, no una clase sobre ubicación espacial o geoestacionaria de los satélites o sobre las limitaciones de las órbitas o sobre la ley de Newton o sobre algunos comentarios respecto a la legislación del derecho espacial o aeronáutico. Lo que me hubiese gustado es que se me dijera el gran beneficio que tiene el Uruguay con la firma de este Acuerdo; qué importante es que, en vez de un 25% de concesión de parte del que lanza el satélite y lo explota, vamos a recibir un 10%; qué importante es que el sector público sea el único beneficiario y que el sector privado no se pueda beneficiar; qué trascendente es que esto deje de llamarse Urusat para denominarse Venesat; que la bandera del satélite en vez de ser uruguaya sea venezolana. A mí me hubiese gustado que, en vez de que se me explique que las disposiciones internacionales en materia de utilización del espacio tienen rigor respecto de que no se pueden utilizar con fines bélicos, Uruguay se asegure de que eso no ocurra, y no porque el que lanza el satélite ante sí cumple con las disposiciones internacionales. Porque si no lo hace, Uruguay no puede ser responsable bajo ningún concepto de los daños que se puedan causar o de los conflictos que se puedan generar. Aquí está uno de los temas centrales.

(Campana de orden)

17.- Prórroga del término de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Disculpe, señor Diputado. A usted le quedan dieciocho minutos de su tiempo, pero ha llegado una moción a la Mesa solicitando la prórroga del término de la sesión, que debe ser puesta a votación.

SEÑOR TROBO.- Lamento que la Cámara me ponga en la obligación de exigirle que siga quién sabe hasta qué hora porque yo tenga que terminar de hablar. Pero en esta ocasión, yo, que no soy muy afecto a prorrogar el término de las sesiones, admito que el señor Presidente me interrumpa para tal procedimiento y, además, adelanto que lo voy a votar gustosamente.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Dese cuenta de una moción de orden presentada por el señor Diputado Pereyra.

(Se lee:)

"Mociono para que se prorrogue el término de la sesión".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y ocho en sesenta y dos: AFIRMATIVA.

18.- Acuerdo con la República Bolivariana de Venezuela en el Ámbito del Desarrollo del Programa Venesat 1 (Sistema Satelital Simón Bolívar) para el Uso Conjunto de la Posición Orbital 78° solicitada por la República para el Programa Urusat 3. (Aprobación).

Continúa la consideración del asunto en debate.

Puede continuar el miembro informante en minoría, señor Diputado Trobo.

SEÑOR TROBO.- Señor Presidente: decía que aquí hay un tema que parece que es recurrente, pero sobre el cual nunca se da una explicación clara: ¿cuál es el nivel de relacionamiento que queremos tener con la República de Venezuela? ¿Hasta dónde llega? ¿Cuáles son los límites? ¿Cuál es la estrategia? ¿Qué es lo que quiere Uruguay? En los intereses del Uruguay, ¿dónde cabe, qué rol cumple la relación con ese Estado extranjero? Es un Estado extranjero como cualquier otro, pero tiene la particularidad de que en este últi-

mo año y medio nos han llenado la mesa de acuerdos con él, y a esta altura del partido tiene que formar parte de una estrategia excepcional que, seguramente, el Gobierno debería explicar al Parlamento y a la población.

Hay una materia de mucha sensibilidad en la que nosotros ponemos un timbre de atención. Cuando se dice que se va a utilizar para comunicaciones gubernamentales, sabemos que dentro de ellas están las que tienen que ver con lo militar. Por supuesto, lo militar tiene un campo pacífico -y en esto está demostrada claramente cuál es la actitud de nuestro país-, pero también tiene un campo bélico. En ese sentido, Uruguay no se puede meter en nada ni comprometerse en nada ni correr ningún riesgo bajo ningún concepto. Eso habría que haberlo dejado claro en el Acuerdo porque el tema militar, lo que concierne a la defensa o a la utilización de la agresión como mecanismo de defensa, para algunos Estados es una cuestión de política activa. Yo no tengo que llegar a la circunstancia de pedir explicaciones de por qué se usó el satélite con tales fines en una circunstancia, si me puedo prevenir de que ello ocurra en un Acuerdo que prohíba, expresamente en su letra, la utilización con esos fines. No va a ofender a nadie que Uruguay exija esas cuestiones porque son esenciales y connaturales a la condición de Estado pequeño y pacífico como es la República Oriental del Uruguay.

En ese aspecto, consultamos al señor Canciller. Francamente, confieso que recibimos respuestas de una vaguedad y de un sarcasmo que no deben de ser representativas de la opinión del Gobierno, del respeto que debe tener al Parlamento y de la importancia que tiene presentar ante una Comisión Parlamentaria, para que esta asesore al Cuerpo, un tema de tal entidad y de tanta importancia.

Fíjese, señor Presidente, en lo que dice el señor Ministro Gargano. Yo lo transcribo en el informe porque me parece que es una frase de antología. Cuando preguntamos sobre este tema, él dijo: "[...] no conozco mucho lo que pueden hacer en materia militar los satélites. A lo sumo pueden ubicar contingentes militares o conocer sus características, pero no pueden combatir. No se puede disparar, por ejemplo una bomba desde un satélite". Yo me reí cuando el señor Ministro dijo esto, hice una pausa y empecé a preguntar sobre otros temas, porque ¿cómo podíamos reaccionar frente a una respuesta tan tonta y tan irresponsable como esta? El señor Ministro de Relaciones Exteriores tiene la seguridad de que Uruguay no corre ningún riesgo, absolutamente ninguno, no porque lo diga el Acuerdo, sino porque desde los satélites no se pueden tirar bombas. ¡Qué candidez y qué falta de seriedad para dar una respuesta a nivel parlamentario!

Hemos presentado responsablemente en la Comisión dos aditivos que, en el caso de que la Cámara apruebe el Acuerdo, vamos a presentarlos para pedir que sean acompañados por los parlamentarios. Uno de ellos tiene relación con este tema. Si bien el Parlamento no puede modificar el texto del Acuerdo, sí puede incluir en la ley de aprobación del Acuerdo obligaciones para el Estado uruguayo. Teniendo en cuenta que este es un tema de gran sensibilidad, el Estado uruguayo necesita tener resguardos para actuar, si es necesario, en su momento, con el respaldo político que corresponda, y así será si tenemos una ley que dé garantías para que haya previsiones sobre una utilización inadecuada del satélite en comunicaciones intergubernamentales de carácter militar que no tengan como objetivo el mantenimiento de la paz.

Quiero mencionar otro aspecto que me parece sustancial, sobre el cual además no he escuchado ninguna opinión responsable ni convincente. Algo dije al comienzo de mi exposición. Este Acuerdo establece, en su Artículo 11, lo siguiente: "Las Partes convienen que la información que se derive de la aplicación del presente Acuerdo, tendrá carácter confidencial hasta que de mutuo acuerdo decidan divulgarla". ¡Cuidado! Dice: "La información que se derive de la aplicación del presente Acuerdo [...]". Esta es una expresión de una amplitud tal que, a partir del momento de la promulgación de la ley, de la firma y de la ratificación del Acuerdo por parte del Estado uruguayo, será imposible que sea revelado cualquier aspecto, salvo los relacionados con la discusión parlamentaria, que estarán a la luz pública.

¿Eso qué supone? Supone que el Gobierno del Uruguay va a estar impedido -si no, viola el Acuerdo- de dar información al Parlamento. Y en esto, señor Presidente, apelo a una cuestión de independencia, de orgullo, de responsabilidad, de respeto por la propia condición de Estado independiente. No quiero adjudicar un sentido pecaminoso a quien redactó el Acuerdo; creo que se olvidó o no se dio cuenta de que acá se incurría en un grave error. Uruguay no

puede hacer nada después de que firme esto si no lo modifica anteriormente, si no establece un reparo. Si en el día de mañana el Gobierno de Uruguay tiene la mejor intención de ofrecer al Parlamento una información que se le requiere respecto de este proyecto, que no es poca cosa -es un proyecto muy importante para el Uruguay y lo es muchísimo más para la República de Venezuela-, va a decir, aun con la mejor intención de respetar al Parlamento, que no puede dar la información. ¿Sabe por qué, señor Presidente? Porque va a incurrir en la violación del Acuerdo. En todo caso, para dar la información al Parlamento va a tener que requerir autorización a la contraparte del Acuerdo. O sea que para cumplir con una obligación constitucional como la de informar al Parlamento, señor Presidente, va a tener que pedir al socio o al concesionario que lo releve de la obligación del Artículo 11.

Pensándolo bien, señor Presidente, si no hubiera otras objeciones, que pueden ser opinables, respecto de la conveniencia, acá hay una cuestión de forma que me parece esencial, sobre la que el Parlamento tiene que reflexionar seriamente. No podemos admitir que el Estado uruguayo se ampute la posibilidad del ejercicio pleno de las garantías que establece la Constitución de la República para el equilibrio de los Poderes.

Por eso, señor Presidente, vamos a presentar un aditivo para incluir en el proyecto de ley por el cual se releve del alcance del Artículo 11 el ejercicio de las potestades establecidas en el artículo 118 de la Constitución. Esto Uruguay puede hacerlo. Uruguay tiene la suficiente personería política para decir hoy a la República de Venezuela: "Señores, en este tema Uruguay tiene que modificar esa cláusula o, en su defecto, establecer esta objeción". ¿Por qué? Porque si el Acuerdo, para algunos, no afecta el interés nacional o la proporción del interés nacional que se afecta no tiene la dimensión que nosotros vemos y, por lo tanto, el Acuerdo es conveniente, no podemos dejar de acordar en que se afecta el interés nacional cuando Uruguay abdica del ejercicio de una competencia constitucional que no puede, bajo ningún concepto, estar sometida a un acuerdo de esas características.

Sobre esto, señor Presidente, opiniones jurisprudenciales hay muchas. No puede someterse el Uruguay, la relación de sus Poderes, la aplicación de la Constitución, a un mero acuerdo de carácter comercial que, eventualmente, quiere sustraer la información que se produce en su marco, de la investigación o de la información parlamentaria.

Reitero lo que dije al principio. El señor Presidente de la URSEC dijo en la Comisión que los anteriores acuerdos que Uruguay había hecho con las dos empresas que iban a lanzar satélites para los Programas Urusat 3 y 4 habían sido realizados entre el Poder Ejecutivo y los privados sin conocimiento parlamentario y que el Gobierno demostraba transparencia trayendo este Acuerdo al Parlamento. Quiero dejar claro que hay que desmentir esa versión, en primer lugar, porque los acuerdos entre el Poder Ejecutivo y los privados no tienen por qué venir al Parlamento; este sí tiene que venir al Parlamento. Esto no viene porque el Gobierno sea más o menos transparente -en todo caso, esa es una muletilla para algún otro tema, pero en este no cabe-; acá viene porque tiene que venir.

En segundo término, las cláusulas de confidencialidad que figuran en los acuerdos preexistentes con privados -fueron derogados los relativos a las dos posiciones orbitales- están referidas a las características técnicas de los satélites y tienen que ver, básicamente, con lo que decía el señor miembro informante en mayoría en cuanto a la reserva de determinados datos que son muy importantes en un ambiente muy competitivo de telecomunicaciones, y obviamente Uruguay tiene que garantizar la reserva. Pero una cosa es la reserva sobre las características técnicas y otra es la confidencialidad sobre todos los aspectos vinculados al Acuerdo.

Señor Presidente: estas cuestiones que hemos mencionado -en un análisis que no le será ajeno que nos ha llevado tiempo y en el que debimos profundizar en algunos temas que nos eran absolutamente desconocidos- nos han llevado a definir las inconveniencias de la aprobación de este Acuerdo en cuatro puntos.

En primer lugar, este Acuerdo no contiene garantías que preserven la utilización de una posición que fue concedida a Uruguay por la Unión Internacional de Telecomunicaciones y de la que el país es responsable, con fines contrarios a la paz y a la seguridad, arriesgando que se realicen actividades que contravengan las obligaciones que Uruguay ha asumido a nivel internacional o que impliquen riesgos al país de incurrir en conflictos diplomáticos. No hay ninguna duda, señor Presidente, de que si desde un satélite en

una posición orbital concedida por la UIT a Uruguay se procede con fines que no están de acuerdo con la política que Uruguay tiene en materia exterior y de mantenimiento de la paz, Uruguay asume una posición internacional, por lo menos, comprometida.

En segundo término, a través del texto del Acuerdo y de las declaraciones de los Ministros que vinieron a la Comisión no queda claro -a alguien esto le puede parecer una nimiedad- si la bandera del satélite es de Uruguay o del país que lo lanza, lo pone en órbita y lo opera, lo que constituye una indefinición que no pudo ser aclarada por las autoridades que visitaron la Comisión.

En tercer lugar, no queda claro, señor Presidente, si el alcance de la denominación de las comunicaciones de carácter gubernamental incluye las comunicaciones comerciales y si será posible el acceso en las mismas condiciones que tendrán las instituciones públicas de educación y de formación, para las del área privada. No está claro que las universidades privadas se puedan servir del mismo modo que se va a servir la Universidad de la República de la utilización del porcentaje del satélite que le corresponde a Uruguay con fines de investigación o de formación. No está claro, y no está bien que se haga una discriminación con el sector privado respecto del sector público por el solo hecho de que aquí se establece una condición para las comunicaciones y es que sean de carácter gubernamental.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Mociono para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y cuatro en cuarenta y seis: AFIRMATIVA.

Puede continuar el señor miembro informante en minoría.

SEÑOR TROBO.- Señor Presidente: se trata de un capítulo que no he estudiado en profundidad, pero no está claro. ¿ANTEL hará un uso comercial? ¿Eso significará un beneficio para los uruguayos, que en todo caso somos los dueños del patrimonio de la representación de nuestro país a nivel internacional, o se nos va a cobrar por los beneficios que preste ese satélite a los usuarios de la empresa de telecomunicaciones en nuestro país?

En cuarto término, incluye una norma cuya aplicación supone el desconocimiento de disposiciones constitucionales, como el artículo 118 de la Carta constitucional, que establece la potestad del Parlamento de conocer, investigar y controlar la gestión estatal.

En función de todo ello, recomendamos a la Cámara la votación negativa de este proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo con la República Bolivariana de Venezuela para la utilización de una posición orbital geoestacionaria que ha sido concedida a Uruguay por la Unión Internacional de las Telecomunicaciones.

Por último, quiero dar lectura a dos artículos que queremos presentar conjuntamente con el señor Diputado Mario Pérez. Quiero mencionar que como miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales los presentamos en dicha Comisión, a efectos de que pudieran ser analizados. Allí no fueron votados, pero tenemos la aspiración de que sobre los comentarios que hemos hecho haya algunas reflexiones que permitan que, en caso de aprobarse el Acuerdo, puedan ser incluidos.

La primera propuesta es un aditivo que pasaría a ser el artículo 2° del proyecto que aprueba el Acuerdo y dice así: "Artículo 2°.- A los fines del presente acuerdo el tráfico de telecomunicaciones de carácter gubernamental se entenderá que tendrá exclusivamente fines pacíficos y no se podrá realizar con ellas actividades que contravengan las obligaciones que el Uruguay ha asumido a nivel internacional, ni que impliquen riesgos al país de incurrir en conflictos diplomáticos".

Nos parece que es una definición suficientemente abierta como para que allí el Uruguay resguarde esa condición de país pacífico que tiene y que queremos mantener.

También proponemos un aditivo como artículo 3° que dice: "Lo dispuesto en el Artículo 11 del Acuerdo" -se recordará que está referido a la confidencialidad- "se entiende aplicable sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución de la República".

Esto pone en claro que el Gobierno del Uruguay, respecto de los procedimientos parlamentarios esta-

blecidos exclusivamente en dicho artículo de la Constitución, no negará la información que le sea solicitada por la vía que corresponda.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TROBO.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Señor Presidente: quiero hacer una breve reflexión después de haber escuchado los informes tanto en mayoría como en minoría.

Esta decisión que estamos tomando en un sentido u otro es eminentemente política. La naturaleza de votar por sí o por no la aprobación de un tratado de estas características implica, fundamentalmente, una decisión de carácter político que se toma en un órgano político como la Cámara de Representantes, sustentada en criterios técnicos o en argumentos de carácter técnico que aquí se han expresado en un sentido y en otro por parte de los dos colegas que han informado este proyecto.

A partir de lo que creo fue un contundente y demoledor informe del señor Diputado Trobo, en el sentido de la falta de garantías, en el sentido de la falta de previsiones adecuadas para garantizar la posición de Uruguay en un tema tan delicado como las telecomunicaciones, creo -por eso no lo vamos a acompañar con nuestro voto- que estamos dando un paso más en una relación complicada, como la que el país lamentablemente tiene con la República Bolivariana de Venezuela. Parecería que este relacionamiento se nutre de decisiones y soluciones por lo menos polémicas, cuando no francamente inconvenientes.

Lo vemos hoy en el tema de las comunicaciones; lo hemos visto a lo largo de estos veinte meses de gestión de Gobierno en otro sector estratégico de la vida del país como es el de la energía. Las distintas soluciones, los distintos acuerdos, los distintos convenios que en materia energética se han firmado con la República Bolivariana de Venezuela, sin ninguna duda, están contaminados por la misma deficiencia. En el caso del convenio de suministro de petróleo -que creo que demuestra también una clara inconstitucionalidad, desde el punto de vista de que el país se está endeudando sin ley que lo autorice a esos efectos-, en estos momentos ya estamos en una situación de dependencia con Venezuela de más de US$ 200:000.000 por concepto de suministro petrolero.

En el caso del proyecto sucroalcoholero que se impulsa en Bella Unión, respecto del cual nadie ha visto jamás una cifra, un número o la presentación de un análisis de rentabilidad, hay US$ 7:000.000 puestos por Venezuela en el marco de un proyecto de US$ 20:000.000, en que el país se está haciendo cargo de una serie de deudas de los productores locales, está invirtiendo en nuevas infraestructuras, pero nadie sabe, más allá de la suerte que corran los cañeros y los productores azucareros, a qué nos va a conducir la implementación de ese proyecto en términos de resultados del país.

Se han firmado convenios de exclusividad para incorporar a Venezuela en la actividad de la refinación y para que ponga US$ 600:000.000 en nuestra refinería, a fin de reconvertir nuestras unidades productivas, y nadie sabe en qué condiciones ni en qué términos. Nadie pone US$ 600:000.000 gratis, señor Presidente; evidentemente, eso es para que después sea Venezuela y no ANCAP, no el Uruguay, quien administre nuestro negocio petrolero y quien gestione nuestras instalaciones petroleras.

Desde ese punto de vista, esa solución de hoy, que tiene que ver con este sistema satelital geoestacionario, como aquellas soluciones -o estas, porque son en tiempo presente- que se han venido adoptando en los últimos meses, están impregnadas por el mismo riesgo y yo diría que por la misma fatalidad de ceder espacios de soberanía al señor Chávez y a la República Bolivariana de Venezuela. ¡Eso es así!

Se me dirá que ha habido contribuciones o aportes de carácter económico y financiero positivos para el Uruguay, como el que vimos ayer en el Instituto Nacional de Oncología, con algunos dineros que llegaron para mejorar las instalaciones; y, antes de eso, dineros que se aportaron al Hospital de Clínicas o algunos recursos que se repartieron el año pasado en pueblo Bolívar. Está muy bien. Creo que eso hay que valorarlo y, por supuesto, que es bienvenido, pero pienso también que esos dineros son caridad cristiana frente a la gravedad y la magnitud de temas como el que hoy está analizando la Cámara de Diputados, no solo en términos de su importancia económica, sino desde el punto de vista de la afectación de áreas estratégicas para el país respecto de las cuales, como

todos sabemos, cuando se toman decisiones trascendentes, si son equivocadas, después no puede desandarse el camino y volver atrás.

Por todas estas razones, somos críticos de todo esto; por todas estas razones, fuimos y somos críticos de la incorporación de Venezuela al MERCOSUR. Eran los argumentos que hubiéramos querido expresar cuando la Cámara abordó ese tema que finalmente la mayoría parlamentaria terminó resolviendo en la madrugada del 2 de noviembre, en una especie de rueda chica -digámoslo así, porque hablaron entre ellos-, de espaldas a la población y en una sesión, como todos sabemos, prácticamente semiclandestina. Así que, por esas razones que se reiteran hoy con esta decisión equivocada -como lo ha demostrado claramente el miembro informante en minoría, señor Diputado Trobo-, nosotros estamos en contra de la aprobación de este Acuerdo y diría que estamos bastante en contra del curso que los acontecimientos vienen teniendo desde el punto de vista de la inserción internacional del país y, en particular, de esta relación sui géneris que aparentemente estamos tejiendo con la República Bolivariana de Venezuela.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Puede continuar el miembro informante en minoría, señor Diputado Trobo.

SEÑOR TROBO.- He terminado, señor Presidente.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor miembro informante en mayoría.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Señor Presidente: esta discusión podría dar para largo y tendido, pero queremos hablar de algunas cifras que se han dado.

Es el 25% de nada, y este 10% provee de un ancho mayor de banda que lo que proporcionaban las otras empresas que no pudieron arribar a feliz término con estos negocios.

Al señor miembro informante en minoría no le parece claro lo que hemos manifestado como definición de bandera. La verdad es que también puedo decir que a mí no me queda claro qué es lo que él entiende por bandera.

(Murmullos.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- La Mesa ruega que hagan un poco de silencio para permitir escuchar al orador.

Puede continuar el señor Diputado Martínez Huelmo.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- También debo decir, en particular con respecto a la extrañeza que se manifiesta en el informe en minoría porque los privados deban pagar un servicio que le pueda proporcionar el Estado, que al día de hoy los servicios privados satelitales brindados al Estado son pagados por este. Este es un comercio, no una actividad de beneficencia pública. Eso sucede. En todas partes del mundo es así.

Podríamos hablar mucho sobre esto. Quiero informar que en el año 2000 Uruguay tenía siete posiciones geoestacionarias, este bien tan preciado a nivel universal. Por desidia del Estado -vamos a decirlo así para no abrir un debate, porque esto lo vamos a votar- el Uruguay perdió nada más y nada menos que siete posiciones geoestacionarias por no pagar los cánones que son habituales a los organismos internacionales. Quedan dos. ¡Siete, señores Diputados, de un bien estratégico a nivel mundial! Nunca oí que nadie haya levantado la voz por estas cinco posiciones, y este es un capital de la República, un capital del Estado. Entonces, creo que hacen bien el Gobierno y la Cancillería en bregar por que este acuerdo se haga.

Es cuanto quería decir.

(¡Muy bien!)

SEÑOR TROBO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor miembro informante en minoría.

SEÑOR TROBO.- Señor Presidente: seguimos con lo mismo. A mí que me digan qué bueno tiene, no qué bueno sería. ¿Qué bueno tiene? Cuando se habla del porcentaje, es cierto: a cambio de esta posición orbital, Uruguay le pide a Venezuela un 10%. ¿Por qué no le pidió un 25%? Esa es mi pregunta. Si no tienen respuesta, no la den. ¡25% de nada! Uruguay exigía 25% a quien le hizo las gestiones en la UIT para que se concediera esta posición orbital. Una vez que se consiguió, le concede que sea el 10% al que la va a utilizar. Me parece que es un cambio que no está justificado.

Cuando pregunto si el Estado uruguayo va a usar este 10% con fines comerciales, lo hago en el marco de un concepto más amplio. Primero pregunté si las entidades públicas uruguayas iban a acceder gratuitamente a los beneficios que se le conceden por el uso del satélite en el marco de ese 10%. Por ejemplo, ¿la Universidad de la República va a acceder gratuitamente? No se me dice que lo va a hacer a través de ANTEL y se le va a cobrar, ni que lo va a hacer a través de ANTEL y no se le va a cobrar. Pero tampoco se me dice si las entidades privadas van a estar en las mismas condiciones. Entonces, tengo que sacar la conclusión de que si los gubernamentales son los únicos que van a acceder a las comunicaciones, seguramente ANTEL le dirá al sector privado que esto no se puede utilizar, salvo que lo pague. No es el caso de la Universidad de la República, y es una diferencia no poco apreciable, que tiene que ver con la relación entre el Estado y los privados, que me parece que habría que dejar aclarada. Aquí no estamos legislando para el Estado, sino para los ciudadanos.

En tercer lugar, no vi que nadie se preocupara por las siete posiciones orbitales en el Parlamento; tampoco el Frente Amplio. Lo que sí digo es que si el Uruguay hoy tiene dos posiciones orbitales es porque las gestionó. Si tenía siete es porque las había gestionado ante la UIT, porque no nacieron con el país. Primero se gestionan a pedido de un tercero, y luego se concede al tercero la posibilidad de que las explote. Entonces, si tenía siete es porque se habían gestionado anteriormente. La que se dio no es una respuesta convincente a las preguntas que hemos hecho. No hemos encontrado ninguna respuesta, pero lo más grave es que no hemos encontrado ninguna respuesta seria a la última objeción y la más importante que hicimos, que es que se sustrae del Parlamento la posibilidad de conocer qué es lo que pasa con este acuerdo. De eso no se dice nada, absolutamente nada.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y uno en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- Señor Presidente: quiero dejar en claro en esta fundamentación de voto que he votado en forma negativa, porque no me han satisfecho las aclaraciones que se dieron por parte de la bancada de Gobierno.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta en sesenta y dos: AFIRMATIVA.

SEÑOR GANDINI.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GANDINI.- Señor Presidente: he votado por la negativa este Acuerdo porque me niego, como muchos de los legisladores que están en Sala se han negado sistemáticamente, a aprobar asuntos que contienen cuestiones reservadas, secretas o confidenciales, que de alguna manera involucran aspectos de seguridad nacional.

Entiendo que este Acuerdo que ha firmado el Uruguay entrega aspectos importantes de los derechos del país, propiedad de todos los uruguayos, con aspectos oscuros, nada claros, que no se han informado adecuadamente por el Poder Ejecutivo ni por la mayoría informante, y que ocultan y dejan fuera del control parlamentario para el presente, y sobre todo para el futuro, elementos sobre los que el Parlamento de ninguna manera debe renunciar a saber ni a controlar, porque de suyo va que si el Parlamento no sabe, la gente sabe mucho menos.

Creo que el oro negro compra rápido, convence fácil y logra que se entreguen cosas que no se hubieran entregado en otras circunstancias, sobre todo sin que se pudieran conocer y dejando al margen del control parlamentario, de la soberanía nacional, aspectos que va a manejar exclusivamente el Poder Ejecutivo de este país con el Gobierno venezolano.

Era cuanto quería decir para fundamentar mi voto negativo.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Léase un aditivo, que pasaría ser el artículo 2°, presentado por los señores Diputados Trobo y Mario Pérez.

(Se lee:)

"A los fines del presente acuerdo el tráfico de telecomunicaciones de carácter gubernamental se entenderá que tendrá exclusivamente fines pacíficos y no se podrá realizar con ellas actividades que contravengan las obligaciones que el Uruguay ha asumido a nivel internacional, ni que impliquen riesgos al país de incurrir en conflictos diplomáticos".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Once en sesenta y uno: NEGATIVA.

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- Señor Presidente: en caso de que pudiera ser real lo que ellos piensan, indudablemente la votación por la negativa de este aditivo por parte del partido de Gobierno está de alguna manera dejándonos en claro que ese aditivo tendría que haber sido agregado a este articulado, porque ni siquiera estamos seguros de que este artefacto no pueda ser utilizado con carácter bélico. Evidentemente, la votación así lo indica.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Léase otro aditivo, que pasaría a ser el artículo 2°, presentado por los señores Diputados Trobo y Mario Pérez.

(Se lee:)

"Lo dispuesto en el Artículo 11 del Acuerdo se entiende aplicable sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución de la República".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Once en sesenta y uno: NEGATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PINTADO.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y tres en sesenta: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al informado, que corresponde al aprobado por el Senado)

19.- Integración de Comisiones.

——Dese cuenta de la integración de Comisiones.

(Se lee:)

"La señora Representante Adriana Peña Hernández sustituirá al señor Representante Mauricio Cusano como miembro en la Comisión Especial de Innovación, Investigación, Ciencia y Tecnología".

20.- Licencias.
Integración de la Cámara.

——Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Del señor Representante Enrique Pintado, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por los días 6 y 7 de diciembre de 2006, convocándose a la suplente siguiente, señora Eloísa Moreira.

Del señor Representante Alfredo Asti, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por los días 6 y 7 de diciembre de 2006, convocándose al suplente siguiente, señor Gustavo Silva.

Del señor Representante Jorge Patrone, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 6 de diciembre de 2006, convocándose al suplente siguiente, señor José Pedro Rodríguez".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta en sesenta y dos: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los correspondientes suplentes y se les invita a pasar a Sala.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 6 de diciembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito al Cuerpo que usted preside licencia por los días 6 y 7 de diciembre; solicitando se convoque al mi suplente respectivo.

El motivo es personal.

Saluda atentamente,

ENRIQUE PINTADO
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Enrique Pintado.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por los días 6 y 7 de noviembre de 2006.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por los días 6 y 7 de diciembre de 2006, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Enrique Pintado.

2) Convóquese por Secretaría, por el mencionado lapso a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio-Nueva Mayoría, señora Eloísa Moreira.

Sala de la Comisión, 6 de diciembre de 2006.

VÍCTOR SEMPRONI, NORA GAUTHIER, RAÚL CASÁS".

"Montevideo, 6 de diciembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo.
Presente.
De mi mayor consideración.

Por la presente solicito al Cuerpo que usted preside licencia por los días 6 y 7 de diciembre; solicitando se convoque al suplente respectivo.

El motivo es personal.

Saluda atentamente,

ALFREDO ASTI
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 6 de diciembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo.
Presente.
De mi mayor consideración.

Habiendo sido convocada por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional Alfredo Asti, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.

Elena Ponte".

"Montevideo, 6 de diciembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo.
Presente.
De mi mayor consideración.

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional Alfredo Asti, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo a la Sr. Presidente muy atentamente.

Jaime Igorra".

"Montevideo, 6 de diciembre de 2006.

Señor Presidente de la

Cámara de Representantes,

Julio Cardozo.

Presente.

De mi mayor consideración.

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional Alfredo Asti, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo a la Sr. Presidente muy atentamente.

Miguel Vasallo".

"Montevideo, 6 de diciembre de 2006.

Señor Presidente de la

Cámara de Representantes,

Julio Cardozo.

Presente.

De mi mayor consideración.

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional Alfredo Asti, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.

Juan Carlos Bengoa".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Alfredo Asti.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por los días 6 y 7 de diciembre de 2006.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto, los suplentes siguientes, señora Elena Ponte, señores Jaime Igorra, Miguel Vasallo y Juan Carlos Bengoa, y la suplente siguiente, señora Eloísa Moreira integra la Cámara en el período referido.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero de artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por los días 6 y 7 de diciembre de 2006, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Alfredo Asti.

2) Acéptanse las negativas presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes, señora Elena Ponte, señores Jaime Igorra, Miguel Vasallo y Juan Carlos Bengoa.

3) Convóquese por Secretaría, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor Gustavo Silva.

Sala de la Comisión, 6 de diciembre de 2006.

VÍCTOR SEMPRONI, NORA GAUTHIER, RAÚL CASÁS".

"Montevideo, 6 de diciembre de 2006.

Señor Presidente de la

Cámara de Representantes,

Julio Cardozo

Presente

De mi consideración:

Por la presente solicito al Cuerpo que usted preside licencia por el día de la fecha, y se convoque a mi suplente respectivo.

El motivo es personal.

Saluda atentamente,

JORGE PATRONE

Representante por Montevideo".

"Montevideo, 6 de diciembre de 2006.

Señor Presidente de la

Cámara de Representantes,

Julio Cardozo

Presente

De mi consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional Jorge Patrone, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente.

Miguel Vasallo".

"Montevideo, 6 de diciembre de 2006.

Señor Presidente de la

Cámara de Representantes,

Julio Cardozo

Presente
De mi consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional Jorge Patrone, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente.

Juan Carlos Bengoa".

"Montevideo, 6 de diciembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo
Presente
De mi consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional Jorge Patrone, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente.

Elena Ponte".

"Montevideo, 6 de diciembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo
Presente
De mi consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional Jorge Patrone, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente.

Jaime Igorra".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Patrone.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 6 de diciembre de 2006.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto, los suplentes siguientes, señores Miguel Vasallo y Juan Carlos Bengoa, señora Elena Ponte y señor Jaime Igorra.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero de artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 6 de diciembre de 2006, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Patrone.

2) Acéptanse las negativas presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes, señores Miguel Vasallo y Juan Carlos Bengoa, señora Elena Ponte y señor Jaime Igorra.

3) Convóquese por Secretaría, por el día 6 de diciembre de 2006, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor José Pedro Rodríguez.

Sala de la Comisión, 6 de diciembre de 2006.

VÍCTOR SEMPRONI, NORA GAUTHIER, RAÚL CASÁS".

21.- Juicios tramitados por consultorios jurídicos gratuitos. (Se exonera de tributos a aquellos que atiendan poblaciones carenciadas y se gestionen a través de determinadas instituciones sin fines de lucro).

——Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Juicios tramitados por consultorios jurídicos gratuitos. (Se exonera de tributos a aquellos que atiendan poblaciones carenciadas y se gestionen a través de determinadas instituciones sin fines de lucro)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 806

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 6 de febrero de 2006.

Señor Presidente de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir el adjunto proyecto de ley por el que la Secretaría de la

Mujer de la Intendencia Municipal de Montevideo, solicita la exoneración de tributos en los juicios que se atienden en los Consultorios Jurídicos de la Comuna Mujer.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Intendencia Municipal de Montevideo ha expresado que desde el año 1996 su Secretaría de la Mujer desarrolla el Programa Comuna Mujer en las Zonas números 8, 9, 10, 11, 12, 14, 17 y 18 de Montevideo.

En el marco de ese Programa, se brinda atención psicosocial y asistencia jurídica gratuitas a mujeres en los temas de familia (divorcio, tenencia de menores, pérdida de patria potestad, pensión alimenticia), violencia doméstica, desalojos, lanzamientos, etcétera.

Se trata de mujeres que concurren a estos consultorios jurídicos barriales ubicados en Carrasco Norte, Piedras Blancas, Cerrito de la Victoria, Colón, Cerro y Paso de la Arena, cuya condición económica es muy humilde, lo que hace inviable que puedan concurrir a las Defensorías del Poder Judicial debido a la imposibilidad de pagar el transporte hasta la zona Centro o Ciudad Vieja, en otros casos, cuando trabajan, la pérdida de jornales que les acarrea dicho desplazamiento que obviamente deben realizar varias veces mientras se tramitan los procesos judiciales.

Estas usuarias tienen gran dificultad para abonar los timbres judiciales y profesionales, las tasas de los edictos judiciales y las de inscripción de documentos en el Registro de Actos Personales de la Dirección General de Registros Públicos.

Para una mejor ilustración, se expresa que un escrito de divorcio requiere una suma aproximada de $ 900,00 (pesos uruguayos novecientos) para timbres, que las publicaciones de edictos significan una suma del orden de $ 3.000,00 (pesos uruguayos tres mil) y que la tasa del Registro de Actos Personales es actualmente de $ 774,00 (pesos uruguayos setecientos setenta y cuatro).

Consideramos que es de justicia la exoneración solicitada por la Intendencia Municipal de Montevideo, y que la misma debe también alcanzar los asuntos tramitados por los consultorios jurídicos gratuitos que atienden poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, siempre que sean gestionados por instituciones sin fines de lucro, mediante convenios con organismos estatales y/o municipales.

En el proyecto de ley que se remite se establece que el Poder Ejecutivo reglamentará lo relativo a los requisitos para acceder a la exoneración, así como las sanciones para el caso de incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ, DANILO ASTORI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. Exoneraciones.- Exonérase de toda clase de timbres judiciales y profesionales, a los juicios tramitados por los consultorios jurídicos gratuitos que atiendan poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por instituciones sin fines de lucro mediante convenios con organismos estatales y/o municipales.

Asimismo, exonérase de las tasas correspondientes a los edictos judiciales que obligatoriamente deban ser publicados en el Diario Oficial, así como de las correspondientes a las inscripciones que deban efectuarse en el Registro de Actos Personales, derivados de los juicios a que refiere el inciso anterior.

Artículo 2º. Requisitos.- El Poder Ejecutivo determinará las condiciones que deberán cumplirse para acceder a las exoneraciones dispuestas en el artículo precedente.

Artículo 3º. Incumplimiento.- Dichas exoneraciones quedarán supeditadas al cumplimiento de las condiciones que establezca el Poder Ejecutivo. Los organismos recaudadores podrán revocar dicha exoneración en cualquier momento, cuando se constante el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos por la presente ley, su reglamentación o cualquier otro apartamiento a las disposiciones vigentes.

Artículo 4º. Sanciones.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley y su reglamentación podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 95 (contravención) y 96 (defraudación) del Código Tributario, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 351 del Código Penal, cuando corresponda.

Artículo 5º. Vigencia.- La presente ley entrará en vigencia el primer día del mes siguiente al de la publicación de su reglamentación.

Montevideo, 6 de febrero de 2006.

DANILO ASTORI.

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. Exoneraciones.- Exonérase de toda clase de timbres judiciales y profesionales, a los juicios tramitados por los consultorios jurídicos gratuitos que atiendan poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por instituciones sin fines de lucro mediante convenios con organismos estatales y/o municipales.

Asimismo, exonérase de las tasas correspondientes a los edictos judiciales que obligatoriamente deban ser publicados en el Diario Oficial, así como de las correspondientes a las inscripciones que deban efectuarse en el Registro de Actos Personales, derivados de los juicios a que refiere el inciso anterior.

Artículo 2º. Requisitos.- El Poder Ejecutivo determinará las condiciones que deberán cumplirse para acceder a las exoneraciones dispuestas en el artículo precedente.

Artículo 3º. Incumplimiento.- Dichas exoneraciones quedarán supeditadas al cumplimiento de las condiciones que establezca el Poder Ejecutivo. Las mismas podrán ser revocadas en cualquier momento, cuando se constate el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos por la presente ley, su reglamentación o cualquier otro apartamiento a las disposiciones vigentes.

Artículo 4º. Sanciones.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley y su reglamentación podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 95 (contravención) y 96 (defraudación) del Código Tributario, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 351 del Código Penal, cuando corresponda.

Artículo 5º. Vigencia.- La presente ley entrará en vigencia el primer día del mes siguiente al de la publicación de su reglamentación.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de octubre de 2006.

ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO
Presidente

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario".

Anexo I al
Rep. Nº806

"CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Hacienda

I N F O R M E

Señores Representantes:

En el esfuerzo permanente que se realiza para atender de manera privilegiada los derechos de la población con peores condiciones de vida, la Intendencia Municipal de Montevideo ha encontrado un escollo, a la hora de desarrollar su programa Comuna Mujer en el costo de timbres, tasas e inscripciones.

Es así que con fecha 6 de febrero de 2006, haciéndose eco de dicha preocupación, el Poder Ejecutivo envía a la Asamblea General un proyecto por el cual ampliando el planteo inicial de la Intendencia Municipal de Montevideo, se exonera de todo costo por concepto de timbres, tasas e inscripciones a los juicios tramitados por consultorios jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas de cualquier característica en todo el territorio nacional.

Se establece, asimismo, en el proyecto de ley que los requisitos para acceder a la exoneración serán determinados por el Poder Ejecutivo, así como se fija la naturaleza de las sanciones en caso de incumplimiento de dichos requisitos.

Dada la naturaleza justa y solidaria del presente proyecto esta Comisión, por unanimidad, aconseja al Cuerpo la aprobación del mismo.

Sala de la Comisión, 15 de noviembre de 2006.

GONZALO MUJICA, Miembro Informante, ALFREDO ASTI, ALFREDO ÁLVAREZ BOGLIOLO, EDUARDO BRENTA, IRENE CABALLERO, JOSÉ CARLOS CARDOSO, ROBERTO CONDE, PABLO PÉREZ GONZÁLEZ, IVÁN POSADA, HÉCTOR TAJAM".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

SEÑOR CHÁ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHÁ.- Señor Presidente: la verdad es que es un inmenso placer poder informar un proyecto de ley que posee una naturaleza muy simple, superando este episodio que en la vida parlamentaria hemos atravesado acerca de una temática tan compleja como la que antecedió el tratamiento de este proyecto de ley.

Esta iniciativa puede inscribirse dentro de lo que uno supone que puede llegar a ser el sentido común parlamentario o, simplemente, la conquista de un estado de congruencia al momento de establecer determinadas exoneraciones, porque el espíritu que persigue no es otro que exonerar de toda clase de timbres judiciales y profesionales a los juicios tramitados por los consultorios jurídicos gratuitos que atiendan poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República y que sean gestionados por instituciones sin fines de lucro mediante convenios con organismos estatales y/o municipales.

Las exoneraciones que se plantean tienen que ver con una temática por todo el mundo conocida, por todos los parlamentarios ya sabida.

Asiste razón a este proyecto, en virtud de que aquellos que brindan este tipo de servicio en consultorios jurídicos gratuitos que se encuentran en distintas zonas o barrios -ya sea en Montevideo o en el resto del país- atienden de forma desinteresada y sin ningún fin de lucro a una población carenciada que necesita el asesoramiento jurídico para poder abordar y afrontar determinados trámites y determinadas instancias judiciales, y sin lugar a dudas tienen como universo receptor de su servicio personas con ingresos económicos muy bajos, personas de bajos recursos que necesitan ser asistidas y asesoradas en este tipo de instancias gratuitas.

Por lo tanto, si utilizamos el sentido común, sabremos también que esas mismas personas que no están en capacidad de poder trasladarse y de cubrir los costos de transporte que les permitirían acceder a otro tipo de servicios, tampoco están en condiciones de asumir los costos de determinadas instancias y requisitos que plantea un trámite judicial. Para ilustrar de mejor manera, voy a decir que, más allá de que uno se asista gratuitamente y consiga asesoramiento gratuito en estos consultorios jurídicos o en otro tipo de instancias a las que se puede acceder, es posible resaltar a vía de ejemplo que un escrito de divorcio requiere una suma aproximada a $ 900 para timbres. Las publicaciones de estos edictos representan una suma del orden de los $ 3.000 y la tasa de registro de actos personales actualmente requiere unos $ 774.

Este tipo de sumas plantean, obviamente, una dificultad muy importante para aquellas personas carenciadas, de bajos recursos, que no tienen más remedio que asesorarse jurídicamente en consultorios gratuitos.

Por lo tanto, como reza la unanimidad que concitó en la Comisión el tratamiento de este tema tan claro, no hacemos otra cosa que exhortar a la Cámara a darle un rápido trámite, haciendo estricta justicia y conservando un criterio de coherencia, para poder, en forma justa y solidaria, acercar las posibilidades de asesoramiento gratuito a estos ciudadanos de bajos recursos, de modo que no se vean impedidos de afrontar las distintas instancias judiciales por los montos que se requieren, así como por determinados requisitos que se plantean.

El articulado es muy claro y el espíritu que guía este proyecto es más claro aún, por lo cual estamos recomendando su aprobación.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado Varela Ubal.

SEÑOR VARELA UBAL.- Señor Presidente: quiero incorporar algún elemento más a lo que decía el señor Diputado Chá y resaltar que este proyecto de ley viene motivado por el trabajo de la Comisión del Programa Comuna Mujer de la Intendencia Municipal de Montevideo y por el trabajo que viene desarrollando en los centros comunales que se expresan en la exposición de motivos -que son de las zonas más carenciadas del departamento de Montevideo-, ocupándose de las problemáticas más complejas con referencia, entre otros, a temas de familia.

Como decía el señor Diputado Chá, estamos haciendo justicia social y desarrollando una política social desde la perspectiva de esta exoneración tributaria. Además, entendemos -si bien no está dicho a texto expreso en el proyecto- que el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho y los consultorios barriales del Centro de Estudiantes de Derecho, a través de un convenio con la Facultad, se verían beneficiados

también por esta exoneración en aplicación del artículo 1°.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cuarenta y seis en cuarenta y siete: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo 1°.

SEÑOR GAMOU.- ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMOU.- Señor Presidente: propongo que se suprima la lectura de todos los artículos y que se voten en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Se va a votar el procedimiento propuesto.

(Se vota)

——Cuarenta y ocho en cincuenta: AFIRMATIVA.

En discusión los artículos 1° a 5°, inclusive.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota)

——Cincuenta en cincuenta y uno: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al informado, que corresponde al aprobado por el Senado)

22.- Estatuto del Refugiado. (Establecimiento). (Modificaciones de la Cámara de Senadores).

——Se pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del orden del día: "Estatuto del Refugiado. (Establecimiento). (Modificaciones de la Cámara de Senadores)".

(NUEVOS ANTECEDENTES:)

Anexo II al Rep. N°288

"TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

TÍTULO I

DEL REFUGIO Y LOS REFUGIADOS

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN DE REFUGIO. CLÁUSULAS DE INCLUSIÓN

Artículo 1º (Derecho al refugio).- Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir refugio en el territorio nacional, en salvaguarda de su vida, integridad física, moral e intelectual, libertad y seguridad.

Artículo 2º (Cláusula de inclusión).- Será reconocido como refugiado toda persona que:

A) Debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de pertenencia a determinado grupo étnico o social, género, raza, religión, nacionalidad u opiniones políticas se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o -a causa de dichos temores- no quiera acogerse a la protección de tal país, o que careciendo de nacionalidad y hallándose a consecuencia de tales acontecimientos fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o -a causa de dichos temores- no quiera regresar a él.

B) Ha huido del país de su nacionalidad o careciendo de nacionalidad, ha huido del país de residencia porque su vida, seguridad o libertad resultan amenazadas por la violencia generalizada, la agresión u ocupación extranjera, el terrorismo, los conflictos internos, la violación masiva de los Derechos Humanos o cualquier otra circunstancia que haya perturbado gravemente el orden público.

CAPÍTULO II

CLÁUSULAS DE EXCLUSIÓN, NULIDAD Y REVOCACIÓN

Artículo 3º (Cláusulas de no aplicabilidad).- No tendrán derecho a gozar de la condición jurídica de refugiados en territorio uruguayo:

A) Los ciudadanos uruguayos.

B) Las personas que reciben protección o asistencia actual de un órgano u organismo de la Organización de las Naciones Unidas, distinto del

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Cuando esta protección o asistencia haya cesado por cualquier motivo, sin que la suerte de tales personas se haya solucionado definitivamente, con arreglo a las resoluciones aprobadas sobre el particular por la Asamblea General de las Naciones Unidas, dichas personas tendrán el derecho a los beneficios del régimen establecido en el artículo 2º de la presente ley.

C) Las personas que gocen de la protección de las autoridades competentes en el país en que han fijado residencia, en iguales condiciones que los nacionales de ese país.

Artículo 4º (Cláusulas de exclusión).- No tendrán derecho a gozar de la condición jurídica de refugiado en territorio uruguayo, las personas respecto de las cuales existen motivos fundados para considerar que:

A) Han cometido un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la humanidad, tal como se hayan definidos por el derecho internacional.

B) Han cometido un grave delito común, en consonancia con los principios de derecho universalmente aceptados, fuera del territorio nacional y antes de ser admitidas en él como refugiados.

C) Se han hecho culpables de actos contrarios a los propósitos y principios de la Organización de las Naciones Unidas.

Artículo 5º (Nulidad y revocación).- Cuando a posteriori del reconocimiento de la condición jurídica de refugiado, se constate fehacientemente la falsedad de los fundamentos invocados para el reconocimiento de la condición de refugiado, o que la persona se hallaba comprendida en alguna de las situaciones previstas en el artículo 4º de la presente ley, cesará la condición de refugiado por la nulidad absoluta del reconocimiento oportunamente otorgado, el cual será revocado de inmediato, declarándose nulo.

De comprobarse fehacientemente que una persona, luego de haber obtenido el estatuto de refugiado, se ha hecho partícipe de algunos de los actos referidos en los literales A) y C) del artículo 4º, se revocará su condición de refugiado.

Con excepción de los casos en que resulte procedente la extradición, el Ministerio del Interior podrá decretar la expulsión del citado extranjero en un plazo no menor de treinta días. La orden de expulsión no se ejecutará hasta que se adopte resolución definitiva. La expulsión decretada determina la inhabilitación para el reingreso al país por un plazo de dos años.

CAPÍTULO III

PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE REFUGIADOS

Artículo 6º (Cláusulas de cesación).- Cesa la condición de refugiado en los siguientes casos:

A) Si el refugiado se ha acogido voluntariamente a la protección del país de su nacionalidad.

B) Si habiendo perdido su nacionalidad, la ha recobrado voluntariamente.

C) Si ha adquirido una nueva nacionalidad y disfruta de la protección de dicho país.

D) Si voluntariamente se ha establecido en el país que había abandonado o fuera del cual había permanecido por temor a ser perseguido.

E) Por haber desaparecido las circunstancias en virtud de las cuales fue reconocido como refugiado.

F) Si se trata de una persona que no tiene nacionalidad y habiendo desaparecido las circunstancias en virtud de las cuales fue reconocida como refugiada, está en condiciones de regresar al país donde tenía su residencia habitual.

G) Si ha obtenido la ciudadanía legal uruguaya (literales A), B) y C) del artículo 75 de la Constitución de la República).

Las disposiciones del presente artículo no se aplicarán a los refugiados que puedan invocar, para negarse a acogerse a la protección del país de su nacionalidad, razones imperiosas derivadas de una persecución anterior.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DE EXPULSIÓN

Artículo 7º (Permanencia en el país).- En los casos de cesación o denegación de la condición jurídica de refugiado, el extranjero podrá optar por permanecer en el territorio nacional, en otra condición migratoria aplicable.

Artículo 8º (Expulsión del solicitante de refugio denegado o refugiado cesado).- En caso de que el solicitante no haya sido reconocido como refugiado o al refugiado se le hubiere aplicado una cláusula de cesación y no califique para adquirir otra condición migratoria común, podrá decretarse su expulsión.

La resolución de expulsión será adoptada por el Ministerio del Interior y se concederá un plazo no menor de treinta días para que dicha persona abandone el país. La orden de expulsión no se ejecutará hasta que se adopte resolución definitiva.

En caso de expulsión decretada regirá la inhabilitación establecida en el inciso final del artículo 5º.

Artículo 9º (Expulsión colectiva de refugiados).- Queda prohibida la expulsión colectiva de refugiados.

CAPÍTULO V

PRINCIPIOS DEL REFUGIO

Artículo 10 (Principios).- Toda solicitud de refugio impone al Estado respetar los siguientes principios:

A) No discriminación.

B) No rechazo en la frontera.

C) No devolución directa o indirecta al país donde su vida, integridad física, moral e intelectual, libertad o seguridad estén en peligro.

D) No sanción por ingreso ilegal al país.

E) Interpretación y trato más favorable.

F) Confidencialidad.

Artículo 11 (No discriminación).- Ninguna autoridad estatal, institución, grupo o individuo establecerá discriminación de especie alguna por motivo de pertenencia a determinado grupo étnico o social, raza, género, religión, nacionalidad, ideología, posición económica u opiniones políticas respecto a un solicitante de refugio o a un refugiado.

Artículo 12 (No rechazo en frontera).- Todo funcionario público, en ejercicio de funciones de control migratorio en un puesto fronterizo de carácter terrestre, marítimo, fluvial o aéreo, se abstendrá de prohibir el ingreso condicional al territorio nacional a toda persona que manifieste su intención de solicitar refugio. Esta disposición se aplicará aun cuando el solicitante no posea la documentación exigible por las disposiciones legales migratorias o ésta sea visiblemente fraudulenta o falsificada.

Artículo 13 (No devolución).- Toda autoridad pública se abstendrá de devolver, expulsar, extraditar o aplicar cualquier otra medida que implique el retorno del solicitante o refugiado a las fronteras del país donde su vida, integridad física, moral e intelectual, libertad o seguridad estén en peligro.

Artículo 14 (No expulsión de refugiados o solicitantes de refugio).- Toda autoridad pública se abstendrá de resolver la expulsión del territorio nacional de un solicitante de refugio o refugiado, hasta tanto exista resolución denegatoria firme sobre su caso. Si es necesario, la Comisión de Refugiados pedirá la asistencia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para reasentar al refugiado en un tercer país.

La resolución que ordene la expulsión de un refugiado o solicitante de refugio podrá adoptarse únicamente por razones fundadas de seguridad u orden público y conforme a los procedimientos legales vigentes. Dicha resolución deberá ser notificada personalmente al interesado, quien tendrá derecho a asistencia letrada y podrá presentar los recursos previstos en el artículo 40 de la presente ley.

Artículo 15 (Ingreso ilegal).- El proceso administrativo o judicial tendiente a imponer sanciones penales o administrativas y las medidas de restricción ambulatoria aplicables que tengan su antecedente en el ingreso ilegal o fraudulento del solicitante al territorio nacional, quedarán en suspenso por orden del Juez competente hasta que se adopte resolución definitiva relativa a su solicitud de refugio. A quien se le haya reconocido como refugiado no se le impondrán sanciones penales ni administrativas por motivos que directa o indirectamente estén vinculados con el ingreso ilegal al país para solicitar refugio.

Artículo 16 (Reglas de apreciación).- Los órganos competentes evaluarán la totalidad de los antecedentes disponibles, aplicando el principio “pro hominis” a favor del solicitante, respecto a aquellos aspectos que no puedan ser debidamente acreditados.

Artículo 17 (Confidencialidad).- Los órganos creados por la presente ley y sus integrantes, no podrán facilitar información alguna relativa a las personas solicitantes o refugiadas. Toda la información que reciban de o sobre los solicitantes y refugiados es confidencial. Solo podrá ser revelada por autorización expresa y escrita de la persona interesada o por resolución fundada de la Justicia competente.

No se admitirá otra excepción que las establecidas en la presente ley.

Artículo 18 (Violación de confidencialidad).- El que por cualquier medio facilitara alguna de las informaciones confidenciales a las que refiere el artículo anterior, será castigado con una pena de tres meses de prisión a tres años de penitenciaría.

CAPÍTULO VI

DEBERES Y DERECHOS DEL REFUGIADO

Artículo 19 (Deberes).- Todo refugiado y solicitante de refugio debe respetar el orden jurídico.

Artículo 20 (Derechos humanos).- El Estado debe garantizar a los refugiados y solicitantes de refugio el goce y ejercicio de los derechos civiles, económicos, sociales, culturales y todos los demás derechos inherentes a la persona humana reconocidos a los habitantes de la República, en los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos por el Estado, así como en su normativa interna.

Artículo 21 (Derecho a la reunificación familiar).- La reunificación familiar es un derecho del refugiado. La condición de refugiado, a solicitud de éste, le será reconocida al cónyuge, concubino e hijos, así como a cualquier otro pariente por consanguinidad hasta el cuarto grado o afinidad hasta el segundo grado, salvo que a su respecto le sea aplicable una cláusula de exclusión o de cesación.

Artículo 22 (Derecho a intérprete y asistencia letrada).- Durante la sustanciación del procedimiento de determinación, el solicitante de refugio tiene derecho a contar con un intérprete y a comparecer con asistencia letrada a todas las instancias del procedimiento.

TÍTULO II

ÓRGANOS

CAPÍTULO I

ÓRGANOS COMPETENTES
EN LA DETERMINACIÓN

Artículo 23 (Creación de la Comisión de Refugiados).- La determinación de la condición jurídica de refugiado le compete a la Comisión de Refugiados (CORE) que funcionará en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la integración y cometidos que regulan los artículos siguientes de la presente ley.

Artículo 24 (Integración).- La Comisión de Refugiados (CORE) estará integrada por:

A) Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, designado por el Ministro.

B) Un representante de la Dirección Nacional de Migración, designado por el Ministro del Interior.

C) Un representante de la Universidad de la República, designado por el Consejo de la Facultad de Derecho entre los docentes de la Cátedra de Derechos Humanos o disciplinas específicas.

D) Un representante del Poder Legislativo que será el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Representantes o quien sea designado por la propia Comisión de entre sus miembros.

E) Un representante de una organización no gubernamental, sin fines de lucro, con competencia en la materia, designada por el Representante Regional o Nacional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

F) Un representante de una organización no gubernamental, sin fines de lucro, cuyo objetivo y práctica esté centrada en los derechos humanos, designada por la Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales, o quien haga sus veces.

G) El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados o su representante, será siempre miembro invitado para las reuniones de la Comisión de Refugiados, con derecho a voz pero sin voto.

Sin perjuicio de ello cada uno de los integrantes de la CORE será designado por cada autoridad competente conjuntamente con su alterno respectivo.

La Presidencia de la CORE será ejercida anualmente en forma rotativa entre los representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Representantes.

Artículo 25 (Miembros honorarios).- Los miembros de la Comisión de Refugiados serán honorarios.

Artículo 26 (Sede).- La Comisión de Refugiados funcionará en la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores, que le brindará apoyo material y funcional.

CAPÍTULO II

COMETIDOS Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 27 (Quórum).- La Comisión de Refugiados sesionará con un quórum mínimo de tres miembros con voz y voto.

Artículo 28 (Competencia).- Compete a la Comisión de Refugiados:

A) Reconocer o no la calidad de refugiado.

B) Aplicar las cláusulas de exclusión o cesación.

C) Anular o revocar el reconocimiento de la condición jurídica de refugiado.

D) Resolver sobre las solicitudes de reunificación familiar.

E) Resolver sobre las solicitudes de reasentamiento.

F) En general resolver en todos aquellos aspectos referidos a la condición de refugiados.

Las resoluciones debidamente fundadas se adoptarán dentro de un plazo no mayor a noventa días de recibido el informe de la Secretaría Permanente, por mayoría de miembros presentes, requiriéndose un mínimo de tres votos favorables. En caso de empate el Presidente de la Comisión de Refugiados tendrá doble voto.

Artículo 29 (Cometidos).- Son cometidos de la Comisión de Refugiados:

A) Planificar, promover y coordinar políticas en materia de refugio, relacionándose directamente, a tales efectos, con cualquier institución pública o privada, nacional, internacional o extranjera, que fuese pertinente.

B) Coadyuvar en la búsqueda e implementación de soluciones duraderas para los refugiados.

C) Colaborar en la promoción de políticas educativas tendientes a difundir los derechos y deberes de los refugiados.

D) Dictar y aprobar su reglamento interno y el de la Secretaría Permanente.

CAPÍTULO III

SECRETARÍA PERMANENTE

Artículo 30 (Secretaría permanente).- La Comisión de Refugiados integrará una Secretaría Permanente de carácter honorario, compuesta por un representante de la Dirección Nacional de Migración del Ministerio del Interior, un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y un delegado de la agencia que representa en Uruguay los intereses de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Cada organismo integrante de la Secretaría Permanente designará el titular y el alterno respectivo.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados o su representante, será siempre miembro invitado para las reuniones de la Secretaría Permanente, con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 31 (Cometidos).- Son cometidos de la Secretaría Permanente asesorar a la Comisión de Refugiados (CORE) para lo cual deberá:

A) Tomar conocimiento de toda solicitud de refugio que se presente ante cualquier autoridad del Estado.

B) Sustanciar el procedimiento de examen de la situación del refugiado y sus familiares.

C) Recibir en forma personal el testimonio del solicitante y todas las pruebas que éste ofrezca.

D) Practicar las diligencias de confirmación y prueba que correspondan.

E) Llevar un registro de los solicitantes y refugiados y elaborar y proporcionar los datos estadísticos que le sean solicitados por las autoridades competentes.

F) Producir informe circunstanciado a la CORE sobre cada caso que la misma deba considerar.

G) Realizar todas las acciones tendientes al cumplimiento de su cometido.

TÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO I

SOLICITUD Y TRÁMITE

Artículo 32 (Solicitud).- La solicitud de refugio deberá presentarse en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad nacional, departamental o el representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con sede en el país o la oficina encargada de representar sus intereses.

Si la solicitud fuera verbal, se dejará constancia por escrito del contenido esencial de lo expresado por el solicitante.

La solicitud deberá contener, al menos, los nombres y apellidos del solicitante y su familia, nacionalidad, procedencia y toda otra condición relevante.

Artículo 33 (Requisito de la solicitud).- La autoridad que reciba la solicitud deberá remitirla sin demora a la Secretaría Permanente de la Comisión de Refugiados, dentro del plazo máximo de veinticuatro horas de su recepción, remitiendo simultáneamente copia al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

La comunicación podrá ser dirigida en forma telegráfica, por fax o cualquier otra vía de comunicación idónea.

Artículo 34 (Trámite de la solicitud).- La Secretaría Permanente dará trámite a la solicitud.

La instrucción del asunto no podrá superar el plazo de noventa días contados a partir de presentada dicha solicitud. Concluida la misma, elevará a la Comisión de Refugiados (CORE) un informe sumario y sus conclusiones debidamente fundadas. Sin perjuicio de ello, la CORE tendrá acceso a todas las actuaciones realizadas.

Artículo 35 (Cooperación).- Los organismos públicos proporcionarán en forma urgente la información y documentación que solicite la Secretaría Permanente.

Artículo 36 (Niños, niñas o adolescentes no acompañados).- Todo niño, niña o adolescente tiene derecho a solicitar y a que se reconozca su condición de refugiado, en forma independiente a las personas que ejercen su representación legal.

Cuando la solicitud sea realizada por un niño, niña o adolescente no acompañado, la Secretaría Permanente le asegurará la designación de asistencia letrada obligatoria dándole trámite en forma prioritaria. Asimismo, deberá comunicar el hecho en forma inmediata al Juez de Familia quien adoptará las medidas pertinentes. Es nula toda actuación que se hubiese realizado sin la presencia del defensor. En caso de duda sobre la edad de la persona se estará a la declarada por ésta mientras no mediaren estudios técnicos que establecieran otra edad.

Deberá prevalecer la defensa del interés superior del niño, niña o adolescente a lo largo de todas las instancias del procedimiento. Todas las decisiones que sean adoptadas en el mismo deberán tomarse considerando el desarrollo mental y madurez del niño, niña o adolescente.

Artículo 37 (Pasajeros clandestinos).- Deberá permitirse ingresar al territorio uruguayo al pasajero clandestino que solicite el reconocimiento de la condición de refugiado.

Artículo 38 (Mujeres solicitantes de refugio).- Aun cuando no fuesen las solicitantes principales del reconocimiento de la condición de refugiado, las mujeres deberán ser entrevistadas individualmente. La reglamentación atenderá las características del procedimiento.

CAPÍTULO II

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Artículo 39 (Notificación).- La resolución que reconozca, rechace, anule, revoque o establezca el cese de la condición de refugiado será notificada en forma personal al solicitante y a la oficina que representa los intereses del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en un plazo máximo de tres días hábiles, en la forma en que determine la reglamentación.

CAPÍTULO III

DE LOS RECURSOS

Artículo 40 (Recursos).- Las resoluciones adoptadas por la Comisión de Refugiados serán pasibles de impugnación por el régimen de recursos previstos en los artículos 317 a 319 de la Constitución de la República y demás disposiciones legales concordantes.

La interposición de los recursos tendrá efecto suspensivo sobre las resoluciones de expulsión.

CAPÍTULO IV

EXTRADICIÓN Y REFUGIO

Artículo 41 (Extradición).- El reconocimiento definitivo de la condición de refugiado configura la denegatoria automática al pedido de extradición o entrega de la persona requerida.

Cuando los pedidos de extradición recaigan sobre solicitantes de refugio, será el Juez de la causa quien en forma excepcional, previo informe de la Comisión de Refugiados, adoptará resolución sobre la solicitud de refugio, antes de resolver sobre la extradición. De la misma forma se procederá cuando la solicitud de refugio sea posterior al pedido de extradición.

TÍTULO IV

DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y VIAJE.
FACILIDADES PROCESALES

Artículo 42 (Documento de identidad).- Todo solicitante de refugio tiene derecho a que se le provea de un documento de identificación provisorio expedido por la Dirección Nacional de Identificación Civil del Ministerio del Interior. Este documento será válido hasta que recaiga resolución firme sobre la solicitud de refugio.

Una vez reconocida la condición jurídica de refugiado, dicho documento será sustituido por el documento de identificación otorgado a los residentes.

Al refugiado se le expedirá el documento de identificación con la sola presentación de la constancia que acredita su calidad de refugiado, expedida por la Dirección Nacional de Migración. Dicho documento contendrá los datos filiatorios y la fecha y lugar de nacimiento del interesado, salvo casos de excepción

debidamente fundados por el órgano emisor de la constancia.

Artículo 43 (Documento de viaje).- Todo refugiado tiene derecho a que se le provea del documento de viaje previsto por el artículo 28 de la Convención de 1951, sobre el Estatuto de los Refugiados. El Ministerio de Relaciones Exteriores será la autoridad nacional encargada de su expedición. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados cooperará en la provisión de los citados documentos.

Artículo 44 (Plazo de validez del documento de viaje).- El documento de viaje referido en el artículo anterior, tendrá validez por el término de dos años a contar de la fecha de su expedición y podrá ser renovado por igual período mientras se mantenga la condición jurídica de refugiado.

Artículo 45 (Facilidades procesales).- Las autoridades administrativas dispondrán lo necesario para la obtención de la documentación que normalmente sería expedida por su país de origen, nacionalidad o procedencia.

Las autoridades públicas facilitarán los mecanismos pertinentes para la aplicación de este criterio en todos los procedimientos e instancias en las que un solicitante de la condición de refugiado o un refugiado debiese acreditar un supuesto de hecho o de derecho, a cuyo fin precisara normalmente contactar a las autoridades de su país de origen.

TÍTULO V

COOPERACIÓN Y DERECHO INTERNACIONAL

CAPÍTULO I

COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Artículo 46 (Cooperación internacional).- El Estado podrá solicitar la cooperación y asistencia técnica y financiera del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de la comunidad internacional para la asistencia directa de las personas refugiadas.

CAPÍTULO II

APLICACIÓN DIRECTA DEL
DERECHO INTERNACIONAL

Artículo 47 (Aplicación).- En la materia regulada por la presente ley se aplicará directamente el derecho internacional, especialmente el relativo al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Refugiados.

TÍTULO VI

DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 48 (Sujetos de la ley).- Los sustantivos y pronombres personales utilizados en la presente ley serán interpretados de tal forma que abarquen tanto al varón como a la mujer.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de noviembre de 2005.

NORA CASTRO
Presidenta

MARTI DALGALARRONDO AÑÓN
Secretario

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

TÍTULO I

DEL REFUGIO Y LOS REFUGIADOS

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN DE REFUGIO.
CLÁUSULAS DE INCLUSIÓN

Artículo 1º. (Derecho al refugio).- Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir refugio en el territorio nacional, en salvaguarda de su vida, integridad física, moral e intelectual, libertad y seguridad.

Artículo 2º. (Cláusula de inclusión).- Será reconocido como refugiado toda persona que:

A) Debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de pertenencia a determinado grupo étnico o social, género, raza, religión, nacionalidad, u opiniones políticas se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o -a causa de dichos temores- no quiera acogerse a la protección de tal país, o que careciendo de nacionalidad y hallándose a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o -a causa de dichos temores-, no quiera regresar a él.

B) Ha huido del país de su nacionalidad o careciendo de nacionalidad, ha huido del país de residencia porque su vida, seguridad o libertad resultan amenazadas por la violencia generalizada, la agresión u ocupación extranjera, el terrorismo, los conflictos internos, la violación masiva de los Derechos Humanos o cualquier

otra circunstancia que haya perturbado gravemente el orden público.

CAPÍTULO II

CLÁUSULAS DE EXCLUSIÓN, NULIDAD Y REVOCACIÓN

Artículo 3º. (Cláusulas de no aplicabilidad).- No tendrán derecho a gozar de la condición jurídica de refugiados en territorio uruguayo:

A) Los ciudadanos uruguayos.

B) Las personas que reciben protección o asistencia actual de un órgano u organismo de la Organización de las Naciones Unidas, distinto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Cuando esta protección o asistencia haya cesado por cualquier motivo, sin que la suerte de tales personas se haya solucionado definitivamente, con arreglo a las resoluciones aprobadas sobre el particular por la Asamblea General de las Naciones Unidas, dichas personas tendrán el derecho a los beneficios del régimen establecido en el artículo 2º de la presente ley.

C) Las personas que gocen de la protección de las autoridades competentes en el país en que han fijado residencia, en iguales condiciones que los nacionales de ese país.

Artículo 4º. (Cláusulas de exclusión).- No tendrán derecho a gozar de la condición jurídica de refugiado en territorio uruguayo; las personas respecto de las cuales existen motivos fundados para considerar que:

A) Han cometido un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la humanidad, tal como se hayan definidos por el derecho internacional.

B) Han cometido un grave delito común, en consonancia con los principios de derecho universalmente aceptados; fuera del territorio nacional y antes de ser admitidas en él como refugiados.

C) Se han hecho culpables de actos contrarios a los propósitos y principios de la Organización de las Naciones Unidas.

Artículo 5º. (Nulidad y revocación).- Cuando a posteriori del reconocimiento de la condición jurídica de refugiado, se constate fehacientemente la falsedad de los fundamentos invocados para el reconocimiento de la condición de refugiado, o que la persona se hallaba comprendida en alguna de las situaciones previstas en el artículo 4º de la presente ley, cesará la condición de refugiado por la nulidad absoluta del reconocimiento oportunamente otorgado, el cual será revocado de inmediato, declarándose nulo.

De comprobarse fehacientemente que una persona, luego de haber obtenido el estatuto de refugiado, se ha hecho partícipe de algunos de los actos referidos en los literales A) y C) del artículo 4º, se revocará su condición de refugiado.

Con excepción de los casos en que resulte procedente la extradición, el Ministerio del Interior podrá decretar la expulsión del citado extranjero en un plazo no menor de treinta días. La orden de expulsión no se ejecutará hasta que se adopte resolución definitiva. La expulsión decretada determina la inhabilitación para el reingreso al país por un plazo de dos años.

CAPÍTULO III

PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE REFUGIADOS

Artículo 6º. (Cláusulas de cesación).- Cesa la condición de refugiado en los siguientes casos:

A) Si el refugiado se ha acogido voluntariamente a la protección del país de su nacionalidad.

B) Si habiendo perdido su nacionalidad, la ha recobrado voluntariamente.

C) Si ha adquirido una nueva nacionalidad y disfruta de la protección de dicho país.

D) Si voluntariamente se ha establecido en el país que había abandonado o fuera del cual había permanecido por temor a ser perseguido.

E) Por haber desaparecido las circunstancias en virtud de las cuales fue reconocido como refugiado.

F) Si se trata de una persona que no tiene nacionalidad y habiendo desaparecido las circunstancias en virtud de las cuales fue reconocida como refugiada, está en condiciones de regresar al país donde tenía su residencia habitual.

G) Si ha obtenido la ciudadanía legal uruguaya (literales A), B) y C) del artículo 75 de la Constitución de la República).

Las disposiciones del presente artículo no se aplicarán a los refugiados que puedan invocar, para negarse a acogerse a la protección del país de su nacionalidad, razones imperiosas derivadas de una persecución anterior.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DE EXPULSIÓN

Artículo 7º. (Permanencia en el país).- En los casos de cesación o denegación de la condición jurídica de refugiado, el extranjero podrá optar por permanecer en el territorio nacional, en otra condición migratoria aplicable.

Artículo 8º. (Expulsión del solicitante de refugio denegado o refugiado cesado).- En caso que el solicitante no haya sido reconocido como refugiado o al refugiado se le hubiere aplicado una cláusula de cesación y no califique para adquirir otra condición migratoria común, podrá decretarse su expulsión.

La resolución de expulsión será adoptada por el Ministerio del Interior y se concederá un plazo no menor de treinta días, para que dicha persona abandone el país. La orden de expulsión no se ejecutará hasta que se adopte resolución definitiva.

En caso de expulsión decretada regirá la inhabilitación establecida en el inciso final del artículo 5º.

Artículo 9º. (Expulsión colectiva de refugiados).- Queda prohibida la expulsión colectiva de refugiados.

CAPÍTULO V

PRINCIPIOS DEL REFUGIO

Artículo 10. (Principios).- Toda solicitud de refugio impone al Estado respetar los siguientes principios:

A) No discriminación.

B) No rechazo en la frontera.

C) No devolución directa o indirecta al país donde su vida, integridad física, moral e intelectual, libertad o seguridad estén en peligro.

D) No sanción por ingreso ilegal al país.

E) Interpretación y trato más favorable.

F) Confidencialidad.

Artículo 11. (No discriminación).- Ninguna autoridad estatal, institución, grupo o individuo establecerá discriminación de especie alguna por motivo de pertenencia a determinado grupo étnico o social, raza, género, religión, nacionalidad, ideología, posición económica u opiniones políticas respecto a un solicitante de refugio o a un refugiado.

Artículo 12. (No rechazo en frontera).- Todo funcionario público, en ejercicio de funciones de control migratorio en un puesto fronterizo de carácter terrestre, marítimo, fluvial o aéreo, se abstendrá de prohibir el ingreso condicional al territorio nacional a toda persona que manifieste su intención de solicitar refugio. Esta disposición se aplicará aun cuando el solicitante no posea la documentación exigible por las disposiciones legales migratorias o ésta sea visiblemente fraudulenta o falsificada.

Artículo 13. (No devolución).- Toda autoridad pública se abstendrá de devolver, expulsar, extraditar o aplicar cualquier otra medida que implique el retorno del solicitante o refugiado a las fronteras del país donde su vida, integridad física, moral e intelectual, libertad o seguridad estén en peligro.

Artículo 14. (No expulsión de refugiados o solicitantes de refugio).- Toda autoridad pública se abstendrá de resolver la expulsión del territorio nacional de un solicitante de refugio o refugiado, hasta tanto exista resolución denegatoria firme sobre su caso. Si es necesario, la Comisión de Refugiados pedirá la asistencia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para reasentar al refugiado en un tercer país.

La resolución que ordene la expulsión de un refugiado o solicitante de refugio podrá adoptarse únicamente por razones fundadas de seguridad u orden público y conforme a los procedimientos legales vigentes. Dicha resolución deberá ser notificada personalmente al interesado, quien tendrá derecho a asistencia letrada y podrá presentar los recursos previstos en el artículo 40 de la presente ley.

Artículo 15. (Ingreso ilegal).- El proceso administrativo o judicial tendiente a imponer sanciones penales o administrativas y las medidas de restricción ambulatoria aplicables que tengan su antecedente en el ingreso ilegal o fraudulento del solicitante al territorio nacional, quedarán en suspenso por orden del Juez competente hasta que se adopte resolución definitiva relativa a su solicitud de refugio. A quien se le haya reconocido como refugiado no se le impondrán sanciones penales ni administrativas por motivos que directa o indirectamente estén vinculados con el ingreso ilegal al país para solicitar refugio.

Artículo 16. (Reglas de apreciación).- Los órganos competentes evaluarán la totalidad de los antecedentes disponibles, aplicando el principio "pro hominis" a favor del solicitante, respecto a aquellos aspectos que no puedan ser debidamente acreditados.

Artículo 17. (Confidencialidad).- Los órganos creados por la presente ley y sus integrantes, no podrán facilitar información alguna relativa a las personas solicitantes o refugiadas. Toda la información que reciban de o sobre los solicitantes y refugiados es

confidencial. Solo podrá ser revelada por autorización expresa y escrita de la persona interesada o por resolución fundada de la Justicia competente.

No se admitirá otra excepción que las establecidas en la presente ley.

Artículo 18. (Violación de confidencialidad).- El que por cualquier medio facilitara alguna de las informaciones confidenciales a las que refiere el artículo anterior, será castigado con una pena de tres meses de prisión a tres años de penitenciaría.

CAPÍTULO VI

DEBERES Y DERECHOS DEL REFUGIADO

Artículo 19. (Deberes).- Todo refugiado y solicitante de refugio debe respetar el orden jurídico.

Artículo 20. (Derechos humanos).- El Estado debe garantizar a los refugiados y solicitantes de refugio el goce y ejercicio de los derechos civiles, económicos, sociales, culturales y todos los demás derechos inherentes a la persona humana reconocidos a los habitantes de la República, en los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos por el Estado, así como en su normativa interna.

Artículo 21. (Derecho a la reunificación familiar).- La reunificación familiar es un derecho del refugiado. La condición de refugiado, a solicitud de éste, le será reconocida al cónyuge, concubino e hijos, así como a cualquier otro pariente por consanguinidad hasta el cuarto grado o afinidad hasta el segundo grado, salvo que a su respecto le sea aplicable una cláusula de exclusión o de cesación.

Artículo 22. (Derecho a intérprete y asistencia letrada).- Durante la sustanciación del procedimiento de determinación, el solicitante de refugio tiene derecho a contar con un intérprete y a comparecer con asistencia letrada a todas las instancias del procedimiento.

TÍTULO II

ÓRGANOS

CAPÍTULO I

ÓRGANOS COMPETENTES
EN LA DETERMINACIÓN

Artículo 23. (Creación de la Comisión de Refugiados).- La determinación de la condición jurídica de refugiado le compete a la Comisión de Refugiados (CORE) que funcionará en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la integración y cometidos que regulan los artículos siguientes de la presente ley.

Artículo 24. (Integración).- La Comisión de Refugiados (CORE) estará integrada por:

A) Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, designado por el Ministro.

B) Un representante de la Dirección Nacional de Migración, designado por el Ministro del Interior.

C) Un representante de la Universidad de la República, designado por el Consejo de la Facultad de Derecho entre los docentes de la Cátedra de Derechos Humanos o disciplinas específicas.

D) Un representante del Poder Legislativo que será el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Representantes o quien sea designado por la propia Comisión de entre sus miembros.

E) Un representante de una organización no gubernamental, sin fines de lucro, con competencia en la materia, designada por el Representante Regional o Nacional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

F) Un representante de una organización no gubernamental, sin fines de lucro, cuyo objetivo y práctica esté centrada en los derechos humanos, designada por la Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales, o quien haga sus veces.

G) El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados o su representante, será siempre miembro invitado para las reuniones de la Comisión de Refugiados, con derecho a voz pero sin voto.

Sin perjuicio de ello cada uno de los integrantes de la CORE será designado por cada autoridad competente conjuntamente con su alterno respectivo.

La Presidencia de la CORE será ejercida anualmente en forma rotativa entre los representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Representantes.

Artículo 25. (Miembros honorarios).- Los miembros de la Comisión de Refugiados serán honorarios.

Artículo 26. (Sede).- La Comisión de Refugiados funcionará en la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores, que le brindará apoyo material y funcional.

CAPÍTULO II

COMETIDOS Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 27. (Quórum).- La Comisión de Refugiados sesionará con un quórum mínimo de tres miembros con voz y voto.

Artículo 28. (Competencia).- Compete a la Comisión de Refugiados:

A) Reconocer o no la calidad de refugiado.

B) Aplicar las cláusulas de exclusión o cesación.

C) Anular o revocar el reconocimiento de la condición jurídica de refugiado.

D) Resolver sobre las solicitudes de reunificación familiar.

E) Resolver sobre las solicitudes de reasentamiento.

F) En general resolver en todos aquellos aspectos referidos a la condición de refugiados.

Las resoluciones debidamente fundadas se adoptarán dentro de un plazo no mayor a noventa días de recibido el informe de la Secretaría Permanente, por mayoría de miembros presentes requiriéndose un mínimo de tres votos favorables. En caso de empate el Presidente de la Comisión de Refugiados tendrá doble voto.

Artículo 29. (Cometidos).- Son cometidos de la Comisión de Refugiados:

A) Planificar, promover y coordinar políticas en materia de refugio, relacionándose directamente, a tales efectos, con cualquier institución pública o privada, nacional, internacional o extranjera, que fuese pertinente.

B) Coadyuvar en la búsqueda e implementación de soluciones duraderas para los refugiados.

C) Colaborar en la promoción de políticas educativas tendientes a difundir los derechos y deberes de los refugiados.

D) Dictar y aprobar su reglamento Interno y el de la Secretaría Permanente.

CAPÍTULO III

SECRETARÍA PERMANENTE

Artículo 30. (Secretaría Permanente).- La Comisión de Refugiados integrará una Secretaría Permanente de carácter honorario, compuesta por un representante de la Dirección Nacional de Migración del Ministerio del Interior, un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y un delegado de la agencia que representa en Uruguay los intereses de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Cada organismo integrante de la Secretaría Permanente designará el titular y el alterno respectivo.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados o su representante, será siempre miembro invitado para las reuniones de la Secretaría Permanente, con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 31. (Cometidos).- Son cometidos de la Secretaría Permanente asesorar a la Comisión de Refugiados (CORE) para lo cual deberá:

A) Tomar conocimiento de toda solicitud de refugio que se presente ante cualquier autoridad del Estado.

B) Sustanciar el procedimiento de examen de la situación del refugiado y sus familiares.

C) Recibir en forma personal el testimonio del solicitante y todas las pruebas que éste ofrezca.

D) Practicar las diligencias de confirmación y prueba que correspondan.

E) Llevar un registro de los solicitantes y refugiados y elaborar y proporcionar los datos estadísticos que le sean solicitados por las autoridades competentes.

F) Producir informe circunstanciado a la CORE sobre cada caso que la misma deba considerar.

G) Realizar todas las acciones tendientes al cumplimiento de su cometido.

TÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO I

SOLICITUD Y TRÁMITE

Artículo 32. (Solicitud).- La solicitud de refugio deberá presentarse en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad nacional, departamental o el representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con sede en el país o la oficina encargada de representar sus intereses.

Si la solicitud fuera verbal, se dejará constancia por escrito del contenido esencial de lo expresado por el solicitante.

La solicitud deberá contener, al menos, los nombres y apellidos del solicitante y su familia, nacionalidad, procedencia y toda otra condición relevante.

Artículo 33. (Requisito de la solicitud).- La autoridad que reciba la solicitud deberá remitirla sin demora a la Secretaría Permanente de la Comisión de Refugiados, dentro del plazo máximo de veinticuatro horas de su recepción, remitiendo simultáneamente copia al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

La comunicación podrá ser dirigida en forma telegráfica, por fax o cualquier otra vía de comunicación idónea.

Artículo 34. (Trámite de la solicitud).- La Secretaría Permanente dará trámite a la solicitud.

La instrucción del asunto no podrá superar el plazo de noventa días contados a partir de presentada dicha solicitud. Concluida la misma, elevará a la Comisión de Refugiados (CORE) un informe sumario y sus conclusiones, debidamente fundadas. Sin perjuicio de ello, la CORE tendrá acceso a todas las actuaciones realizadas.

Artículo 35. (Cooperación).- Los organismos públicos proporcionarán en forma urgente la información y documentación que solicite la Secretaría Permanente.

Artículo 36. (Niños, niñas o adolescentes no acompañados).- Todo niño, niña o adolescente tiene derecho a solicitar y a que se reconozca su condición de refugiado, en forma independiente a las personas que ejercen su representación legal.

Cuando la solicitud sea realizada por un niño, niña o adolescente no acompañado, la Secretaría Permanente le asegurará la designación de asistencia letrada obligatoria dándole trámite en forma prioritaria. Asimismo, deberá comunicar el hecho en forma inmediata al Juez de Familia quien adoptará las medidas pertinentes. Es nula toda actuación que se hubiese realizado sin la presencia del defensor. En caso de duda sobre la edad de la persona se estará a la declarada por ésta mientras no mediaren estudios técnicos que establecieran otra edad.

Deberá prevalecer la defensa del interés superior del niño, niña o adolescente a lo largo de todas las instancias del procedimiento. Todas las decisiones que sean adoptadas en el mismo deberán tomarse considerando el desarrollo mental y madurez del niño, niña o adolescente.

Artículo 37. (Pasajeros clandestinos).- Deberá permitirse ingresar al territorio uruguayo al pasajero clandestino que solicite el reconocimiento de la condición de refugiado.

Artículo 38. (Mujeres solicitantes de refugio).- Aun cuando no fuesen las solicitantes principales del reconocimiento de la condición de refugiado, las mujeres deberán ser entrevistadas individualmente. La reglamentación atenderá las características del procedimiento.

CAPÍTULO II

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Artículo 39. (Notificación).- La resolución que reconozca, rechace, anule, revoque o establezca el cese de la condición de refugiado será notificada en forma personal al solicitante y a la oficina que representa los intereses del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en un plazo máximo de tres días hábiles de la forma en que determine la reglamentación.

CAPÍTULO III

DE LOS RECURSOS

Artículo 40. (Recursos).- Las resoluciones adoptadas por la Comisión de Refugiados serán pasibles de impugnación por el régimen de recursos previstos en los artículos 317 a 319 de la Constitución de la República y demás disposiciones legales concordantes.

La interposición de los recursos tendrá efecto suspensivo sobre las resoluciones de expulsión.

CAPÍTULO IV

EXTRADICIÓN Y REFUGIO

Artículo 41. (Extradición).- El reconocimiento definitivo de la condición de refugiado configura la denegatoria automática al pedido de extradición o entrega de la persona requerida.

Cuando los pedidos de extradición recaigan sobre solicitantes de refugio, será el Juez de la causa quien en forma excepcional, previo informe de la Comisión de Refugiados, adoptará resolución sobre la solicitud de refugio, antes de resolver sobre la extradición. De la misma forma se procederá cuando la solicitud de refugio sea posterior al pedido de extradición.

TÍTULO IV

DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y VIAJE.
FACILIDADES PROCESALES

Artículo 42. (Documento de identidad).- Todo solicitante de refugio tiene derecho a que se le provea de un documento de identificación provisorio expedi-

do por la Dirección Nacional de Identificación Civil del Ministerio del Interior. Este documento será válido hasta que recaiga resolución firme sobre la solicitud de refugio.

Una vez reconocida la condición jurídica de refugiado, dicho documento será sustituido por el documento de identificación otorgado a los residentes.

Al refugiado se le expedirá el documento de identificación con la sola presentación de la constancia que acredita su calidad de refugiado, expedida por la Dirección Nacional de Migración. Dicho documento contendrá los datos filiatorios y la fecha y lugar de nacimiento del interesado, salvo casos de excepción debidamente fundados por el órgano emisor de la constancia.

Artículo 43. (Documento de viaje).- Todo refugiado tiene derecho a que se le provea del documento de viaje previsto por el artículo 28 de la Convención de 1951, sobre el Estatuto de los Refugiados. El Ministerio de Relaciones Exteriores será la autoridad nacional encargada de su expedición. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados cooperará en la provisión de los citados documentos.

Artículo 44. (Plazo de validez del documento de viaje).- El documento de viaje referido en el artículo anterior, tendrá validez por el término de dos años a contar de la fecha de su expedición y podrá ser renovado por igual período mientras se mantenga la condición jurídica de refugiado.

Artículo 45. (Facilidades procesales).- Las autoridades administrativas dispondrán lo necesario para la obtención de la documentación que normalmente sería expedida por su país de origen, nacionalidad o procedencia.

Las autoridades públicas facilitarán los mecanismos pertinentes para la aplicación de este criterio en todos los procedimientos e instancias en las que un solicitante de la condición de refugiado o un refugiado debiese acreditar un supuesto de hecho o de derecho, a cuyo fin precisara normalmente contactar a las autoridades de su país de origen.

TÍTULO V

COOPERACIÓN Y DERECHO INTERNACIONAL

CAPÍTULO I

COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Artículo 46. (Cooperación internacional).- El Estado podrá solicitar la cooperación y asistencia técnica y financiera del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de la comunidad internacional para la asistencia directa de las personas refugiadas.

CAPÍTULO II

APLICACIÓN DIRECTA DEL
DERECHO INTERNACIONAL

Artículo 47. (Aplicación).- En la materia regulada por la presente ley se aplicará directamente el derecho internacional, especialmente el relativo al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Refugiados, contenido en Normas, Tratados y Convenciones ratificados por el Uruguay (artículo 168 numeral 20 y artículo 85 numeral 7° de la Constitución de la República) o Declaraciones de organismos internacionales de los cuales el país forma parte y a las cuales ha adherido.

TÍTULO VI

DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 48. (Sujetos de la ley).- Los sustantivos y pronombres personales utilizados en la presente ley serán interpretados de tal forma que abarquen tanto al varón como a la mujer.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de noviembre de 2006.

ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO
Presidente

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario".

Anexo III al
Rep. N°288

"CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Derechos Humanos

I N F O R M E

Señores Representantes:

La Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Representantes analizó las modificaciones que la Cámara de Senadores introdujo al artículo 47 del proyecto de ley sobre el establecimiento del Estatuto del Refugiado, aprobado por esta Cámara el día 7 de noviembre de 2005.

Al considerar que las mismas son ampliatorias y refieren a la aplicación directa del derecho internacional, en especial el relativo al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional

Humanitario y el Derecho Internacional de los Refugiados, contenido en Normas, Tratados y Convenciones ratificados por nuestro país, se aconseja al Cuerpo su aprobación.

Sala de la Comisión, 22 de noviembre de 2006.

DANIELA PAYSSÉ, Miembro Informante, GUSTAVO BERNINI, GUSTAVO A. ESPINOSA, EDGARDO RODRÍGUEZ.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo Único.- Acéptanse las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores.

Sala de la Comisión, 22 de noviembre de 2006.

DANIELA PAYSSÉ, Miembro Informante, GUSTAVO BERNINI, GUSTAVO A. ESPINOSA, EDGARDO RODRÍGUEZ".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión.

SEÑOR BERNINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BERNINI.- Señor Presidente: voy a actuar como miembro informante en la medida en que la compañera Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, señora Diputada Payssé, se encuentra en estos momentos en Brasilia participando de un evento al que fue invitada por el Parlamento brasileño y que tiene que ver con la temática de los derechos humanos.

La Comisión de Derechos Humanos analizó la modificación que la Cámara de Senadores introdujo al artículo 47 del proyecto que había sido aprobado en esta Cámara. Consideramos esa modificación y entendimos que no significaba un cambio sustantivo puesto que, por el contrario, aclara algunas situaciones, y por eso avalamos la modificación. Con la simple lectura del artículo podemos explicar con qué sentido lo hacemos.

El artículo 47 del proyecto de ley sobre el Estatuto del Refugiado que originalmente aprobó esta Cámara dice: "En la materia regulada por la presente ley se aplicará directamente el derecho internacional, especialmente el relativo al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Refugiados". Este era el texto, repito, que originalmente aprobó la Cámara de Representantes. Lo que sigue es la modificación propuesta por el Senado, que nosotros acompañamos. En ella, a continuación de lo recién expresado, dice: "contenido en Normas, Tratados y Convenciones ratificados por el Uruguay (artículo 168 numeral 20 y artículo 85 numeral 7° de la Constitución de la República) o Declaraciones de organismos internacionales de los cuales el país forma parte y a las cuales ha adherido".

Sustancialmente, lo que el Senado modifica tiende a tratar de evitar una posible polémica que podría generar la aplicación directa del derecho internacional cuando puede entrar en contradicción con estos dos artículos de la Constitución, y refiere directamente a aquellos tratados internacionales que estén ratificados por la normativa nacional.

Por tanto, se incluye directamente el elemento de la normativa interna para dar validez a los tratados internacionales y, de esta manera, sin violentar el espíritu que está planteado en el artículo original, se prolijea legalmente lo que es la situación del propio Estatuto del Refugiado.

Esta modificación fue aprobada por unanimidad en la Comisión de Derechos Humanos y por eso invito a la Cámara a acompañar la modificación que sugirió la Cámara de Senadores.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aceptan las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores.

(Se vota)

——Cincuenta y dos por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- En este momento no tenemos el quórum necesario para votarlo, pero cuando sea posible así procederemos.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al informado, que corresponde al aprobado por el Senado)

23.- Reventa de entradas para espectáculos públicos. (Se tipifica como falta).

——Se pasa a considerar el asunto que figura en sexto término del orden del día: "Reventa de entradas para espectáculos públicos. (Se tipifica como falta)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 94

"PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Agréguese al artículo 360 del Código Penal el siguiente inciso:

"(Reventa de entradas para espectáculo público).- El que con motivo o en ocasión de un espectáculo público, cualquiera fuera la naturaleza de este, revendiera, sin la debida autorización del organizador, o quien haga sus veces, en su provecho o el de un tercero, las entradas para los mismos".

Montevideo, 6 de abril de 2005.

PABLO ABDALA, Representante por Montevideo, GUSTAVO BORSARI, Representante por Montevideo, JOSÉ CARLOS CARDOSO, Representante por Rocha, ALBERTO CASAS, Representante por San José, LUIS ALBERTO LACALLE POU, Representante por Canelones, JULIO CÉSAR SILVEIRA CORREA, Representante por Artigas, JAIME MARIO TROBO, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiene el objetivo de legislar sobre una actividad que hasta la fecha está permitida por falta de regulación específica, como es la reventa de entradas de espectáculos públicos.

Es de notorio conocimiento la existencia de estas prácticas, fundamental, aunque no excluyentemente, en materia de espectáculos deportivos, y son evidentes los perjuicios que ello ocasiona a todos los involucrados, directa o indirectamente. Se ven afectados desde los propios organizadores, hasta el público en general, que asiste -o procura asistir- a tales eventos, llegándose a causar, en ciertas circunstancias, verdaderas molestias para los usuarios, cuando no, provocando cierta conmoción pública, y en ocasiones, disturbios en las afueras de los escenarios donde se realizan las actividades.

El proyecto consiste en tipificar como falta la reventa de entradas, agregando un inciso al artículo 360 del Código Penal, que es el que establece taxativamente las conductas que se encuadran en esta modalidad.

La sanción ya está prevista en la mencionada disposición, y cabe recordar que, como alternativa, rige el artículo 3º literal F) de la Ley Nº 17.726, que faculta al Juez a sustituir la sanción establecida por la de servicios comunitarios, cumpliéndose las tareas que el magistrado designe. Podría llegar a ser, a criterio de la Justicia, de mayor utilidad para los intereses generales de la sociedad, que quienes cometan estas faltas que se proyecta tipificar, realicen tareas comunitarias, por ejemplo, en beneficio de instituciones sociales y deportivas de nuestro país, en vez de abonar las unidades reajustables que se le impongan.

Creemos necesaria la calificación de esta conducta como falta pues, no siendo nueva, como ya ha sido indicado, carece de regulación, lo que ha determinado, muchas veces, que las autoridades no cuenten con los instrumentos adecuados para actuar. Ello, sin perjuicio de las omisiones administrativas que, con frecuencia, podrían señalarse y que de hecho, a través del tiempo, han contribuido al agravamiento del problema.

Montevideo, 6 de abril de 2005.

PABLO ABDALA, Representante por Montevideo, GUSTAVO BORSARI, Representante por Montevideo, JOSÉ CARLOS CARDOSO, Representante por Rocha, ALBERTO CASAS, Representante por San José, LUIS ALBERTO LACALLE POU, Representante por Canelones, JULIO CÉSAR SILVEIRA CORREA, Representante por Artigas, JAIME MARIO TROBO, Representante por Montevideo".

Anexo I al
Rep. N° 94

"Comisión Especial para el Deporte

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión Especial para el Deporte aconseja al plenario la aprobación del adjunto proyecto de

ley por el que se tipifica como falta la reventa de entradas para espectáculos públicos.

Con motivo de realizarse el espectáculo deportivo entre los seleccionados de Uruguay y Brasil, el día 30 de marzo de 2005, por las Eliminatorias del Mundial Alemania 2006, ocurrieron varios incidentes en los que se dificultó el acceso de buena parte de los espectadores al Estadio Centenario, a consecuencia de que las localidades se habían agotado con excesiva antelación. Este hecho fue debido a que en días previos al espectáculo varias personas vendían entradas en las afueras del Estadio. Éstos se dedicaban a vender entradas por un monto que superaba cuatro o cinco veces el precio oficial de las boleterías. Desde entonces hasta la fecha se han sucedido reiteradamente momentos y hechos similares y en ocasiones con actos de violencia.

Lamentablemente, esta no es una actividad novedosa sino que todos debemos recordar que desde chicos en los alrededores de los estadios podíamos ver este tipo de situaciones, si bien era en una escala mucho más reducida, por algunos oportunistas que, tratando de ganar algunos pesos, se dedicaban a llevar adelante este aprovechamiento.

El caso es que, en los últimos años observamos que esta situación va en aumento, a pesar que es poco el público que se agolpa para adquirir su boleto, ya que esta modalidad no es penalizada y la puede realizar cualquiera sin el consentimiento del organizador del espectáculo o evento. Cada vez más se pueden ver a quienes llevan adelante esto en los alrededores de los estadios, ofreciendo las entradas a costos muy superiores a los de las boleterías -donde generalmente ya están agotadas y caso extraño en pocas horas se termina su venta en los lugares autorizados- por esto es que consideramos que esta actividad amerita la actuación de los Poderes Públicos. Es por tal motivo que ponemos a consideración del Cuerpo este proyecto de ley en el que se propone la prohibición de la venta de entradas no autorizada por sus organizadores. De ser aprobado se estaría declarando a esta actividad como ilícita, concretamente lo que proponemos tipificar a esta conducta como antijurídica, incluyendo el numeral 11) al artículo 360 del Código Penal, la venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos. Dicho Capítulo del Código Penal es el que regula o consagra las distintas hipótesis de la falta. En el Código Penal se pueden encontrar figuras de carácter jurídico que en algunos casos son delitos y en otros son faltas. Precisamente, en el artículo 360 se enumeran las distintas situaciones en las que se incurre en este tipo de conductas.

Debido a esta circunstancia se intenta, por medio de este proyecto, incluir un numeral adicional, que su primer párrafo dice textualmente: “11. - (Venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos).- El que, con motivo o en ocasión de un espectáculo público, independientemente de su naturaleza, vendiere o comercializare de cualquier forma entradas para los mismos sin la autorización otorgada en forma fehaciente por su organizador, con la intención de obtener un provecho para sí o para un tercero”.

Como sabemos las faltas que están tipificadas dentro del artículo 360 son castigadas, sancionadas o penadas con multas de 10 Unidades Reajustables a 100 Unidades Reajustables, con prisión equivalente, o bien tareas comunitarias.

Si bien somos conscientes que este tema es totalmente opinable en cuanto si la solución es reglamentar o prohibir esta situación; en esta propuesta se ha optado por la prohibición mediante la declaración de ilícita este tipo de conductas. Si se entiende que es correcto prohibir este tipo de actividades, se abre la discusión en cuanto a cuál es la figura adecuada, esto quiere decir si es correcto que sea una falta o un delito.

Por todo lo expresado, es el sentido de este proyecto y entendiendo que aprobar una norma de estas características implicaría el establecimiento de un instrumento que, seguramente va a ser provechoso y, será utilizada conforme a derecho, a la confianza que a todos nos despierta el Poder Judicial que, en última instancia será el encargado de aplicar esta disposición.

Sala de la Comisión, 4 de octubre de 2006.

MAURICIO CUSANO, Miembro Informante, GERMÁN CARDOSO, GUSTAVO GUARINO, ENRIQUE PINTADO, JORGE POZZI, VÍCTOR SEMPRONI, JAIME MARIO TROBO.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Agréguese al artículo 360 del Código Penal el siguiente numeral:

“11) (Venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos).- El que, con motivo o en ocasión de un espectáculo público independientemente de su naturaleza, vendiere o comercializare de cualquier

forma entradas para los mismos sin la autorización otorgada en forma fehaciente por su organizador, con la intención de obtener un provecho para sí o para un tercero.

En todos los casos se procederá a la incautación de las entradas aún no comercializadas y que se encontraren en poder del autor. La misma será llevada a cabo por la autoridad competente.

Constituye circunstancia agravante el hecho de que el agente fuere personal dependiente del organizador de la comercialización de dichas entradas.

Al ejecutarse la pena, el Juez interviniente podrá disponer la aplicación de medidas alternativas previstas en la legislación vigente".

Sala de la Comisión, 4 de octubre de 2006.

MAURICIO CUSANO, Miembro Informante, GERMÁN CARDOSO, GUSTAVO GUARINO, ENRIQUE PINTADO, JORGE POZZI, VÍCTOR SEMPRONI, JAIME MARIO TROBO".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Cusano.

SEÑOR CUSANO.- Señor Presidente: vuestra Comisión Especial para el Deporte aconseja al plenario la aprobación del proyecto de ley por el que se tipifica como falta la reventa de entradas para espectáculos públicos.

Con motivo de realizarse el espectáculo deportivo entre los seleccionados de Uruguay y Brasil, el día 30 de marzo de 2005, por las eliminatorias del Mundial de Alemania 2006, ocurrieron varios incidentes en los que se dificultó el acceso de buena parte de los espectadores al Estadio Centenario, como consecuencia de que las localidades se habían agotado con excesiva antelación. Este hecho fue debido a que en días previos al espectáculo varias personas vendían entradas en las afueras del Estadio. Estos se dedicaban a vender entradas por un monto que superaba cuatro o cinco veces el precio oficial de las boleterías. Desde entonces hasta la fecha se han sucedido reiteradamente momentos y hechos similares, y en ocasiones con actos de violencia.

Lamentablemente, esta no es una actividad novedosa, sino que todos debemos recordar que desde chicos en los alrededores de los estadios podíamos ver este tipo de situaciones -si bien era en una escala mucho más reducida- por algunos oportunistas que, tratando de ganar algunos pesos, se dedicaban a llevar adelante este aprovechamiento.

El caso es que en los últimos años observamos que esta situación va en aumento -a pesar de que es poco el público que se agolpa para adquirir su boleto-, ya que esta modalidad no es penalizada y la puede realizar cualquiera sin el consentimiento del organizador del espectáculo o evento. Cada vez más se puede ver a quienes llevan adelante esto en los alrededores de los estadios, ofreciendo las entradas a costos muy superiores a los de las boleterías -donde generalmente ya están agotadas; caso extraño: en pocas horas se termina su venta en los lugares autorizados- y por esto es que consideramos que esta actividad amerita la actuación de los Poderes Públicos.

Es por tal motivo que ponemos a consideración del Cuerpo este proyecto de ley en el que se propone la prohibición de la venta de entradas no autorizada por los organizadores del espectáculo. De ser aprobado, se estaría declarando esta actividad como ilícita.

Concretamente, lo que proponemos es tipificar esta conducta como antijurídica, incluyendo, como numeral 11 del artículo 360 del Código Penal, la venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos. El mencionado artículo está incluido en el Título del Código Penal que regula o consagra las distintas hipótesis de la falta. En el Código Penal se pueden encontrar figuras de carácter jurídico que en algunos casos son delitos y en otros son faltas. Precisamente, en el artículo 360 se enumeran las distintas situaciones en las que se incurre en este tipo de conductas.

Debido a esta circunstancia se intenta, por medio de este proyecto, incluir un numeral adicional que diría textualmente: "11. (Venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos).- El que, con motivo o en ocasión de un espectáculo público, independientemente de su naturaleza, vendiere o comercializare de cualquier forma entradas para los mismos sin la autorización otorgada en forma

fehaciente por su organizador, con la intención de obtener un provecho para sí o para un tercero".

Como sabemos, las faltas que están tipificadas dentro del artículo 360 son castigadas, sancionadas o penadas con multas que van de 10 unidades reajustables a 100 unidades reajustables, con prisión equivalente, o bien tareas comunitarias.

Si bien somos conscientes de que este tema es totalmente opinable en cuanto a si la solución es reglamentar o prohibir esta situación, en esta propuesta se ha optado por la prohibición mediante la declaración de este tipo de conductas como ilícitas. Si se entiende que es correcto prohibir este tipo de actividades, se abre la discusión en cuanto a cuál es la figura adecuada, es decir, si es correcto que sea una falta o un delito.

Todo lo expresado es el sentido de este proyecto, en el entendido de que aprobar una norma de estas características implicaría el establecimiento de un instrumento que seguramente va a ser provechoso y será utilizado conforme a derecho, dada la confianza que a todos nos despierta el Poder Judicial, que, en última instancia, será el encargado de aplicar esta disposición.

También es verdad que este proyecto no va a solucionar en forma terminante el inconveniente hasta que exista por parte de las autoridades competentes en la materia -es decir, la Asociación Uruguaya de Fútbol- una verdadera descentralización de la venta de entradas. Esto quiere decir que a través de distintos medios como Abitab, Red Pagos y otros, deberían venderse las entradas colocándoles nombre, apellido, cédula de identidad y domicilio del que las adquiere, para que sepamos quién y dónde la compró y a dónde se le puede ir a buscar.

Por otra parte, queremos señalar un error de redacción. Donde dice: "Agrégase al artículo 360 del Código Penal el siguiente numeral: [...]", debería decir: "Agrégase al primer inciso del artículo 360 del Código Penal [...]", porque lleva el numeral 11 y quedaría al final.

Es todo cuanto quería decir.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado Pablo Abdala.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Señor Presidente: nosotros estuvimos vinculados a la presentación original del proyecto de ley que motivó esta versión que la Comisión Especial para el Deporte eleva al plenario.

Por supuesto, queremos suscribir los términos del muy completo informe que realizó el señor Diputado Cusano y, además, formular algunas consideraciones muy generales y muy breves con relación a una decisión atinada, que está muy bien que la Cámara tome, en el sentido de aprobar este proyecto y remitirlo al Senado.

Como decía muy bien el señor miembro informante, creo que estamos frente a un tema que ha ido pasando de castaño oscuro y que claramente ha ido aumentando desde el punto de vista de su magnitud. Ha sido tradicional en las costumbres y en las prácticas de la sociedad uruguaya porque quienes desde pequeños hemos sido aficionados al fútbol hemos visto, al concurrir al Estadio Centenario, la figura del revendedor que por hacerse el día y ganar unos pesos revendía una docena de entradas, y casi lo mirábamos con simpatía. Pero es evidente que, en los últimos tiempos -los últimos acontecimientos deportivos a los que refería el señor Diputado Cusano lo demuestran con claridad-, notoriamente esta actividad ha ido adquiriendo ribetes bastante preocupantes, con visos por lo menos de ser una actividad mayor, de características o de signo netamente delictivo, más allá de que no está prevista como tal.

Por lo tanto, parecería haber mérito para que, de una vez por todas, las autoridades públicas asuman esta realidad en su verdadera condición y, por lo pronto, declaren -como lo estamos haciendo al introducir esta actividad en el capítulo de las faltas del Código Penal- la antijuridicidad de esta conducta y su ilicitud, dándole inclusive connotación penal.

Por definición, los ilícitos penales se dividen en delitos y faltas, pero parecía exagerado o desproporcionado consagrar esta actividad como un delito que, en todo caso, pudiera castigarse con pena de penitenciaría. Sí parecía razonable tipificarlo como falta y, desde ese punto de vista, dar a la Justicia y al Juez competente, como magistrado actuante, la suficiente diversidad o amplitud en términos de poder juzgar situaciones desiguales de manera desigual, y, en todo caso, castigar aquellas manifestaciones más leves con las penas más leves que prevé el artículo 360, y las más gravosas con penas más gravosas, en función de

la sana crítica que les corresponde a los magistrados a la hora de impartir justicia.

Eso es lo que habilita el artículo 360 del Código Penal al definir las conductas tipificadas como falta y las penas correspondientes, que son alternativas en términos de que puede aplicarse multa o prisión equivalente. Asimismo, una norma más reciente, la Ley N° 17.726, de penas alternativas, abre una tercera oportunidad bien interesante para estas situaciones, que es la de las tareas comunitarias.

Algunos técnicos o especialistas en materia penal que consultamos en su momento nos dijeron que esta decisión iba un poco en contra de lo que debería hacerse en verdad en el derecho positivo uruguayo en materia penal, que es racionalizar las conductas que están tipificadas como antijurídicas y prescindir de caer en una suerte de inflación legislativa a la hora de legislar en materia penal. Creo que ese objetivo está bien, pero me parece que no debe ser aplicable a situaciones que tienen que corregirse, como esta, que mientras no se apruebe el presente proyecto de ley sigue siendo admitida y perfectamente permitida.

Nos consta que la Comisión Especial que se ha creado para revisar el Código Penal en sus distintos capítulos y secciones, entre otras cosas tiene en vista modificar, precisamente, el capítulo de las faltas, es decir, este artículo 360. Seguramente, a la hora de la revisión, este numeral 11 que se incorpora también será objeto de análisis. Desde ya presumo que el sano juicio de quienes están revisando el Código Penal seguramente ratificará la voluntad del legislador, manteniendo esta tipificación que aprobaremos en la noche de hoy. Eventualmente, otras que prevé el artículo 360 podrán ser modificadas o anuladas, como por ejemplo el numeral 2°, que expresa: "(Provocación o participación en reuniones contrarias al reposo de las poblaciones).- El que promoviese o tomase parte en cencerradas o reuniones tumultuosas con ofensa de alguna persona, o menoscabo del sosiego público". Parecería que esta conducta es bastante anticuada desde el punto de vista de la previsión legal y de su inclusión en el Código Penal.

En cambio, estoy seguro de que esta, que con sentido moderno y en función del tiempo que estamos viviendo, en la noche de hoy el legislador estaría dando el primer paso para incluirla, será ratificada en el futuro y está lejos de cualquier imputación de inflación legislativa o cosa que se le parezca.

En su momento revisamos la legislación comparada. Hay soluciones similares en distintas provincias de la Argentina y en varios países de Europa. Por ejemplo, en España la legislación es muy avanzada. En todos los casos se vincula la tipificación a una forma de ilicitud en el sentido que nosotros estamos consagrando, es decir, no un delito en el sentido ontológico, sino más bien una falta. En todos los casos, o en muchos de ellos, las tareas comunitarias, muchas veces denominadas como de utilidad pública, son la solución, el remedio o la consecuencia frente a estas situaciones.

Quiero agradecer a la Comisión por haber procesado esto respetando los tiempos parlamentarios, pero con la celeridad y la eficacia parlamentaria que sin ninguna duda la gente esperaba de nosotros.

Creo que también es bueno destacar que las mejoras que introdujo la Comisión Especial para el Deporte, sin ninguna duda, enriquecen el proyecto y lo perfeccionan. Básicamente, son dos. Por un lado, la obligación o la necesidad de incautar las entradas aún no comercializadas que en el momento de cualquier operación policial puedan encontrarse y, al mismo tiempo, introducir -esto es bien interesante- como circunstancia agravante de este ilícito penal el hecho de que el agente fuere dependiente del organizador del espectáculo.

Creo que esta es una realidad social que se ha venido agravando y agudizando, que no involucra exclusivamente al deporte y mucho menos al fútbol en particular. Sin duda, en el fútbol adquiere ribetes superlativos, pero tiene que ver con los espectáculos públicos en general. En la noche de hoy se realiza un espectáculo artístico, el recital del señor Sabina, y claramente se han constatado situaciones de estas características, es decir, reventa de entradas, que se agotaron con la suficiente antelación como para que algunos encontraran el nicho de mercado e hicieran su negocio a los efectos de poder obtener su ganancia o su lucro.

Creo que esto, entonces, es en beneficio del espectador, del consumidor y de la población.

Hemos visto situaciones de enorme injusticia. En muchos de los antecedentes que mencionó el señor Diputado Cusano, no es posible que haya sucedido, como ocurrió en los partidos de repechaje de las eliminatorias entre Uruguay y Australia, que las entradas

de la Tribuna Olímpica se agotaran en dos horas; en ese caso existe una anormalidad, porque no es un hecho natural. Evidentemente, no lo es.

De manera que por proteger los derechos, en este caso, del espectador, de los sujetos de derecho que viven en Uruguay, que también tienen el derecho humano a acceder razonablemente a un espectáculo, creo que está bien que hoy la Cámara dé media sanción a este proyecto de ley y, por lo tanto, sea remitido al Senado de la República.

Muchas gracias, señor Presidente; ha sido muy amable.

SEÑOR CUSANO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CUSANO.- Señor Presidente: simplemente, quiero hacer dos menciones.

En primer lugar, quiero pedir disculpas por no haber mencionado al señor Diputado Pablo Abdala, que el 6 de abril de 2005 presentó este proyecto.

En segundo término, se han escuchado muchas voces, sobre todo en los medios de comunicación, en el sentido de que la venta no autorizada o la reventa de las entradas -hay que tener en cuenta que el término "reventa" no existe- la realizan algunas personas para hacerse un "manguito" cuando se les da la oportunidad.

Hemos aclarado en muchos lados que lo primero que se agotaba eran las entradas populares, por lo que los primeros castigados eran aquellos de menor poder adquisitivo, cuando esas entradas se vendían a precios muy abultados.

Era cuanto quería decir.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado Zás Fernández.

SEÑOR ZÁS FERNÁNDEZ.- Señor Presidente: seré breve porque ya los señores Diputados Cusano y Pablo Abdala hicieron un análisis exhaustivo del proyecto.

No obstante, quiero decir que se trata de un proyecto positivo, que viene a solucionar un tema pendiente, de larga data, que produce incomodidad en la población aficionada al deporte o que concurre a algún tipo de espectáculo público y que periódicamente se encuentra con esta situación de que, habiendo ido poca gente a comprar entradas, ya están agotadas y hay algunos señores vendiéndolas a precios muy altos.

Realmente, creo que sería un acierto aprobar este proyecto de ley.

A su vez, quiero destacar que no se está prohibiendo la reventa, o la venta de entradas por personas distintas del organizador, sino la venta por personas no autorizadas por el organizador, que es la situación que se daba ahora, por cuanto quienes hacían esa reventa no eran comerciantes establecidos que tuvieran las entradas en sus comercios, sino particulares que estaban cerca del Estadio vendiendo en forma medio clandestina.

Asimismo, destacamos que se establece que se incautarán las entradas que estén en poder de las personas que estuvieran vendiendo o revendiendo sin autorización, lo cual es una forma de desalentar esta actividad, y que constituye circunstancia agravante el hecho de que alguien vinculado al organizador esté implicado en esta actividad ilícita.

Finalmente, se ha querido definir como falta y no como delito, precisamente, con la idea de no llevar adelante medidas que signifiquen mandar gente presa, creando más situaciones que no contribuirán a solucionar los problemas. Con esta legislación que se plantea creo que se podrá dar un gran paso. Se trata de una falta y, a través de esta norma, el Juez podrá aplicar una multa, prisión equivalente o, como se establece en el proyecto, las medidas alternativas previstas en nuestra legislación.

Creo que se trata de un proyecto positivo y que será muy importante que la Cámara lo apruebe.

Muchas gracias.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Señor Presidente: en tren de reparar omisiones, debí decir -no lo dije y lo digo ahora-, aunque no integro la Comisión Especial para el Deporte, que me consta la participación desta-

cada y decisiva en la mejor formulación de este proyecto del señor Diputado Zás Fernández.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado Semproni.

SEÑOR SEMPRONI.- Señor Presidente: en primer lugar, es importante destacar que en el momento en que el Cuerpo apruebe este proyecto de ley estará contemplando un reclamo generalizado de la opinión pública en función de los hechos que venían ocurriendo en los espectáculos públicos, lamentables y desestimuladores de la concurrencia de la familia uruguaya, porque cuando se anunciaba la venta de entradas todos sabemos que en pocas horas se liquidaban, y después había que recurrir -para quien quisiera ver el espectáculo- a un revendedor, a riesgo de que le vendieran una entrada trucha o de que, inclusive, lo estafaran en la negociación al margen de lo legal que se realizaba en las proximidades del escenario.

Tal como fue dicho, estamos hablando de todos los espectáculos públicos y no solo del fútbol, que tal vez sea el que se haya visto más afectado por este tipo de problema.

Por consiguiente, estoy totalmente de acuerdo con el proyecto.

Asimismo, quiero opinar favorablemente sobre la precisión que hizo el señor miembro informante en el sentido de agregar en el texto la expresión "inciso primero del" artículo 360 -modificación que se ha planteado en Sala-, porque ubica a este numeral 11) en un mejor contexto del artículo 360 del Código Penal, sin relegarlo al final del mencionado artículo. Es decir, lo ubica en el inciso primero, que tiene diez numerales, y este numeral pasa a ser el undécimo.

Era cuanto quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cuarenta y ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único, con la modificación propuesta por el miembro informante, señor Diputado Cusano.

(Se lee:)

"Agrégase al inciso primero del artículo 360 del Código Penal el siguiente numeral: '11. (Venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos).- El que, con motivo o en ocasión de un espectáculo público, independientemente de su naturaleza, vendiere o comercializare de cualquier forma entradas para los mismos sin la autorización otorgada en forma fehaciente por su organizador, con la intención de obtener un provecho para sí o para un tercero.- En todos los casos se procederá a la incautación de las entradas aún no comercializadas y que se encontraren en poder del autor. La misma será llevada a cabo por la autoridad competente.- Constituye circunstancia agravante el hecho de que el agente fuere personal dependiente del organizador de la comercialización de dichas entradas.- Al ejecutarse la pena, el Juez interviniente podrá disponer la aplicación de medidas alternativas previstas en la legislación vigente'".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y uno por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR CUSANO.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(Texto del proyecto aprobado:)

"**Artículo Único**.- Agrégase al inciso primero del artículo 360 del Código Penal el siguiente numeral:

'11. (Venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos).- El que, con motivo o en ocasión de un espectáculo público, independientemente de su naturaleza, vendiere o comercializare de cualquier forma entradas para los mismos sin la autorización otorgada en forma fehaciente por su

organizador, con la intención de obtener un provecho para sí o para un tercero.

En todos los casos se procederá a la incautación de las entradas aún no comercializadas y que se encontraren en poder del autor. La misma será llevada a cabo por la autoridad competente.

Constituye circunstancia agravante el hecho de que el agente fuere personal dependiente del organizador de la comercialización de dichas entradas.

Al ejecutarse la pena, el Juez interviniente podrá disponer la aplicación de medidas alternativas previstas en la legislación vigente'".

24.- Estatuto del Refugiado. (Establecimiento). (Modificaciones de la Cámara de Senadores).

SEÑOR RODRÍGUEZ SERVETTO.- Señor Presidente: solicito que se vote ahora la comunicación de inmediato del proyecto relativo al Estatuto del Refugiado.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

25.- Licencias.

Integración de la Cámara.

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la solicitud de licencia del señor Representante Horacio Yanes, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por los días 12 y 13 de diciembre de 2006, convocándose al suplente siguiente, señor José Olivera."

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en cincuenta y tres: AFIRMATIVA.

Queda convocado el correspondiente suplente, quien se incorporará a la Cámara en la fecha indicada.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 6 de diciembre de 2006.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo.
Presente.

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, solicito se sirva concederme el uso de licencia los días 12 y 13 de diciembre de 2006, por motivos personales.

Sin más, saluda atentamente.

HORACIO YANES
Representante por Canelones".

"Montevideo, 6 de diciembre de 2006.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente comunico que por esta única vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto en virtud de la licencia presentada por el Representante Nacional Don Horacio Yanes.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente.

Diego Moizo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Canelones, Horacio Yanes.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por los días 12 y 13 de diciembre de 2006.

II) Que, por esta vez, no acepta la convocatoria el suplente siguiente, señor Diego Moizo.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y por el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por los días 12 y 13 de diciembre de 2006, al señor Representante por el departamento de Canelones, Horacio Yanes.

2) Acéptase la negativa que, por esta vez, presenta el suplente siguiente señor Diego Moizo.

3) Convóquese para integrar la referida representación, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 99000 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor José Olivera.

Sala de la Comisión, 6 de diciembre de 2006.

VÍCTOR SEMPRONI, NORA GAUTHIER, RAÚL CASÁS".

26.- Preferencias.

——Dese cuenta de una moción presentada por el señor Diputado Pereyra.

(Se lee:)

"Mociono para que el séptimo y el octavo punto pasen al orden del día de la próxima sesión ordinaria".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y siete en cincuenta: AFIRMATIVA.

27.- Secuestro de Parlamentarios del Consejo Legislativo Palestino por parte del ejército israelí. (Condena).

Se pasa a considerar el asunto que figura en noveno término del orden del día: "Secuestro de Parlamentarios del Consejo Legislativo Palestino por parte del ejército israelí. (Condena)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 837

"PROYECTO DE DECLARACIÓN

Visto que han transcurrido varias semanas, desde que fueron secuestrados y retenidos por el ejército israelí un numeroso grupo de parlamentarios, integrantes del Consejo Legislativo Palestino, entre ellos el Presidente del Parlamento Palestino, Sr. Abdelaziz El-Dweik.

Que los mismos fueron electos democráticamente y que en razón de su investidura, representantes de su pueblo, están amparados por el instituto del fuero parlamentario así como de todas las garantías y derechos que impone el derecho internacional.

Que es menester agregar a la situación de los parlamentarios involucrados a ministros integrantes del Poder Ejecutivo Palestino, los que también fueron secuestrados y retenidos por el ejército israelí.

En atención a ello la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay

DECLARA:

1) Que hace suya la preocupación expresada por la Unión Interparlamentaria emitida en Ginebra el pasado 8 de agosto de 2006 por la que se pide, se libere inmediatamente al Presidente del Parlamento Palestino, Sr. Abdelaziz El-Dweik, junto con los demás miembros del Consejo Legislativo Palestino secuestrados y retenidos por el ejército israelí, en el pasado mes de junio. (a)

2) Que no es menos preocupante la situación por la que atraviesan ocho ministros integrantes del Poder Ejecutivo Palestino secuestrados y retenidos en idénticas circunstancias. (b)

3) Que concordante con nuestra cultura nacional, leales a nuestros compromisos internacionales y a la ardua construcción de la vigencia del Derecho Internacional, los Diputados uruguayos manifiestan su solidaridad internacional con los Parlamentos del mundo, depositarios de los esfuerzos democráticos de las naciones del orbe.

Montevideo, 7 de noviembre de 2006.

(a) y (b): El detalle de las autoridades palestinas involucradas en este asunto internacional se consigna parcialmente en el Anexo I.

Anexo I

LISTADO DE AUTORIDADES PALESTINAS SECUESTRADAS POR ORDEN DEL GOBIERNO ISRAELI AL 30 DE SETIEMBRE DE 2006

PODER EJECUTIVO

Ministros

Economía	Omar Abed Al Razak
Planificación	Samir Abu Aiche

Vivienda	Fajri Turkman
Administración Local	Issa Al Yaabari
Asuntos de Jerusalén	Khaled Abu Arfe
Trabajo	Mohamed Al Barguthi
Culto	Naiel Al Rayub
Prisiones	Wasfi Kabha

PODER LEGISLATIVO

Parlamentarios (PARCIAL)

Distrito	Nombre	Situación a la fecha
Nablus	Yasser Mansour	Preso
	Ahmad Haj Ali	Preso
	Husni Al Borini	Preso
Tulkarem	Riad Daud	Preso
	Fathi Al Karami	Liberado
Kalkilia	Imad Nofal	Preso
	Wayih Quás	Alcalde, liberado
Belén	Anwar Zaboun	Preso
	Mahmoud Al Jatib	Preso
Jerusalén	Mohamed Abou Teir	Preso
	Ahmed Atún	Preso
	Wáel Al Husaini	Preso
Ramallah	Abed Al Yaber Al Foukaha	Preso
Jenin	Khaled Yehia	Preso
	Khaled Sleiman	Preso
Selfit	Nasser Abed Al Youad	Preso

Montevideo, 7 de noviembre de 2006.

RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO, Representante por Montevideo, JOSÉ LUIS BLASINA, Representante por Montevideo, ENRIQUE PINTADO, Representante por Montevideo, DIEGO CÁNEPA, Representante por Montevideo, DOREEN JAVIER IBARRA, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 25 de enero pasado tras las elecciones palestinas se constituyó el Consejo Legislativo Palestino, hecho que expresó la conformación de una institucionalidad que abrió lógicas y positivas expectativas en la consideración de la opinión pública internacional.

La existencia de una autoridad parlamentaria palestina abonaba la esperanza de un camino hacia la paz, siempre dificultoso en aquella dolorida zona del planeta.

No es compatible ni comprensible, aún en un marco regional complejo, que el ejército israelí haya arrestado y detenido a numerosos parlamentarios palestinos, entre ellos a su Presidente, el Sr. Abdelaziz El-Dweik.

Se suma a estos antecedentes idéntica situación por la que atraviesan ocho Ministros integrantes del Poder Ejecutivo Palestino, también secuestrados y retenidos por el ejército israelí

Es por ello que entendemos que la Cámara de Representantes debe manifestarse al respecto y preocuparse por la suerte de nuestros pares palestinos y por los referidos Ministros.

Montevideo, 7 de noviembre de 2006.

RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO, Representante por Montevideo, JOSÉ LUIS BLASINA, Representante por Montevideo, ENRIQUE PINTADO, Representante por Montevideo, DIEGO CÁNEPA, Representante por Montevideo, DOREEN JAVIER IBARRA, Representante por Montevideo".

Anexo I al Rep. N° 837

"Comisión de Asuntos Internacionales

I N F O R M E

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales ha considerado el proyecto de declaración mediante el cual la Cámara de Representantes hace suya la preocupación expresada por la Unión Interparlamentaria, el 8 de agosto de 2006, por la que se pide se liberen, inmediatamente, al Presidente del Parlamento Palestino, señor Abdelaziz El Dweik, junto con los demás miembros del Consejo Legislativo Palestino, cuya lista se adjunta, y ocho Ministros integrantes del Poder Ejecutivo Palestino, secuestrados y retenidos por el ejército israelí el pasado mes de junio.

La Unión Interparlamentaria pide a las autoridades israelitas que muestren moderación y respeto por el mandato parlamentario y por la institución parlamen-

taria, ateniéndose al origen genuino de los Parlamentarios en cuestión, electos en el mes de enero del presente año.

Hace bien nuestra Cámara en movilizarse por todas las causas humanitarias que ante ella se presentan. La presente agrega a esa consideración el amparo por el instituto del fuero parlamentario, así como de todas las garantías y derechos que impone el derecho internacional dado que, además de Parlamentarios, fueron secuestrados y están retenidos por el ejército israelí ocho Ministros.

Por las razones anteriormente expuestas, vuestra Comisión de Asuntos Internacionales aconseja al Cuerpo la aprobación del adjunto proyecto de declaración.

Sala de la Comisión, 22 de noviembre de 2006.

RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO, Miembro Informante, WASHINGTON ABDALA, SILVANA CHARLONE, MARÍA ELOÍSA MOREIRA, JAIME MARIO TROBO.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

Visto que han transcurrido varias semanas, desde que fueron secuestrados y retenidos por el ejército israelí un numeroso grupo de parlamentarios, integrantes del Consejo Legislativo Palestino, entre ellos el Presidente del Parlamento Palestino, señor Abdelaziz El-Dweik.

Que los mismos fueron electos democráticamente y que en razón de su investidura, representantes de su pueblo, están amparados por el instituto del fuero parlamentario así como de todas las garantías y derechos que impone el derecho internacional.

Que es menester agregar a la situación de los parlamentarios involucrados a Ministros integrantes del Poder Ejecutivo Palestino, los que también fueron secuestrados y retenidos por el ejército israelí.

En atención a ello la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay

DECLARA:

1) Que hace suya la preocupación expresada por la Unión Interparlamentaria emitida en Ginebra el pasado 8 de agosto de 2006 por la que se pide, se libere inmediatamente al Presidente del Parlamento Palestino, señor Abdelaziz El-Dweik, junto con los demás miembros del Consejo Legislativo Palestino secuestrados y retenidos por el ejército israelí, en el pasado mes de junio, señores: Yasser Mansour, Ahmad Haj Ali, Husni Al Borini, Riad Daud, Imad Nofal, Anwar Zaboun, Mahmoud Al Jatib, Mohamed Abou Teir, Ahmed Atún, Wáel Al Husaini, Abed Al Yaber Al Foukaha, Khaled Yehia, Khaled Sleiman y Nasser Abed Al Youad.

2) Que no es menos preocupante la situación por la que atraviesan ocho Ministros integrantes del Poder Ejecutivo Palestino secuestrados y retenidos en idénticas circunstancias: Omar Abed Al Razak, Samir Abu Aiche, Fajri Turkman, Issa Al Yaabari, Khaled Abu Arfe, Mohamed Al Barguthi, Naiel Al Rayub y Wasfi Kabha.

3) Que concordante con nuestra cultura nacional, leales a nuestros compromisos internacionales y a la ardua construcción de la vigencia del Derecho Internacional, los Diputados uruguayos manifiestan su solidaridad internacional con los Parlamentos del mundo, depositarios de los esfuerzos democráticos de las naciones del orbe.

Sala de la Comisión, 22 de noviembre de 2006.

RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO, Miembro Informante, WASHINGTON ABDALA, SILVANA CHARLONE, MARÍA ELOÍSA MOREIRA, JAIME MARIO TROBO"

——En discusión.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Martínez Huelmo.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Señor Presidente: este proyecto de declaración recoge la preocupación expresada por la Unión Interparlamentaria el pasado 8 de agosto en torno a la suerte de un numeroso grupo de parlamentarios, integrantes del Consejo Legislativo Palestino y ocho Ministros integrantes del Poder Ejecutivo palestino, secuestrados y retenidos por el ejército israelí en el mes de junio pasado.

En concordancia con lo antedicho, se pide a las autoridades israelíes que muestren moderación y respeto por el mandato y por la institución parlamentaria.

Se trata de una causa humanitaria y nuestra Cámara hace bien en ocuparse de este asunto que forma parte de la larga cadena de gravísimos problemas que surgen cotidianamente en aquella zona del mundo, problemas dramáticos que nos duelen a todos y nos llenan de tristeza y perplejidad.

La Comisión de Asuntos Internacionales solicita que se acompañe este proyecto de declaración y que el hecho de hacerlo se interprete como un llamado al diálogo, a la negociación y a la paz permanente.

Deseo manifestar a la Cámara que este proyecto de declaración ha sido firmado por mayoría por las señoras Diputadas Silvana Charlone y María Eloísa Moreira y los señores Diputados Washington Abdala, Jaime Trobo y quien habla.

Esto es cuanto tenía que decir.

Solicitamos a la Cámara que, si es posible, el proyecto sea votado hoy.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de declaración.

(Se vota)

——Cuarenta y cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto de declaración.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado)

28.- Villa Cosmópolis. (Designación al Liceo N° 61 del departamento de Montevideo).

——Se pasa a considerar el asunto que figura en décimo término del orden del día: "Villa Cosmópolis. (Designación al Liceo N° 61 del departamento de Montevideo)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº278

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 6 de junio de 2005.

Señor Presidente de la Asamblea General
Don Rodolfo Nin Novoa

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese alto Cuerpo con el fin de someter a su consideración el proyecto de ley que se acompaña, por el cual se designa al Liceo Nº 61 ubicado en el departamento de Montevideo, con el nombre de "Villa Cosmópolis" y se autorice a la colocación de una placa recordatoria del señor "Antonio Montero" en reconocimiento de la importancia de las iniciativas de éste en beneficio de la zona que en sus orígenes se conociera como Villa Cosmópolis.

La propuesta -efectuada por la Comunidad Educativa del citado Centro de Estudios-, y del señor Jesús Donate Molina, vecino de la zona, cuenta con el informe favorable de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente y por su intermedio al resto de los integrantes de ese alto Cuerpo, con mi mayor consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ, JORGE BROVETTO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Desígnase al Liceo Nº 61 ubicado en el Departamento de Montevideo, con el nombre de "Villa Cosmópolis".

Artículo 2º.- Autorízase a colocar una placa con la inscripción "señor Antonio Montero" en el Liceo Nº 61 de la ciudad de Montevideo.

Montevideo, 6 de junio de 2005.

JORGE BROVETTO".

**Anexo I al
Rep. Nº278**

"CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Educación y Cultura

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura, aconseja al Cuerpo aprobar el adjunto proyecto de ley, por el que se designa villa Cosmópolis al Liceo Nº 61, del departamento de Montevideo.

El Cerro es hoy un barrio de fuerte y marcada personalidad dentro de nuestra ciudad capital, debe su nombre a un pequeño cerro de sólo ciento cuarenta y ocho metros, un accidente geográfico que, desde los descubrimientos y los primeros mapas de los conquistadores, es uno de los principales puntos de referencia en el territorio y en la historia de la región.

En el año 1802 se inauguró, en dicho lugar, el primer faro del Río de la Plata y a partir de 1808 se comenzó la construcción en su cúspide de una Fortaleza, emblema del conquistador y anuncio de defensa del territorio conquistado.

El establecimiento de saladeros en la zona para atender la creciente demanda de tasajo del mercado

internacional, especialmente Cuba y Brasil, demandó mano de obra que el país no disponía. Los industriales de la época propusieron al Gobierno patrocinar la inmigración de españoles y alemanes para trabajar en estos establecimientos. Comenzó así, tempranamente, a ser habitado por inmigrantes de Europa Central, que con el pasar del tiempo, al impulso de esta industria se formalizó una sociedad cosmopolita.

Siendo costumbre que los empresarios de los saladeros, dieran vivienda a los peones, la zona comenzó a poblarse y en el año 1834, se libró el Decreto de fundación de villa Cosmópolis, a fin de darles alojamiento. En este grupo de industriales se encontraba Samuel Laffone y un entusiasta de este proyecto, Antonio Montero. El Decreto de fundación establece el sitio asignado a villa Cosmópolis entre la falda del cerro y la bahía de la ciudad y consigna su finalidad: "Con el objeto de dar a la industria doméstica todos los ensanches que están al alcance del Gobierno y sus recursos; con el de ofrecer a la inmigración extranjera un asilo dotado de todas las proporciones que por el momento puede prometerse de la feracidad de nuestro suelo y su inmediación..." Este sería el lugar destinado a dar asiento al contingente de trabajadores inmigrantes. Un par de años más tarde se estableció por Decreto que las industrias insalubres, en el oeste montevideano, sólo pueden instalarse más allá del arroyo Miguelete.

Terminada la Guerra Grande pocas industrias nacionales se mantenían abiertas y mostraban notoria debilidad frente a las industrias extranjeras. La posibilidad que se abrió para mejorar la calidad de lo producido y facilitar la competencia fue el ingreso de capitales extranjeros que promovieron otra ola inmigratoria, cuyo asentamiento también se efectivizó en villa Cosmópolis.

A principios del siglo XX, la industria de la carne comienza un acelerado proceso de transformación que, con la aplicación de tecnología adecuada, consolida la Industria Frigorífica. Esta industria ocupó una mano de obra más exigente en su formación y a un cincuenta y tres por ciento de trabajadores extranjeros. El último gran aluvión inmigratorio se dará entre las dos guerras que asolaron especialmente el territorio europeo. El desarrollo de la economía de corte capitalista y sus crisis generaba ejércitos de reserva, importantes contingentes de trabajadores, que debían enfrentar la emigración y el exilio en pos de un lugar donde vender su fuerza de trabajo.

Esta comunidad del Cerro nació precisamente basada en la inmigración, éstos, en su gran mayoría, trabajadores para la industria, eran de diversos orígenes, armenios, griegos, lituanos, polacos, yugoeslavos, italianos, españoles, griegos y otras nacionalidades, formaron una sociedad especial, una sociedad verdaderamente cosmopolita. Si bien mantuvieron organizaciones que les daban identidad, tuvieron voluntad de abrir sus colectividades y mantener un contacto vivo con los otros. A partir de este nivel se fueron incorporando ingredientes tan importantes para la vida colectiva de esta comunidad cerrense, como formas de esparcimiento y de ocio, donde la diversidad ofreció la oportunidad de un potente desarrollo de la vida cultural de la villa.

Dos elementos posibilitaron el establecimiento de vínculos y consolidación de la integración: la escuela y el trabajo. La escuela fue la institución donde los hijos recibieron educación y compartieron su infancia. El trabajo, especialmente el de la fábrica, fue el lugar donde compartieron una cultura basada en la solidaridad y la organización colectiva. Estos inmigrantes, no sólo trajeron sus necesidades sino también sus ideas sociales y políticas. A consecuencia de su militancia en torno a ideas de libertad y justicia social, nacieron en el Uruguay numerosas instituciones mutuales y poderosos sindicatos de trabajadores con una rica historia de lucha por la conquista de los derechos, que han marcado hitos en nuestra historia como nación y que constituyen eventos señeros en la construcción de nuestra cultura.

Sala de la Comisión, 17 de mayo de 2006.

BEATRIZ COSTA, Miembro Informante, PABLO ÁLVAREZ LÓPEZ, ROQUE ARREGUI, TABARÉ HACKENBRUCH LEGNANI, JOSÉ CARLOS MAHÍA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Desígnase "Villa Cosmópolis" el Liceo Nº 61 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Secundaria (Administración Nacional de Educación Pública).

Artículo 2º.- Autorízase a colocar una placa con la inscripción "señor Antonio Montero" en el Liceo Nº 61 de la ciudad de Montevideo.

Sala de la Comisión, 17 de mayo de 2006.

BEATRIZ COSTA, Miembro Informante, PABLO ÁLVAREZ LÓPEZ, ROQUE ARREGUI, TABARÉ HACKENBRUCH LEGNANI, JOSÉ CARLOS MAHÍA".

——En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cuarenta en cuarenta y tres: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo 1°.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y dos en cuarenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 2°.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y dos en cuarenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al informado)

——Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión.

(Es la hora 21 y 7)

Dr. JULIO CARDOZO FERREIRA

PRESIDENTE

Dr. José Pedro Montero

Secretario Relator

Dr. Marti Dalgalarrondo Añón

Secretario Redactor

Ricardo Aldabe

Supervisor General del Cuerpo de Taquígrafos

Dep. Legal N° 322.569/01
Impreso en la División Ediciones
de la Cámara de Representantes